

**DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

**Lic. Juan Manuel Chalabe**  
JEFE DE GABINETE

**Dra. Agustina Agolio Figueroa**  
SECRETARIA DE GOBIERNO

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**Arq. Julio Gaston Viola Morosini**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Sra. Daiana Mariel Ovalle**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. Martín Víctor Miranda**  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**C.P.N. Facundo José Furio**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Sr. Esteban Carral**  
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Dr. José Matías Assennato**  
SECRETARIO DE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL

**Dr. Matías René Risso**  
PROCURADOR GENERAL

**Sra. Laura Ariana Benavidez**  
COORDINADORA DE LA AGENCIA  
DE CULTURA

**Lic. Fernando García Soria**  
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

**Programa Boletín Oficial Municipal**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900  
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar  
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

#### DECRETO













**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente, **Sr. Sergio Rolando DAFFARA**, perteneciente a la Secretaría Legal y Técnica, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

**QUE** a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó servicios hasta el día 31/07/2025 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01/08/2025, según ficha individual del personal que se adjunta a fs. 06.

**QUE** a fs. 07 la Dirección General de Notificaciones, toma conocimiento que el agente mencionado se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente Daffara no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el citado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente Daffara.

**QUE** a fs. 15 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 933/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/08/2025 la renuncia presentada por el agente Daffara, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 23 la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Daffara, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Sergio Rolando DAFFARA**, DNI N° 13.701.470 dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del **01/08/2025**, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías Legal y Técnica y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.





**QUE** a fs. 23 la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Guardia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente de Planta Permanente **Sr. Esteban Manuel GUARDIA**, DNI N° 13.323.995, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del **01/07/2025**, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 SEP 2025

**DECRETO N° 0575**

**JEFATURA DE GABINETE**

**REFERENCIA:** Expediente N° 055.282-SG-2025.

**VISTO** el Convenio Específico de Cooperación y Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría de Turismo Ambiente y Deportes de la Nación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el 24 de febrero del 2022 el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación (MA y DS), celebraron un acuerdo de cooperación de proyectos para la ejecución del Proyecto: "INVERSIONES INTEGRALES BAJAS EN CARBONO Y CONSERVACIÓN EN CIUDADAES ARGENTINAS" (Proyecto GEF 7).

**QUE** dicho proyecto se basa en apoyar el planeamiento urbano y metropolitano integrado y la realización de intervenciones piloto bajas en carbono en tres ciudades (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mar del Plata y Ushuaia) y dos áreas metropolitanas (Mendoza y Salta).

**QUE** en ese marco se celebra el presente convenio, con el objeto de la mutua colaboración para el desarrollo y coordinación de acciones comprendidas en la ejecución del *Proyecto Específico denominado "Corredor Verde bajo en Emisiones – Avenida Discépolo"*.

**QUE** a fin de llevar a cabo el referido proyecto la Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría de Turismo Ambiente y Deportes de la Nación, será el nexo mediante el cual el PNUMA brindará la asistencia financiera a través de la donación internacional para la ejecución del denominado proyecto GEF 7, que se efectuará según se establece en la cláusula cuarta del convenio.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0575



Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO AMBIENTE Y DEPORTES Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA.**

Entre la **SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE** de LA **SECRETARÍA DE TURISMO AMBIENTE Y DEPORTES** de la **VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR**, con domicilio en la calle San Martín 451 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Fernando Jorge BROM, D.N.I. N° 8.461.558 (en adelante la "SSA"); y el **MUNICIPIO DE SALTA**, con domicilio en la Avenida Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Intendente, Sr. Jorge Mario Emiliano Durand, DNI N° 25.069.719, (en adelante "ENTE EJECUTOR"), conjuntamente denominadas las "PARTES", y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 24 de febrero de 2022 el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación (MAYDS), celebraron un Acuerdo de Cooperación de Proyectos para la ejecución del Proyecto "Integrated low-carbon and conservation investments in Argentinian cities" o Proyecto "INVERSIONES INTEGRALES BAJAS EN CARBONO Y CONSERVACIÓN EN CIUDADES ARGENTINAS", en adelante PROYECTO GEF 7 CONVE-2022-83131672-APN-DGPFYCI#MAD.

Que, entre otras cuestiones, el Proyecto GEF 7 se basa en apoyar el planeamiento urbano y metropolitano integrado y la realización de intervenciones piloto bajas en carbono en tres ciudades (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mar del Plata y Ushuaia) y dos áreas metropolitanas (Mendoza y Salta).

Que toda vez que el PROYECTO GEF7 comprende acciones que refieren y se ejecutan en diferentes jurisdicciones, a los fines de su implementación, el

Subsecretaría de Ambiente  
República Argentina

EMED  
D. JORGE MARIO EMILIANO DURAND  
INTENDENTE  
Municipalidad de Salta

CONVE-2025-69276179-APN-DNDSYGC#JGM

Página 1 de 11

CORRESPONDE A DECRETO N° **0575**

Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Sostenible suscribió distintos Convenios Marco con las autoridades de los Municipios mencionados. Que, en ese sentido, con fecha 21 de diciembre de 2022 se celebró entre el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ENTE EJECUTOR el Convenio Marco N° CONVE-2023-16903060-APN DRI#MAD, a los fines de establecer una colaboración mutua en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del PROYECTO GEF7.

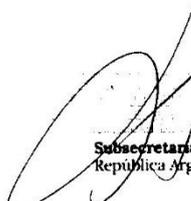
Que en la Cláusula Sexta del Convenio Marco se estableció que las tareas concretas a llevarse a cabo como resultado del mismo se instrumentarán mediante un Convenio Específico.

Que por Decisión Administrativa N° 471/24 se delegó en la Vicejefatura de Gabinete del Interior, la facultad para entender en la formulación, implementación y ejecución de la política ambiental y su desarrollo sostenible como política de Estado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, en ese marco, deviene necesaria la suscripción de un Convenio Específico con la finalidad de establecer los términos de la colaboración entre la SSA y el ENTE EJECUTOR para el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del Proyecto Específico denominado "Corredor Verde Bajo en Emisiones – Avenida Discépolo".

Que dicho proyecto forma parte del alcance de trabajo establecido en el marco del referido ACUERDO DE COOPERACIÓN DE PROYECTOS (ACP), suscripto entre el Ex MAyDS, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial; para el financiamiento mediante donación internacional de la ejecución del PROYECTO GEF7.

Las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, *ad referendum* de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR en su calidad de Agencia Ejecutora PROYECTO GEF 7, conforme las cláusulas y condiciones

  
Subsecretaria de Ambiente  
República Argentina

  
D. JORGE MARCO EMBIANO DURAND  
INTENDENTE  
Municipalidad de Salta

CONVE-2025-69276179-APN-DNDSYGC#JGM

Página 2 de 11

CORRESPONDE A DECRETO N° 0575



Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

que seguidamente se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio Específico se celebra dentro del contexto del Convenio Marco N° CONVE-2023-16903060-APN-DRI#MAD y tiene por objeto la mutua colaboración entre las PARTES para el desarrollo y coordinación de acciones comprendidas en la ejecución del Proyecto Específico denominado "Corredor Verde bajo en emisiones - Avenida Discépolo", que forma parte del presente como Anexo I (IF-2025-44298478-APN-SSAM#JGM) (en adelante, PROYECTO).

**CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE EJECUCIÓN. INICIO DE ACTIVIDADES:** Las PARTES acuerdan que el ENTE EJECUTOR ejecutará el PROYECTO mediante la contratación de terceros. La selección de los contratistas será responsabilidad del ENTE EJECUTOR, quien deberá llevar a cabo los procesos correspondientes conforme al ordenamiento jurídico local, garantizando los principios de promoción de la concurrencia de los interesados, competencia entre oferentes, transparencia de los procedimientos e igualdad de trato.

El ENTE EJECUTOR se compromete a dar inicio a los referidos procesos de selección en un plazo no mayor de CUARENTA Y CINCO (45) días contados desde la suscripción del presente convenio en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), e informar a la SSA la fecha de efectivo inicio de los servicios profesionales y las obras.

El plazo establecido en el párrafo precedente podrá prorrogarse por igual término a solicitud justificada del ENTE EJECUTOR, con autorización de la SSA.

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del PROYECTO será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras, siendo ésta la FECHA TOPE de entrega del PROYECTO terminado.

La ejecución del PROYECTO deberá cumplir con lo establecido en la legislación

Subsecretaría de Ambiente  
República Argentina

Dr. ORGE MARIO EMILIANO OLIVERA  
Intendente  
Municipalidad de Salta

CONVE-2025-69276179-APN-DNDSYGC#JGM

Página 3 de 11

CORRESPONDE A DECRETO N° 0575



Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

local vigente.

El plazo para la ejecución del PROYECTO podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa conformidad del SSA. A tal fin, el ENTE EJECUTOR deberá solicitar a la SSA la autorización de la prórroga de la que se trate con un mínimo de TREINTA (30) días de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución previsto, acompañando la correspondiente actualización del Plan de Trabajo del ANEXO I, según sea el caso. Las prórrogas del plazo de ejecución deberán perfeccionarse mediante ADENDAS.

No podrán solicitarse ampliaciones de plazo que impliquen la finalización de las obras con posterioridad al plazo límite establecido en el Plan de Ejecución del PROYECTO GEF7.

**CLÁUSULA CUARTA. ASISTENCIA POR PARTE DE LA SSA. FINANCIAMIENTO. MONTO TOPE:** Se entenderá como COSTO DEL PROYECTO al monto total que surge de la sumatoria de los montos que consten en los contratos, órdenes de compra y/o documentos similares que el ENTE EJECUTOR emita a sus contratistas como consecuencia del proceso contratación referido en la CLÁUSULA SEGUNDA, con más las redeterminaciones o ajustes de precios que correspondan según la normativa local aplicable y sean notificados al Proyecto GEF.

La SSA asistirá financieramente al ENTE EJECUTOR en la implementación del PROYECTO exclusivamente con los fondos provenientes del ACUERDO DE COOPERACIÓN DE PROYECTOS (ACP) del PROYECTO GEF7, y sujeto a los desembolsos que PNUMA efectivice al efecto, por la suma máxima total final de: DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (USD 2.116.804,00) (en adelante "MONTO TOPE").

El MONTO TOPE indicado en el párrafo precedente será el monto máximo que la SSA transferirá al ENTE EJECUTOR en pesos conforme la cotización del Banco de la Nación Argentina, tipo comprador, del cierre de 72 horas antes a cada uno de los desembolsos. En caso en que el COSTO DEL PROYECTO exceda el

Subsecretaría de Ambiente  
República Argentina

Dr. JORGE MARCO FABIANO DUTRA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Salta

CONVE-2025-69276179-APN-DNDSYGC#JGM

Página 4 de 11

CORRESPONDE A DECRETO N° 0575



Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

MONTO TOPE, será responsabilidad del ENTE EJECUTOR aportar los recursos adicionales para la completa ejecución del PROYECTO.

Al monto que insuma cada contrato, orden de compra o documento similar se lo llamará "MONTO DEL CONTRATO".

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE LA TRANSFERENCIA:** La Transferencia de los fondos por parte de la SSA se efectuará a la cuenta bancaria que indique el ENTE EJECUTOR acreditando –a dichos fines– la siguiente documentación: a) Constancia certificada por el banco emisor de la C.B.U. de la cuenta de destino, b) Constancia de inscripción (ARCA).

**CLÁUSULA SEXTA. ESTRUCTURA DE DESEMBOLSOS:** En función de la disponibilidad de recursos, la transferencia por parte de la SSA del monto estipulado en la CLÁUSULA CUARTA para el ANEXO I se realizará en TRES desembolsos cada uno estructurado de la siguiente forma:

- **PRIMER DESEMBOLSO:** Se efectuará, a solicitud del ENTE EJECUTOR, un anticipo equivalente DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNO CON 20/100 (USD 635.041,20) o al treinta por ciento (30%) del COSTO DEL PROYECTO, lo que resulte menor. Cumplida la aplicación de este primer desembolso, el ENTE EJECUTOR deberá presentar a la SSA el INFORME DE AVANCE FÍSICO DE OBRA y la RENDICIÓN PARCIAL del monto transferido.

- **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Se efectuará el segundo desembolso equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 (USD 846.721,6) o al cuarenta por ciento (40%) del COSTO DEL PROYECTO, lo que resulte menor, una vez aprobado por parte de la SSA el Informe de Avance y la Rendición Parcial correspondiente al PRIMER DESEMBOLSO.

- **TERCER DESEMBOLSO:** Se efectuará el tercer desembolso del monto restante hasta completar el total del COSTO DEL PROYECTO o del MONTO

Subsecretaría de Ambiente  
República Argentina

IMPRESIÓN DEL FIRMADO DIGITAL  
DR. JORGE MARCO ESPALINO DIGITAL  
INTENDENTE  
Municipio de Salta

CONVE-2025-69276179-APN-DNDSYGC#JGM

Página 5 de 11

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0575



Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

TOPE, lo que resulte menor, una vez aprobado por parte de la SSA el Informe de Avance y la Rendición Parcial correspondiente al SEGUNDO DESEMBOLSO.

Como condición previa al libramiento del PRIMER DESEMBOLSO, el ENTE EJECUTOR deberá notificar fehacientemente a la SSA el funcionario responsable de las rendiciones de cuentas.

Finalizada la ejecución del PROYECTO, el ENTE EJECUTOR deberá presentar certificado final de obra y la rendición de cuentas final dentro del plazo y en la forma estipulada en la CLÁUSULA SÉPTIMA y DÉCIMO SEXTA.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS:** La rendición de cuentas documentada deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la Resolución MAYDS N° E 494/16 y/o la que en el futuro la reemplace o fuera indicada expresamente por la SSA.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SSA:** La SSA estará facultada para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la implementación del PROYECTO, pudiendo realizar visitas e inspecciones, solicitar la información o documentación complementaria que entendiera necesaria a los efectos de realizar el seguimiento y control del avance de ellos. El ENTE EJECUTOR se compromete a garantizar la realización de los controles y/o auditorías.

Las erogaciones que efectúe la SSA en el marco del presente tendrán carácter de no reembolsables, con cargo de rendir cuentas debidamente documentadas para el ENTE EJECUTOR, a excepción de lo dispuesto en las cláusulas DÉCIMO OCTAVA Y DECIMO NOVENA.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL ENTE EJECUTOR:** El ENTE EJECUTOR tiene a su cargo y es el único responsable de la implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones descriptas en el PROYECTO que forma parte integrante del presente, dentro de los plazos determinados.

Subsecretaría de Ambiente  
República Argentina

Dr. JORGE ARIANO EMILIANO DURAN  
Intendente  
Municipalidad de Salta

CONVE-2025-69276179-APN-DNDSYGC#JGM

Página 6 de 11

CORRESPONDE A DECRETO N° 0575



Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

El ENTE EJECUTOR tiene a su cargo y es el único responsable de la implementación y cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) que complementa lo establecido en el Pliego general de obra, según la normativa aplicable, tanto nacional como internacional.

Los derechos y bienes que adquiera el ENTE EJECUTOR con los fondos que aporte de la SSA serán de su exclusiva propiedad y responsabilidad, siendo por ello el único responsable de dar cumplimiento a las obligaciones que surjan de las normas vigentes, del cumplimiento, ejercicio y mantenimiento de las obligaciones, derechos y bienes adquiridos, debiendo solventar con su propio peculio los montos que requieran tales actividades, estando a su exclusivo cargo la continuidad de las tareas, obras y contrataciones que durante su ejecución o con posterioridad al PROYECTO, en función del mismo, pudieran surgir.

Será de exclusiva responsabilidad del ENTE EJECUTOR la contratación de personal para la ejecución del PROYECTO, quedando a su exclusivo cargo y riesgo económico todo lo relacionado a ello; y quedando la SSA y la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR totalmente deslindadas de responsabilidad en todo concepto. El ENTE EJECUTOR será en todos los casos y bajo cualquier modalidad de contratación, único responsable de los derechos y obligaciones que surjan de dichas contrataciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** El personal afectado para la ejecución del PROYECTO no tendrá vínculo alguno, ni de carácter laboral ni de otros índole con la SSA ni con la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR (VGI).

El ENTE EJECUTOR tendrá a su cargo la contratación de los Seguros de Riesgo de Trabajo (ART) y de Vida del personal a su cargo, debiendo presentar las constancias de dicha contratación dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores al inicio de las tareas.

El ENTE EJECUTOR se compromete a mantener indemne a la SSA y a la VGI por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados

Subsecretaría de Ambiente  
República Argentina

INMED  
Dr. JORGE MARCO EMILIANO DURAND  
INTELEGENTE  
Municipalidad de Salta

CONVE-2025-69276179-APN-DNDSYGC#JGM

Página 7 de 11

CORRESPONDE A DECRETO N° 0575



Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

como consecuencia de la ejecución del PROYECTO y por todas aquellas por las cuales deba responder. Asimismo, el ENTE EJECUTOR se compromete a abonar con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen sus contratistas.

La SSA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones del ENTE EJECUTOR en los contratos que él suscriba.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO:** El PROYECTO no podrá ser unilateralmente modificado en su objeto ni contenido. Toda circunstancia, debidamente justificada y documentada, que le impida al ENTE EJECUTOR la normal continuidad de las actividades en los términos comprometidos en el presente Convenio deberá ser notificada fehacientemente a la SSA a fin de evaluar su continuidad o la readecuación si correspondiere. Cualquier readecuación del PROYECTO que se realice por aplicación de esta cláusula no implicará erogaciones adicionales por parte de la SSA, respetándose en todo momento el MONTO TOPE establecido en la CLÁUSULA CUARTA.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES Y TÉCNICOS:** A los efectos de ejecutar las actividades enumeradas en la Cláusula Primera del presente Convenio,

- La SSA será representada por el Subsecretario de Ambiente, que será asistido al efecto por la Unidad de Gestión de PROYECTO prevista en el esquema de gobernanza del ACUERDO GEF7 y los profesionales que la integran.

- El ENTE EJECUTOR actuará a través de su Intendente Municipal, quien a su vez designará un REPRESENTANTE TÉCNICO, que será el encargado de certificar los avances de obra y deberá acreditar la documentación pertinente para informar el Final de Obra. Dicho profesional deberá tener calificación profesional como arquitecto o ingeniero, debiendo encontrarse matriculado en el colegio respectivo.

El ENTE EJECUTOR informará a la SSA el nombre, documento y datos de contacto de su REPRESENTANTE TÉCNICO acompañando copia certificada



Subsecretaría de Ambiente  
República Argentina



Subsecretaría de Ambiente  
República Argentina

CONVE-2025-69276179-APN-DNDSYGC#JGM

Página 8 de 11

CORRESPONDE A DECRETO N° 0575



Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

del título habilitante y la matrícula profesional vigente.

El REPRESENTANTE TÉCNICO será el contacto con la SSA en todas las cuestiones técnicas atinentes al desarrollo y ejecución del PROYECTO. En caso de sustitución del Representante, el ENTE EJECUTOR deberá notificar dentro de los siguientes CINCO (5) días hábiles y en forma fehaciente a la SSA, informando el nombre y datos de contacto de su reemplazante.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:** Toda documentación, información y/o solicitudes relativas a las acciones acordadas en el presente CONVENIO que deban ser remitidas a la SSA, deberán ser presentadas ante la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS del organismo, dirigidas a la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE y conforme las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su reglamentación.

Los intercambios relativos a cuestiones técnicas del ANEXO I, podrán establecerse a través de las casillas de correo electrónico institucional de la Unidad de Gestión del PROYECTO GEF7 y del REPRESENTANTE TÉCNICO del ENTE EJECUTOR.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CARTEL DE OBRA:** El ENTE EJECUTOR se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por la SSA a tal efecto.

Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian la obra y la implementación del PROYECTO.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** El ENTE EJECUTOR se compromete a hacer cumplir las buenas prácticas ambientales durante el proceso de obra según se indica en ANEXO III (F-2025-41784768- APNSSAM#JGM).

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL:** El ENTE EJECUTOR deberá presentar la Rendición de Cuentas Final del ANEXO II (IF-2025-41784613-APN-SSAM#JGM) dentro de los TREINTA DÍAS (30)



Subsecretaria de Ambiente  
República Argentina



CONVE-2025-69276179-APN-DNDSYG#JGM

Página 9 de 11

CORRESPONDE A DECRETO N° 0575



Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

corridos posteriores, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA TERCERA. Esta rendición de cuentas deberá realizarse conforme con el

presente Convenio Específico y la normativa vigente. El ENTE EJECUTOR deberá acompañar además el Acta de Finalización de actividades.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. VIGENCIA:** El plazo de duración del Convenio será de TRES (3) años contados a partir de su suscripción por parte de la SSA y/o hasta que se haya cumplido el objeto estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA, se hayan realizado todas las acciones en él contempladas, no existiendo nada más que reclamarse entre las partes y hayan sido aprobadas las Rendiciones de cuentas Final en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. RESCISIÓN:** Cualquiera de las PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio mediando notificación fehaciente a la contraparte a los domicilios denunciados, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Asimismo, el Convenio podrá ser dejado sin efecto de común acuerdo entre las PARTES. La rescisión por parte del ENTE EJECUTOR habilitará a la SSA a solicitar la devolución de los montos que se hubieran transferido que no cuenten con rendición de cuentas aprobada.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR de las actividades comprometidas en el PROYECTO en la forma y en los plazos estipulados, así como de las Cláusulas del presente Convenio, habilitará a la SSA a la rescisión y obligará al ENTE EJECUTOR a la DEVOLUCIÓN TOTAL de los montos transferidos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. ADENDAS:** Las modificaciones que pudieran ser necesarias al presente Convenio se realizarán a través de la celebración de Adendas bajo expresa conformidad de las PARTES.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ACTAS COMPLEMENTARIAS:** A los fines de establecer las acciones y mecanismos de colaboración y trabajo



Subsecretaría de Ambiente  
República Argentina



CONVE-2025-69276179-APN-DNDSYGCM#JGM

Página 10 de 11

CORRESPONDE A DECRETO N° 0575



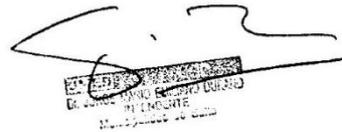
Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

conjunto que fueran necesarios, las PARTES podrán celebrar Actas Complementarias al presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Específico, las PARTES convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar en la fecha de su digitalización en Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y a un solo efecto.

  
Dr. Fernando J. Brom  
Subsecretario de Ambiente  
Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes



  
Subsecretaría de Ambiente  
República Argentina

CONVE-2025-69276179-APN-DNDSYGC#JGM

Página 11 de 11

CORRESPONDE A DECRETO N° 0575



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución****Número:** RESOL-2025-329-APN-VGI#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Julio de 2025

**Referencia:** EX-2025-47799720- -APN-DGDYL#MI - Apruébase el Convenio Específico celebrado entre la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE y el Municipio de Salta, para la ejecución del Proyecto Piloto "Corredor Verde Bajo en Emisiones – Avenida Discépolo

VISTO el Expediente N° EX-2025-47799720- -APN-DGDYL#MI, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 471 de fecha 6 de junio de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 24 de febrero de 2022 el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), celebraron un Acuerdo de Cooperación de Proyectos para la ejecución del Proyecto "Integrated low-carbon and conservation investments in Argentinian cities" o Proyecto "Inversiones Integradas Bajas en Carbono y Conservación en Ciudades Argentinas - Proyecto GEF 7 (CONVE-2022-83131672- -APN-DGPFYCI#MAD).

Que entre otras cuestiones, el Proyecto GEF 7 se basa en apoyar el planeamiento urbano y metropolitano integrado y la realización de intervenciones piloto bajas en carbono en TRES (3) ciudades (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mar del Plata y Ushuaia) y dos áreas metropolitanas (Mendoza y Salta).

Que toda vez que el Proyecto GEF7 comprende acciones que refieren y se ejecutan en diferentes jurisdicciones, a los fines de su implementación, el entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE suscribió distintos Convenios Marco con las autoridades de los Municipios mencionados.

Que en ese sentido, con fecha 21 de diciembre de 2022 se celebró entre el entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y el ENTE EJECUTOR el Convenio Marco N° CONVE-2023-16903060-APN-DRI#MAD, a los fines de establecer una colaboración mutua en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del Proyecto GEF 7.

Que en la Cláusula Sexta del Convenio Marco se estableció que las tareas concretas a llevarse a cabo como resultado del mismo se instrumentarán mediante un Convenio Específico.

Que por Decisión Administrativa N° 471/24 se delegó en esta VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, la

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0575

facultad para entender en la formulación, implementación y ejecución de la política ambiental y su desarrollo sostenible como política de Estado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que en ese marco, devino necesaria la suscripción de un Convenio Específico con la finalidad de establecer los términos de la colaboración entre la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE y el ENTE EJECUTOR para el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del Proyecto Específico denominado "Corredor Verde Bajo en Emisiones – Avenida Discépolo".

Que dicho proyecto forma parte del alcance de trabajo establecido en el marco del referido ACUERDO DE COOPERACIÓN DE PROYECTOS (ACP), suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial; para el financiamiento mediante donación internacional de la ejecución del Proyecto GEF7.

Que así las cosas, el 26 de junio de 2025 se celebró el mentado Convenio Específico, ad referendum de la aprobación de esta VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, lo cual se propicia por medio de este acto.

Que el SECRETARIO DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS prestó su conformidad al avance del proyecto, sin realizar observaciones.

Que la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales ha tomado la intervención de su competencia.

Que los servicios jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo dispuesto por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Decisión Administrativa N° 471 de fecha 6 de junio de 2024.

Por ello,

EL VICEJEFE DE GABINETE DEL INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Específico de Cooperación y Colaboración (CONVE-2025-69276179-APN-DNDSYGC#JGM) celebrado el 26 de junio de 2025 entre la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES y el Municipio de Salta, para la ejecución del Proyecto Piloto "Corredor Verde Bajo en Emisiones – Avenida Discépolo" en el marco del Proyecto "Inversiones Integradas Bajas en Carbono y Conservación en Ciudades Argentinas - GEF 7".

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by CATALAN Lisandro  
Date: 2025.07.30 13:55:36 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lisandro Catalán  
Vicejefe de Gabinete del Interior  
Vicejefatura de Gabinete del Interior  
Jefatura de Gabinete de Ministros



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.07.30 13:55:40 -03:00





**QUE** a fs. 8 se agrega Cédula de Notificación N.º 051/25 por la que se conmina al Señor SERRUDO a concurrir por ante la Dirección de Jubilaciones para realizar los trámites pertinentes, conforme lo determina los Decretos N.º 967/00 y 552/11, y de conformidad a la notificación oportunamente cursada por cédula 118/13 del año 2013;

**QUE** a fs. 9 corre nueva citación al Señor SERRUDO, concretada mediante la Cédula de Notificación N°056/25;

**QUE** mediante Expediente N.º 059140-SG-2025 el señor Alberto Pedro Serrudo solicita se pongan a su disposición aquellas actuaciones que den cuenta del cumplimiento de las etapas legalmente previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo y el Decreto Municipal N°552/11, en cuanto al procedimiento previsional y "al cumplimiento de la verificación de la documentación que este contempla en el punto 1.d", etc.

**QUE** asimismo expresa que no consiente la intimación realizada, ya que oportunamente se comunicaron a la Municipalidad de Salta los siguientes cargos electivos: Secretario General de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta; Secretario General de la Federación de Sindicatos y Uniones de Trabajadores de la Provincia de Salta y Secretario Administrativo y Vivienda de la Confederación de Trabajadores Municipales de la República Argentina en esta última con mandato vigente hasta el 24/05/2027, según lo sostenido por el presentante, aludiendo así a la necesaria aplicación de la Ley Nacional N.º23.551;

**QUE** ha tomado intervención en las presentes actuaciones Procuración General, la que se ha expedido mediante Dictamen agregado a fs. 21/27;

**QUE**, siguiendo los lineamientos del Dictamen citado, corresponde memorar, como línea introductoria del análisis, que el derecho a la estabilidad en el empleo o cargo público, como todo derecho, no es absoluto ni vitalicio, y que sólo se mantiene mientras se integra o cumple el tiempo necesario para acceder a una prestación previsional; ya que con esta concluye legalmente la carrera administrativa de las personas;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo (en adelante C.C.T.) aplicable a los trabajadores dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en su artículo 11º obliga a los agentes que estén en condiciones de obtener la jubilación a acogerse a los beneficios previsionales. A su vez, la precisa y clara normativa vigente, estatuye el derecho y el deber del agente municipal de iniciar los trámites jubilatorios cuando se han alcanzado las condiciones requeridas por la Ley N.º 24.241, pues la tutela previsional debe llegar al trabajador garantizándole su derecho de raigambre constitucional en tiempo oportuno, asegurándole que la esencia del beneficio no resulte alterada ni menoscabada, toda vez que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece al respecto que "(...) *El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: (...) jubilaciones y pensiones móviles (...)*";

**QUE** lo dicho hasta aquí conlleva a sostener que, puntualmente el Sr. Alberto Pedro Serrudo, se encuentra en condiciones de obtener y acogerse al beneficio jubilatorio, ya que cuenta con la edad y los aportes exigidos por ley y se ha concretado la acción de exclusión de tutela sindical, conforme lo exigido por Ley N.º 23.551, obteniéndose sentencia en tal sentido en fecha 8/7/2025, la que se encuentra pasada en autoridad de cosa juzgada;

**QUE** lo que se ha expresado al inicio del párrafo precedente surge del hecho que, a la fecha, el trabajador tiene 77 años de edad y que ha ingresado a prestar servicios para el Municipio el día 8 de Enero del año 1.973, por lo que su antigüedad con aportes asciende a 50 años, conforme informe de Coordinación General de Recursos Humanos;

**QUE** lo apuntado anteriormente demuestra que se han excedido con creces tanto la edad jubilatoria (65 años) como los años de aporte (30 años) requeridos para el acceso al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** en lo que concierne a la tutela sindical de la que ha venido siendo investido el agente en cuestión, se destaca que, de su Legajo personal surge como antecedente más antiguo el del año 1.992, a raíz de haber sido elegido como miembro de la U.T.M.Sa., autorizándose licencia en su carácter de Secretario Gremial, desde el día 21 de Enero del año 1.993, es decir desde hace ya 32 años;

**QUE** desde la fecha que se ha apuntado, el Señor Serrudo usufructúa licencia gremial, las que han sido conferidas sin goce de haberes - período 03/09/1996 hasta el 03/09/99 – y con goce de su salario - licencias del 03/09/93 al 03/09/96 y las del 03/09/99 a la fecha. La situación descripta implica que, si bien el agente ingresó al Municipio el

día 8 de enero del año 1973; desde el año 1.993 no prestó servicios efectivos en esta Municipalidad por gozar de las ya referidas licencias gremiales;

**QUE** no puede dejar de señalarse que, no obstante las intimaciones efectuadas en fechas 11 y 19 de Agosto del corriente año, el Señor SERRUDO, tal cual surge del Expediente N.º 054957-SG-2013, ya fue anteriormente emplazado a dar inicio a los trámites para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; ello mediante Cédula de Notificación N.º 118/13 de fecha 14/08/2.013, la que no fue objeto de cuestionamiento. Se destaca que tal intimación llevó a que el trabajador expresara (conforme surge de fs. 1 del referido Expediente), que iniciaría los tramites previsionales correspondientes al cumplirse los mandatos conferidos y correspondientes a los cargos que en ese entonces detentaba. Es pertinente indicar que los vencimientos de tales mandatos acaecían en fechas: 03/09/14 (Secretario General U.T.M.), 14/06/17 (Secretario General Fe.S.U.Tra.M.S.) y 24/05/15 (Secretario Administrativo y Vivienda de C.T.M. R.A);

**QUE** el iter argumental que se viene desarrollando lleva a una primera y esencial conclusión y que consiste en que se aprecia, ante la renuencia evidenciada frente a los emplazamientos realizados éste año, un proceder del trabajador que es contrario a la propia postura que él mismo sentó en fecha 22 de Agosto del año 2.013, es decir que iniciaría los trámites jubilatorios al vencerse los mandatos que en ese entonces ostentaba;

**QUE** a lo anterior se adiciona la circunstancia que el proceder del agente, de no acatar lo que él mismo asumió, implica un comportamiento que concretamente ha desnaturalizado los loables fines del instituto de la tutela sindical o gremial; ello es así puesto que, invocándose la misma, se ha obtenido una prolongación de la vinculación laboral por un plazo que excede largamente el tiempo para el acceso a la jubilación ordinaria y del consecuente goce de licencia con goce de haberes; sin que medie una efectiva prestación de servicios a la comuna;

**QUE** cabe recordar que, conforme lo ha sostenido la C.S.J.N., la teoría del abuso del derecho constituye un principio general que excede el marco del Derecho Privado. Así sostuvo el Tribunal Címero: *"Dentro de los principios de derecho público del ordenamiento constitucional argentino se encuentra el principio de razonabilidad, pauta que presupone que en nuestro sistema los derechos no son absolutos; ello no solo implica la posibilidad de reglamentar razonablemente los derechos y garantías reconocidos en la parte dogmática, sino también que su contenido no ampara ni protege ejercicios abusivos en su nombre (Voto de los jueces Maqueda y Rosatti)."* (Fallos: 344:2175);

**QUE**, al ser un principio general del derecho, la aplicación de la teoría del abuso del derecho también abarca el ámbito de los derechos sindicales o gremiales. En tal sentido baste con memorar el precedente "Font" de la C.S.J.N. (Fallos 254:56), ocasión en la que el Máximo Tribunal sostuvo: *"El derecho de huelga puede ser invocado y ejercido por los gremios aunque no medie ley reglamentaria del Congreso a su respecto. La misma posibilidad debe reconocerse a la potestad del Estado destinada a tutelar los intereses, públicos o privados, susceptibles de ser afectados por el uso abusivo o ilícito de aquel derecho."*;

**QUE** se comprobó en el caso puntual del trabajador un ejercicio abusivo del derecho cuando su ejercicio contraría los fines que llevaron al reconocimiento del mismo, lo que en el caso concreto surge palmario conforme fuera expuesto;

**QUE** vienen al caso las expresiones sentadas por la C.J.S. en el precedente M.C.S. vs. V.F.R. s/RECURSO DE APELACIÓN (S.IV – Tomo 3: 351/362), ocasión en la que sostuvo: *"Cabe tener en cuenta que, si bien el empleador debe respetar un justo balance entre sus facultades organizacionales y las garantías de los representantes gremiales, ello también debe ser observado por el trabajador que se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, quien no puede pretender acudir reiterada y sucesivamente a la revalidación de cargos gremiales con la finalidad de frustrar la decisión del empleador, desvirtuando el carácter temporal de la garantía de estabilidad diseñado por la Ley 23551. Lo contrario implicaría que el instituto de la tutela sindical otorga ultra actividad al empleo público, prolongando el vínculo de los representantes gremiales por vía de consecutivas designaciones, sin más límites que los eventualmente establecidos por sus respectivos estatutos sociales y sujeto a la mera voluntad del agente de postularse sucesivamente como ocurrió en el caso."*;

**QUE**, sentadas las razones expresadas, corresponde adentrarse en el análisis armónico de los artículos 11 y 13 del Convenio Colectivo de Trabajo y el régimen que instituye el Decreto N.º 0552/11 "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PREVISIONAL";

**QUE** el debido diálogo entre dichas normativas lleva a sostener que, ante el alcance de las condiciones para acceder al beneficio de jubilación ordinaria (artículo 13 inciso b), el trabajador pierde estabilidad y que, en esa hipótesis, la extinción de la relación de empleo público no se encuentra sujeta al previo y concreto acceso puntual al beneficio previsional que se trate;

**QUE** como se ha venido sosteniendo, el trabajador había sido debidamente emplazado en el año 2.013 para dar inicio a los trámites jubilatorios, y habiéndose removido la tutela que lo amparaba, su situación laboral se encuentra en condiciones de ser modificada e incluso extinguida;

**QUE** en atención a que el trabajador no ha iniciado los trámites jubilatorios a pesar del emplazamiento realizado y a que ha vencido, desde aquella primera y válida intimación, todo plazo legal razonable de espera para su inicio, sea el emergente del propio Decreto N.º 0552/11 o inclusive de la Ley N.º 20.744; corresponde poner coto a la situación que el trabajador pretende de algún modo *in eternum* disponiendo la extinción de la relación de empleo público, por haberse excedido con creces la edad para acceder al beneficio de jubilación ordinaria y los plazos de espera pertinentes. Un proceder diferente implicaría convalidar un comportamiento que, como se ha demostrado, constituye un ejercicio abusivo del derecho;

**QUE** cabe recordar que la medida dispuesta, tal como lo ha indicado por la propia Jueza interviniente en el proceso judicial ya mencionado, obedece a razones estrictamente objetivas y constituye una justa y legítima causa de extinción;

**QUE** la decisión adoptada no se ve enervada por el tenor de la presentación que diera origen al expediente actualmente en trámite bajo N.º 59140-SG-2025 en la que el agente Serrudo sostiene y se cita textual en lo pertinente: "(...) afirmo que oportunamente se comunicó a la Municipalidad de la Ciudad de Salta los cargos electivos que detento en representación de los trabajadores, esto es: Secretario General de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta, Secretario General de la Federación de Sindicatos y Uniones de trabajadores de la Provincia de Salta, Secretario Administrativo y Vivienda de la Confederación de Trabajadores Municipales de la República Argentina, con mandato vigente de esta última hasta el 24/05/2027, situación que conlleva a la necesaria aplicación de la Ley 23.551 (...)" ; ello es así debido a que corresponde estar a la previsions de la Ley N.º 23.551, cuyo artículo 35º al respecto establece: "Las federaciones con personería gremial podrán asumir la representación de los trabajadores de la actividad o categoría por ellas representadas, en aquellas zonas o empresas donde no actúe una asociación sindical de primer grado con personería gremial", razón por la cual habiéndose excluido la tutela sindical de su representación por la Unión de Trabajadores Municipales (única de primer grado con personería gremial) no resulta menester entonces la exclusión de aquellas otras de las cuales intenta valerse;

**QUE** en sentido concordante al expresado en el párrafo precedente se ha expedido la Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos;

**QUE** por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR EXTINGUIDA**, a partir de la fecha del presente, **LA RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL** del agente de planta permanente **Sr. Alberto Pedro SERRUDO**, D.N.I. N.º 6.147.041, quien cuenta actualmente con 77 años de edad y 50 años de servicios en la Municipalidad de la Ciudad de Salta; por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.





**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. INCORPORAR**, al Derecho Público Municipal el **CONVENIO MARCO COLABORACIÓN RECÍPROCA**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Poder Judicial de la Provincia de Salta, representado por la Sra. Presidente de la Corte de Justicia, Dra. Teresa OVEJERO CORNEJO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que la Procuración General será el área representante de la Municipalidad de Salta a fin llevar a cabo las tareas necesarias para consecución del presente convenio.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Procuración General con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 4°. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto, por la Secretaría Legal y Técnica, al Poder Judicial de la Provincia de Salta, en el domicilio constituido en el Convenio.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sr. Secretarios Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0580

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

ENTRE EL PODER JUDICIAL DE SALTA Y

LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

\_\_\_\_\_ El Poder Judicial de la Provincia de Salta, representado en este acto por la señora Presidenta de la Corte de Justicia, Dra. Teresa Ovejero Cornejo, con domicilio en Av. Bolivia n° 4671 de la ciudad de Salta, en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte; y la **Municipalidad de Salta**, representada por el señor Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano Durand, con domicilio en Av. Paraguay n° 1240, de la misma ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", expresan: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que EL PODER JUDICIAL y LA MUNICIPALIDAD han iniciado, en el ámbito de sus respectivas competencias, un proceso de modernización integral con el fin de optimizar la administración de justicia y elevar la eficiencia de los servicios municipales, buscando el mayor beneficio para los ciudadanos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que, en este contexto, LAS PARTES reconocen la importancia de trabajar en conjunto para simplificar los trámites que las involucran y que son relevantes para la ciudadanía. En ese sentido, consideran necesario celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, el que se regirá por las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

**PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración institucional entre EL PODER JUDICIAL y LA MUNICIPALIDAD para desarrollar acciones

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0580

tendientes a la modernización de ambas instituciones, facilitando y optimizando los servicios que brindan a la ciudadanía. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA. Acciones conjuntas.** LAS PARTES se comprometen a: \_\_\_\_\_

- 1) Diseñar y ejecutar proyectos conjuntos que tiendan a la modernización de procesos y servicios en ambas instituciones;
- 2) Intercambiar, en los casos en que sea posible, información y recursos técnicos que faciliten la modernización y simplificación de trámites; \_\_\_\_\_
- 3) Desarrollar programas de capacitación y formación para el personal de ambas instituciones que respondan a las necesidades del proceso de modernización. \_\_\_\_\_

**TERCERA. Representantes.** LAS PARTES se comprometen a poner a disposición de este acuerdo sus respectivas áreas técnicas con el fin de desarrollar los procedimientos y las tareas necesarios para la consecución del objeto del presente convenio. A tal efecto, EL PODER JUDICIAL designa como representante al señor Secretario Letrado de Corte, Dr. Martín Alejandro Tadeo Wierna, y LA MUNICIPALIDAD al señor Procurador General, Dr. Matías René Risso. \_\_\_\_\_

**CUARTA. Convenios específicos.** LAS PARTES podrán firmar convenios específicos que detallen y regulen las acciones concretas a desarrollar en virtud del presente. Estos convenios deberán ser aprobados por los órganos competentes de cada una de LAS PARTES y contendrán las cláusulas específicas necesarias para su ejecución. \_\_\_\_\_

**QUINTA. Co-financiamiento.** LAS PARTES podrán acordar

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0580

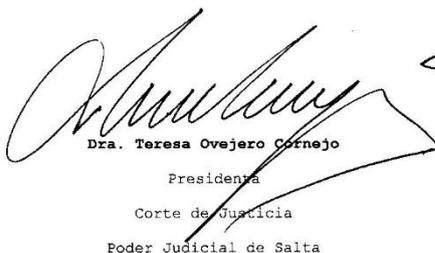
mecanismos de co-financiamiento para la implementación de los proyectos y programas que surjan de este convenio, conforme a las normativas vigentes de cada institución. \_\_\_\_\_

**SEXTA. Plazo de vigencia.** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA. Resolución de controversias.** LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiere surgir de la interpretación y ejecución de este convenio de conformidad a las reglas de la buena fe. En caso de no alcanzarse un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Provincia de Salta. \_\_\_\_\_

**OCTAVA. Modificaciones.** Cualquier modificación al presente convenio deberá constar por escrito y ser firmada por LAS PARTES. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los 26 días del mes de septiembre del año 2025. \_\_\_\_\_

  
Dra. Teresa Ovejero Cornejo  
Presidenta  
Corte de Justicia  
Poder Judicial de Salta

  
Dr. Jorge Mario Emiliano Durand  
Intendente  
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 OCT 2025

DECRETO N° 0581

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 004.885-SV-2025.

**VISTO** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cámara Jujeña de Transporte Automotor de Carga (CAJUTAC), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el presente convenio, las partes establecen una relación de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica, aunando esfuerzos para el desarrollo de acciones de interés común; promover la seguridad vial, a través de propuestas que fomenten la concientización y sensibilización en la conducción de vehículos pesados de manera segura y responsable y fomentar la formación profesional, buscando estimular el crecimiento de mano de obra calificada y así mejorar las oportunidades para los vecinos.

**QUE** concretamente las partes han diseñado una capacitación y una instancia de evaluación, destinadas a profesionalizar la formación de los vecinos para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional en las categorías: C (camiones con y sin acoplados), D.3 (automotores para servicios de transporte de pasajeros de mas de veinte plazas), E.1 (camiones o vehículos para transporte de pasajeros de gran porte con remolques o articulaciones), E.2 (maquinaria especial no agrícola) y G.1 (tractores agrícolas)

**QUE** la CAJUTAC capacitará a los vecinos que deseen aspirar a la licencia nacional de conducir en las categorías referidas ut-supra. Dicha nomina será remitida por la Municipalidad, según disponibilidad.

**QUE** las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Seguridad Vial, serán responsables de la coordinación y ejecución del convenio suscripto, encontrándose facultadas para celebrar los programas específicos, actas, adendas, anexos que sean necesarios para la concreción de los objetivos.

**QUE** obra en el expediente el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **INCORPORAR** al Derecho Público Municipal el **CONVENIO**, suscripto el 30 de junio de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Cámara Jujeña de Transporte Automotor de Carga, representada por su Presidente, Sr. Ernesto Cristian RIVAROLA, el que junto a su Anexo, se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.** **ESTABLECER** que las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta, llevarán a cabo la coordinación y ejecución del citado convenio, encontrándose facultadas a suscribir los programas específicos, actas, adendas, anexos que sean necesarios que al caso corresponda.

**ARTÍCULO 3°.** **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** **REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Cámara Jujeña de Transporte Automotor de Carga, en el domicilio denunciado en el Convenio.

**ARTÍCULO 5°.** **TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias competentes.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA-ASSENNATO-FURIO

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA CÁMARA JUJEÑA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA**

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, representada en este acto por su Intendente, **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, DNI N° 25.069.719, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240,, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y por otro lado, la **CÁMARA JUJEÑA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA**, representado en este acto por su Presidente, **Ernesto Cristian RIVAROLA**, DNI N° 30.012.110, con domicilio legal en calle Vicente López N° 1275, de la ciudad de Salta, en adelante **CAJUTAC**, y en conjunto **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá conforme los siguiente antecedentes:

**ANTECEDENTES:**

La Secretaría de Tránsito y Seguridad tiene como objetivo primordial disminuir al mínimo posible los índices de siniestralidad, en búsqueda de generar una vía pública segura para sus usuarios.

Una de las políticas de gobierno a fin de concretar el objetivo propuesto es la capacitación vial de los vecinos de la ciudad. Es decir, por conducto de la capacitación en distintos puntos de la ciudad y mediante a diversos programas de formación, se busca instruir a los vecinos, usuarios de la vía pública, en habilidades conductivas que garanticen una circulación segura, en el conocimiento y respeto de normativa inherente a la movilidad ciudadana.

En este sentido, la instrucción vial más relevante es a la que accede el vecino que solicita la licencia nacional de conducir. Concretamente, al momento de requerir por primera vez la licencia, o al intentar solicitar una nueva categoría de licencia, el vecino requirente debe obligatoriamente capacitarse mediante cursos y luego rendir exámenes, en la faz teórica y en la práctica. Recién aprobada esta instancia, la **MUNICIPALIDAD** puede expedir una licencia de conducir, habilitando a ese vecino a transitar por la vía pública con un vehículo.

Existen ciertas categorías de vehículos que demandan una preparación especial, distinta a la del vehículo particular de hasta 3500 kg o de una motocicleta, que solemos observar con frecuencia en la vía pública. Es por ello que, para el caso de las licencias de transporte profesional interjurisdiccional, deviene necesaria una formación especial en el proceso de su obtención, a la que muchos conductores que aspiran a ella no pueden acceder.

En este sentido, la **CAJUTAC** cuenta con una amplia trayectoria, estructura y personal capacitado en el otorgamiento de Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional; el cual constituye el único documento que habilita quienes conduzcan por las rutas del país a realizar el transporte interjurisdiccional de cargas o de pasajeros en el territorio nacional.

Es por ello que, entre **LAS PARTES**, de manera mancomunada se ha diseñado una capacitación y una instancia de evaluación destinada a este tipo de vehículos, a fin de profesionalizar la formación de los vecinos que aspiren a estas categorías.

Concretamente, el procedimiento descripto será utilizado como formación y en el marco de la Escuela Municipal de Manejo para los conductores que requieran las siguientes categorías de transporte profesional interjurisdiccional: C (camiones con y sin acoplado), D.3 (automotores para servicios de transporte de pasajeros de más de veinte plazas), E.1 (camiones o vehículos para transporte de pasajeros de gran porte con remolques o articulaciones), E.2 (maquinaria especial no agrícola) y G.1 (tractores agrícolas).

Por su parte, también se utilizará el presente para la capacitación, la formación y los exámenes inherentes al proceso de la obtención de la licencia de conducir de conductores profesionales que no realicen transporte interjurisdiccional.

En virtud de lo expresado, y atendiendo al común acuerdo de **LAS PARTES**, se establecen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objetivo general del presente CONVENIO es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre la **MUNICIPALIDAD** y **CAJUTAC**, aunando esfuerzos para el desarrollo de acciones de interés común entre **LAS PARTES**.

-Cooperar con el objeto de promover la seguridad vial, a través de propuestas que fomenten la concientización y sensibilización en la conducción de vehículos pesados de manera segura y responsable, tanto para el conductor como para el entorno.

-Fomentar la formación profesional, buscando estimular el crecimiento de mano de obra calificada y así mejorar las oportunidades para los vecinos de la Ciudad de Salta.

-Contribuir, acorde al interés de ambas entidades, a la concientización en materia de seguridad vial.

**SEGUNDA:** **CAJUTAC** capacitará, en su sede ubicada en calle Vicente López N° 1275, ciudad de Salta, provincia de Salta, a una nómina de vecinos con domicilio en la ciudad de Salta que aspiren a la licencia nacional de conducir en las categorías referidas ut-supra. Dicha nómina será remitida por la **MUNICIPALIDAD**, según disponibilidad.

La capacitación, según se explicita en el ANEXO, contendrá una etapa de instrucción en normativa legal, en manejo defensivo; la evaluación de un examen teórico, en caso que corresponda; la evaluación de una instancia de detección de fallas, en caso que corresponda; y una instancia de examen (o formación, según el caso) en un simulador de manejo para el vehículo inherente a la categoría que aspira el solicitante.

**LAS PARTES** coordinarán días y horarios en que se realizarán las capacitaciones y las evaluaciones, debiendo garantizar opciones en distintos días y horarios para los interesados.

Todas las instancias evaluatorias y de capacitación deberán respetar los lineamientos de lo dispuesto en la Disposición 54/25 emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Ordenanza 14.395 de la Municipalidad de Salta, o la normativa que en un futuro la reemplace o modifique.

Asimismo, los simuladores y/o elementos tecnológicos que se utilicen para capacitar o evaluar deberán estar admitidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

La capacitación y las evaluaciones descriptas incluyen, de parte de **CAJUTAC**, el material, los formadores y los componentes tecnológicos necesarios (simuladores de manejo, PC, impresoras y afines) que demande el objeto del presente convenio.

Por su parte, un agente municipal autorizado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial supervisará todo el proceso y será quien disponga si el vecino aspirante se encuentra en condiciones de conducir el vehículo de la categoría a la cual se aspira.

**TERCERA:** Como contraprestación, la **MUNICIPALIDAD** le abonará a **CAJUTAC** la suma de \$48.000 (pesos cuarenta y ocho mil) por persona capacitada y evaluada. Lo referido incluye todas las etapas de formación y examen detallado en la cláusula primera del presente.

El pago se realizará de manera mensual, previa certificación del cumplimiento de la contraprestación convenida.

**CAJUTAC** no podrá cobrar ningún monto o contraprestación extra y/o complementaria a los alumnos que tomen el curso y rindan los exámenes que se establecen y detallan por conducto del presente convenio.

**CUARTA:** La **MUNICIPALIDAD** designa como Coordinadores del presente convenio a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Salta, **Dra. Agustina Agolio Figueroa**, y al Secretario de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta, **Dr. José Matías Assennato**, o de quienes ellos designen, quienes se encontrarán facultadas para suscribir los Programas Específicos y/o Actas y/o Adendas y/o Anexos que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresados.

**CAJUTAC**, por su parte, designa como coordinador del presente al Sr. **Ernesto Cristian RIVAROLA**, DNI N° 30.012.110 o a quien en un futuro pudiera reemplazarlo.

Estos responsables de programa, mencionados ut supra, dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades.

**QUINTA:** Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral/contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del

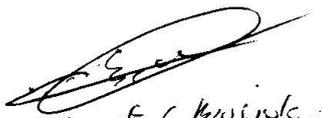
presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra.

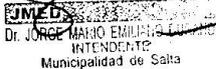
**SEXTA:** El presente convenio tendrá una vigencia de DIEZ MESES a partir de la aprobación del correspondiente instrumento legal. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte en un plazo de treinta (30) días. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.

**SÉPTIMA:** La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras

**OCTAVA:** Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución del presente convenio o los protocolos adicionales y en la consecución de los objetivos acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio, en su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Salta.

**NOVENA:** En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 30 días del mes de junio del año 2025. -

  
Ernesto C. Brindley

  
  
Dr. JORGE MARIO EMILIO CURIEL  
INTENDENTE  
Municipalidad de Salta

**ANEXO****CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA CÁMARA  
JUJEÑA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA**

En el marco del convenio de colaboración entre la Municipalidad de Salta y CAJUTAC, se establece el siguiente anexo para ampliar y detallar las actividades planificadas, así como para especificar la duración y los compromisos de las partes involucradas.

La formación que deberá brindar la CAJUTAC será la siguiente:

**1.- Instrucción:**

- Uso responsable del espacio público. El hecho vial como hecho social.
- Conocimientos actualizados en materia de seguridad vial.
- La conducción (modalidades).
- Conceptos asociados y principales reglas de la conducción eficiente.
- Conducción segura: definición. Condiciones para conducir. Condiciones psicofísicas. Principales reglas para la conducción eficiente. Factores que afectan a la conducción. La conducción en otro país (argentinos que circulen en el exterior y extranjeros que circulen en argentina). Seguridad automotriz: seguridad activa, seguridad pasiva, mantenimiento del vehículo.
- Señalamiento vial.
- Reglas y régimen de sanciones.
- Aspectos Legales. Marco normativo de la Seguridad Vial: Ley Nacional N° 24.449, Ley Nacional N° 26.363, sus decretos reglamentarios y modificaciones.
- Licencia Nacional de Conducir, clases y subclases de licencias.

**2.- Examen teórico:**

El examen deberá contar con cuarenta (50) preguntas, siendo el sistema de evaluación el de opción múltiple, con la posibilidad de inclusión de una pregunta a desarrollar (caso práctico) que evaluará los conocimientos sobre la temática desarrollada en el curso.

Para cada examen se seleccionará en forma aleatoria un número predeterminado de preguntas de cada tema -ello teniendo en cuenta la cantidad destinada a cada tipo de licencias solicitada- garantizándose de ese modo tanto la confiabilidad del método como así también la evaluación sobre todos los tópicos expuestos dependiendo de la categoría de licencia.

Los aspirantes deberán obtener una calificación promedio igual o superior al noventa por ciento (90%), es decir 45 sobre 50 preguntas, ello además de haber contestado correctamente las preguntas de carácter eliminatorio.

**3.- Examen de detección de fallas**

Se evaluará que el alumno conozca en profundidad los siguientes conceptos:

-Conceptos y Categorías de Seguridad de los vehículos.  
-Enumeración y Desarrollo de los distintos Dispositivos de Seguridad que comprende la categoría a la cual aspire.

-Marco Legal de los diferentes dispositivos de seguridad.

-Complementos de Seguridad:

- ◆ Dispositivo de retención infantil.
- ◆ Asiento Elevador.
- ◆ Traba de Fijación.
- ◆ Sistemas de Anclaje.
- ◆ Matafuegos.
- ◆ Balizas.
- ◆ Componentes específicos del vehículo al cual se aspira conducir conforme a la categoría elegida por el aspirante.

**4.- Examen práctico**

Dicha instancia será llevada a cabo en un simulador de manejo de las siguientes características: El simulador deberá reproducir las circunstancias de manejo en la vía pública respecto a los vehículos de las categorías C (en todas sus subclases), D.3, E.1 y E.2, siendo capaz de generar, mediante inteligencia artificial, la reproducción de peatones, otros vehículos de distinto tipo, diferentes vías de circulación y condiciones ambientales diversas (conducción de día y de noche, conducción con lluvia, con nieve y con visibilidad reducida por niebla).

Deberá contar con un hardware que comprenda los siguientes componentes: asiento, volante, pedales y palanca de cambios similares a los del vehículo en cuestión. Además, deberá contar con una palanca de encendido de luces de posición, tanto bajas y altas, volante, cinturón de seguridad, llave de contacto, luces de emergencia y un televisor de al menos 39 pulgadas que emita las imágenes inherentes a la simulación de la conducción que esté ejecutando quien utilice el simulador.

En cuanto al software: Deberá ser capaz de simular condiciones de manejo fidedignas, es decir reproduciendo lo que ocurre normalmente en la vía pública: concurrencia de peatones, de otros vehículos, simulación de rotondas, semáforos y cartelería vial; diferenciación clara entre la vereda y la calle; indicación de la velocidad a la que conduce el automóvil e indicación de las revoluciones del motor.

Además, deberá ser capaz de evaluar al conductor mediante un sistema de detección de fallas que notifique al instructor de la cantidad de veces que el conductor ha cometido faltas viales y la graduación de las mismas según el criterio que defina la autoridad de aplicación.

El simulador de manejo deberá siempre cumplir los requisitos exigidos por la Ley Nacional de Tránsito, las Disposiciones N° 207/09 y N° 54/25, y las que en

un futuro las reemplacen y complementen a fin de que sea viable para la formación y examen de las categorías referidas ut-supra.

Durante el examen se espera del alumno que pueda efectuar una serie de maniobras, determinantes a la hora de evaluar la capacidad conductiva. Para lo cual se requerirá del postulante idoneidad en la conducción, reacciones y defensas ante imprevisto, detención y arranque en pendientes y estacionamiento.

a) Primera etapa: Prueba de control de aptitudes y comportamientos en una simulación de pista cerrada o lugares con bajo riesgo vehicular.

- **Coordinación acelerador, embrague y freno:** Constatar la coordinación del aspirante, respecto de los elementos del vehículo, a fin de verificar el control que tenga sobre los mismos, que le permita avanzar en el examen.
- **Tiempos de reacción normales:** Constatar si los tiempos de reacción del alumno son los normales o si se observa un desempeño inadecuado para el tipo de vehículo con el cual y para el cual se requiere la Licencia Nacional de Conducir, que pueda poner en riesgo su seguridad o la de terceros.
- **Desplazamiento en línea recta:** Observar el desplazamiento en una simulación de recta y a velocidad moderada.
- **Circulación en zig-zag:** Constatar la capacidad conductiva del postulante con simulación de conos u obstáculos diseminados, a una distancia razonable que permita maniobrar en condiciones óptimas de la calzada.

b) Segunda etapa -Prueba de control de aptitudes y comportamiento en circulación en vías al tráfico.

- **Girar:** Virar el vehículo con el cual y para cual solicita Licencia Nacional de Conducir en un espacio reducido.
- **Cambiar Velocidades:** Cambiar las velocidades suave y correctamente.
- **Arrancar la marcha y detenerse** en varias oportunidades a efectos de constatar el uso correcto del embrague.
- **Acercarse a una intersección:** Ponerse en el carril apropiado y mirar en ambas direcciones. Cambiar nuevamente las velocidades suave y correctamente.
- **Respetar el derecho de vía:** Permitir cruzar a los peatones, en caso de acercarse vehículos de emergencia detenerse a un costado permitiendo el paso del mismo.
- **Estacionar al lado de otro vehículo paralelo al cordón:** Estacionar su vehículo, derecho en el espacio que tiene para estacionar. Cuando está correctamente estacionado, el vehículo debe estar centrado y dentro del espacio, sin que ninguna parte del mismo sobresalga hacia el carril del tráfico. Esta maniobra da al examinador la oportunidad de observar la capacidad de conducir el vehículo en espacio reducido y de calcular las distancias mantener el control del vehículo al girar para entrar en un espacio para estacionar.
- **Parar rápidamente:** Conducir a 40km por hora y detenerse rápidamente y en forma segura cuando se lo pida el examinador.
- **Dar marcha atrás:** Dar marcha atrás en una distancia de 50ms utilizando retrovisor. En línea recta y con ángulo. Repetir la maniobra mirando hacia atrás

sin utilizar el retrovisor.

➤ **Obedecer las señales viales.**

➤ **Señalar y doblar:** Ponerse en el carril apropiado y señalar la intención de doblar no menos 100 m. antes de hacerlo, dependiendo esta distancia del tipo de vía y velocidad de circulación, utilizando las señales mecánicas y ante cualquier eventualidad, anunciarlo con la mano. Reducir la velocidad y doblar en el carril adecuado.

➤ **Comportamiento en rotonda:** Constatar el estricto cumplimiento de las prioridades establecidas para las rotondas.

➤ **Pasar:** Mirar hacia adelante, mirar hacia atrás utilizando el retrovisor y girando la cabeza levemente a la izquierda para cubrir el punto ciego del mismo, a fin de realizar un seguro sobrepaso. Pasar por la izquierda, a menos que el automóvil de adelante vaya a doblar a la izquierda o esté en el carril izquierdo y/o en una calle con un solo carril en cada dirección.

➤ **Mantenerse en el carril apropiado:** Conducir por el carril de la derecha excepto en una calle de una sola vía. No cambiar de carril hasta que pueda hacerlo con seguridad.

➤ **Mantener una distancia segura:** No conducir demasiado cerca del automóvil que lo precede ni los que transitan en sus laterales en caso de circular por autopistas o autovías. Aplicar regla de los dos segundos, dependiendo de las condiciones meteorológicas, que afecten la visibilidad y condiciones de piso.

➤ **Frenado en Pendiente:** Detener el vehículo en pendiente y retomar la marcha en el mismo sentido.

➤ Constatar que el postulante respete la distancia en pendiente con el vehículo que lo precede (la que permita ver las ruedas de dicho vehículo).

➤ **Usar una postura apropiada:** Mantener las dos manos en el volante y no apoyar el codo en la ventanilla.

➤ **Conducir a la defensiva:** Reacciones y defensas ante imprevisto y/o contingencias que puedan presentarse en el manejo.

➤ **Manejo nocturno:** Conducir por la pista y/o arterias de bajo riesgo en horarios nocturno, utilizando las luces de posición, cortas largas giros.

➤ **Emergencias - Detener la marcha en lugar seguro:** En caso de pinchaduras o desperfecto mecánico, Balizar el vehículo a distancia prudencial.

En cuanto a la duración, este proceso formativo y evaluatorio constará de tres etapas:

a.- La capacitación tendrá una carga horaria de 2 (dos) horas reloj en la parte teórica, la cual será conjunta para todos los aspirantes de práctica conductiva que constituyan un curso.

Luego, se le sumarán 30 (treinta) minutos de capacitación específica según a la categoría a la que aspiren en el simulador de manejo, en donde el instructor le enseñará al alumno cómo conducirlo.

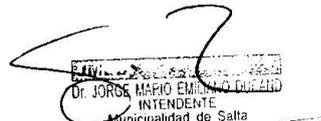
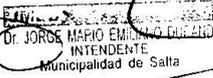
b.- Luego, rendirán el examen teórico según los parámetros detallados.

c.- Por último, aprobado el examen teórico, se rendirá en un simulador de manejo para grandes maquinarias, cuyas características técnicas se han detallado. Primeramente, el alumno contará con 10 minutos dedicados a la instrucción y a la adaptación al mismo y, los restantes 20 minutos, se efectuará una evaluación de aptitud conductiva.

En todas las instancias deberá encontrarse presente, en carácter de formador y/o evaluador, personal de CAJUTAC, quien debe contar con la matrícula vigente expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

LAS PARTES diseñarán el certificado a entregarse para los que completen exitosamente su formación y sus alcances.

  
Ernesto C. Mucari

  
  
Dr. JORGE MARIO EMANUEL GUZMAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 OCT 2025

**DECRETO N° 0582**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente N° 051.549-SG-2025.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Elena del Rosario PERELLO**, perteneciente a la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

**QUE** a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que la agente prestó servicios hasta el día 31/07/2025 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/08/2025.

**QUE** a fs. 08 la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, toma conocimiento que la agente Perello se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 12 la Dirección de Legajos informa que la agente mencionada no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 13 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que la agente Perello no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** a fs. 14 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que la citada agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** a fs.17 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes de la nombrada agente, a partir del 01/08/2025.

**QUE** a fs. 18 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 936/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/08/2024 la renuncia presentada por la agente Elena del Rosario Perello, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto ratifica el informe obrante a fs. 09 y procede a desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 26 la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la agente Perello, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Elena del Rosario PERELLO**, DNI N° 17.131.777, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del **01/08/2025**, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.





# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

### RESOLUCIONES





**QUE** una de las iniciativas llevadas a cabo por la Secretaría de Gobierno desde el inicio de la gestión, es la de realizar Ferias Itinerantes cuyo propósito es acercar diferentes productos a diversos sectores a la comunidad;

**QUE** en el marco de las acciones mencionadas se ha previsto llevar a cabo en la Ciudad de Salta la "EXPO CIUDAD" los días 13 y 14 de diciembre del año en curso, en el Centro de Convenciones, con la participación de Emprendedores, Comerciantes, Pymes, Grandes Empresas, Cámaras Empresariales, entre otros actores sociales;

**QUE** la Ordenanza N°15.788 regula este tipo de Ferias Itinerantes, y prevé en su art. 11 la responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal respecto del Mantenimiento e Higiene, así como de la limpieza de los espacios donde se lleven a cabo las ferias, brindando apoyo a tales fines;

**QUE** en virtud de la previsión del art. 11 del Decreto N° 636/24, se faculta a la autoridad de aplicación a prorratear las prestaciones mencionadas a cargo de la Municipalidad, entre todos o algunos de los feriantes, en cada una de las ferias, a los fines de lograr una distribución mancomunada de las mismas;

**QUE** teniendo en cuenta la cantidad de participantes que asistirán y que los ámbitos comerciales en los que operan son de diversa magnitud, es que resulta necesario realizar distinciones razonables entre los mismos, utilizando como parámetro la envergadura comercial del negocio que desarrollen y los ámbitos que los nucleen, a los fines de determinar la cuantía de los aportes de cada uno, logrando la mayor equidad posible entre los participantes;

**QUE** a tales efectos resulta necesario emitir la Resolución pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** La Feria Itinerante denominada "Expo Ciudad" se llevará a cabo en el Centro de Convenciones los días 13 y 14 de Diciembre del corriente año, conforme lo expresado en el considerando.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** a los fines del cumplimiento de las previsiones de la Ordenanza N°15.788, Art. 11 y su Decreto Reglamentario el derecho de un stand de participación, conforme las siguientes Categorías:

- A) EMPRENDEDORES: Abonarán la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00.) por ambos días.-
- B) PEQUEÑO COMERCIO/PYMES/ GASTRONÓMICOS: Abonarán la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00.-) por ambos días.-

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que el pago del canon mencionado en el Artículo 2do. de la presente Resolución podrá abonarse en los canales habilitados por la Municipalidad y será obligatorio para tener derecho a participar del evento, acreditando su abono en el acto de inscripción.-

**ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR** a los fines de participar del evento, será obligatoria la suscripción del Convenio Individual de Adhesión según la categoría de cada participante, el que como ANEXO forma parte de la presente Resolución, donde se determinan las obligaciones de los participantes, debiendo ser rubricado en la fecha que oportunamente se determine.-

**ARTÍCULO 5°.-TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias competentes.-

**ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Salta

## CONVENIO INDIVIDUAL DE PARTICIPACIÓN

\_\_\_\_\_ Teniendo en cuenta el dictado de la Resolución N° 12/25, emitida por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, integrante de **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, es que se formula el presente Convenio Individual para la participación en la "EXPO CIUDAD" durante los días 13 y 14 de diciembre de 2025, en el Centro de Convenciones.

Al momento de su inscripción, **EL PARTICIPANTE**, cuyos datos se encuentran consignados en el formulario de inscripción y revisten el carácter de declaración jurada, suscribe el siguiente CONVENIO INDIVIDUAL que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL PARTICIPANTE se compromete a asistir al evento mencionado, durante los dos días en los que se desarrolle el mismo, comercializando los productos y/o servicios que posea a la venta en su rubro.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD se encargará de proporcionar el lugar para el evento, de darle difusión entre los miembros de la comunidad y de la logística del mismo.

Asimismo, brindará un punto de conexión eléctrica estándar, pero cada expositor deberá traer su propio cable y elementos de conexión adecuados. El uso de generadores solo está permitido con autorización previa de la organización.

Cada gastronómico deberá presentarse con su foodtruck de hasta 5x3 mts. Si no dispone de uno, podrá proponer una estructura alternativa, sujeta a la aprobación de la organización. Cada expositor podrá llevar su propia mesa y sillas para sus clientes, asegurando que no obstruyan las vías de circulación y que su disposición no exceda del espacio establecido.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL PARTICIPANTE deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:

- 1) Abonar los cánones emergentes la Ordenanza N° 15788 y su decreto reglamentario, los que deberán pagarse de acuerdo a las categorías previstas en la Resolución N° 12/25.
- 2) Cumplir con los criterios ornamentales y demás estándares que se fijen desde LA MUNICIPALIDAD, a los fines de garantizar la identidad visual de los stands, manteniendo el orden e higiene de éstos.
- 3) Concurrir en los dos días en los que esté prevista su participación.
- 4) Cumplimentar con las indicaciones técnicas que se impartan desde LA MUNICIPALIDAD, en ocasión de la participación.
- 5) Entregar al momento de su inscripción la documentación que le sea requerida por parte de LA MUNICIPALIDAD.
- 6) Comunicar de manera inmediata al personal de LA MUNICIPALIDAD cualquier cambio de circunstancias que pudieran incidir en su participación.
- 7) Mantener el orden de sus stands durante la feria y realizar, por su cuenta, el desarmado de los mismos una vez concluido el evento.
- 8) Contar con matafuegos, luces de emergencia y demás artefactos que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de sus stands, estando a su cargo la instalación de los demás elementos ornamentales, con artefactos para uso de bajo consumo o LED.
- 9) Cumplimentar estrictamente con las normativas sanitarias y de habilitaciones vigentes para la manipulación de alimentos, así como contar con los permisos obligatorios para su manipulación y venta.
- 10) Garantizar la limpieza del espacio de trabajo, antes y durante el evento, evitando acumulación de desechos o comida. Asimismo, deberá contar con cestos de basura con tapa, tanto dentro del foodtruck como fuera del mismo para uso de los clientes. Los residuos deben ser separados y depositados en los contenedores provistos por la organización.

**CLÁUSULA CUARTA:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones precedentemente citadas, de algún accionar ilícito o que contraríe los fines del evento, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de revocar la autorización de participación de aquella persona que incurra en tales hechos.

**CLÁUSULA QUINTA:** La ubicación de los stands será la determinada en el plano de distribución. Es facultativa la adquisición de más de un stand, con las medidas mencionadas y la contratación de personal adicional de seguridad. Deberá hacerse uso del espacio de acuerdo a las dimensiones y características indicadas, quedado prohibido ocupar espacios no asignados. El diseño de los mismos deberá ser acorde a los estándares estéticos y ornamentales de "Expo Ciudad", no afectando a otros expositores ni obstruyendo las vías de circulación.

La organización se reserva la facultad de modificar las ubicaciones, en caso de que existan circunstancias de fuerza mayor y/o seguridad.

**CLÁUSULA SEXTA:** El montaje de los stands se realizará desde el día martes 09 al viernes 12 de diciembre, y el desmontaje durante el día 15 de diciembre, ambos en la franja horaria de 08:00 a 18:00 hs., por cuenta propia del PARTICIPANTE.

En caso de ingreso de productos alimenticios perecederos o que requieran cadena de frío, los mismos podrán ser introducidos en el predio hasta una hora antes del comienzo del evento, por los puntos que indique la organización, garantizando que los mismos conserven su aptitud para el consumo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** En caso de algún acontecimiento fortuito o de fuerza mayor, como ser el caso de algún factor climático extremo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de postergar, suspender o cancelar el evento.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Al momento de la suscripción del presente, EL PARTICIPANTE declara conocer y aceptar todos los términos, condiciones y obligaciones emergentes de su asistencia al mencionado evento, puntualmente las prevista en el Decreto 636/24 y el Reglamento de Participación comprometiéndose a cumplirlas.

Asimismo, autoriza expresamente a LA MUNICIPALIDAD a incluir el nombre de EL PARTICIPANTE, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y demás que datos que EL PARTICIPANTE facilite a tales fines, en las publicaciones que se realicen exclusivamente para la difusión del evento.

**CLÁUSULA NOVENA:** Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra.

LA MUNICIPALIDAD se exime de toda responsabilidad civil o penal debido a las consecuencias que pudiera ocasionar cualquier tipo de accidente o siniestro que se produzca durante las fechas y por el uso de los medios mencionados en el CONVENIO, así como cualquier consecuencia derivada de la actividad desplegada por EL PARTICIPANTE y su personal dependiente en el lugar del evento o en ocasión del mismo. Asimismo, se exime de responsabilidad respecto de los elementos olvidados en ocasión del armado o desarmado de los stands.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente CONVENIO tendrá vigencia exclusivamente durante los días 13 y 14 de diciembre de 2025, extinguiéndose una vez finalizada la participación en el evento mencionado.

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar el presente.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los .... días del mes de ..... de 2025.

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Salta

## CONVENIO INDIVIDUAL DE PARTICIPACIÓN

\_\_\_\_\_ Teniendo en cuenta el dictado de la Resolución N° 12/25, emitida por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, integrante de **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, es que se formula el presente Convenio Individual para la participación en la "EXPO CIUDAD" durante los días 13 y 14 de diciembre de 2025, en el Centro de Convenciones.

Al momento de su inscripción, **EL PARTICIPANTE**, cuyos datos se encuentran consignados en el formulario de inscripción y revisten el carácter de declaración jurada, suscribe el siguiente **CONVENIO INDIVIDUAL** que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL PARTICIPANTE se compromete a asistir al evento mencionado, durante los dos días en los que se desarrolle el mismo, comercializando los productos y/o servicios que posea a la venta en su rubro. EL PARTICIPANTE deberá ser mayor de 18 años al momento de su inscripción. Dada la capacidad del evento, se han fijado cupos de participación, estando orientado a emprendimientos productivos, agregados de valor o servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD se encargará de proporcionar el lugar para el evento, de darle difusión entre los miembros de la comunidad y de la logística del mismo. Asimismo, brindará conexión eléctrica estándar. Cada emprendedor deberá llevar su gazebo azul o blanco, en su defecto, el que no será provisto por la organización, con un tamaño máximo de 3x3 mts. y su equipo de iluminación LED de bajo consumo. Los mismos, deberán estar asegurados con estacas o cualquier forma de sujeción para evitar la voladura por vientos, así como contar con todo el mobiliario necesario para el correcto funcionamiento de su stand. Se permitirá la presencia de un mínimo de dos personas por stand para suplantar en cada puesto por las tareas que realizaren. Cada participante deberá resolver la operatividad de cobros electrónicos y otros canales.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL PARTICIPANTE deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:

- 1) Abonar los cánones emergentes la Ordenanza N° 15788 y su decreto reglamentario, los que deberán pagarse de acuerdo a las categorías previstas en la Resolución N° 12/25.
- 2) Cumplir con los criterios ornamentales y demás estándares que se fijen desde LA MUNICIPALIDAD, a los fines de garantizar la identidad visual de los stands, manteniendo el orden e higiene de éstos.
- 3) Concurrir en los dos días en los que esté prevista su participación.
- 4) Cumplimentar con las indicaciones técnicas que se impartan desde LA MUNICIPALIDAD, en ocasión de la participación.
- 5) Entregar al momento de su inscripción la documentación que le sea requerida por parte de LA MUNICIPALIDAD y proveer el nombre del emprendimiento. En caso de tratarse de un emprendimiento gastronómico, es obligatorio presentar el certificado de manipulación de alimentos. En este supuesto, los productos que se ofrezcan deberán estar listos para su comercialización, no estando permitida la cocción ni preparación de los mismos en el lugar. \_
- 6) Comunicar de manera inmediata al personal de LA MUNICIPALIDAD cualquier cambio de circunstancias que pudieran incidir en su participación.
- 7) Mantener el orden de sus stands durante la feria y realizar, por su cuenta, el desarmado de los mismos una vez concluido el evento-
- 8) Contar con matafuegos, luces de emergencia y demás artefactos que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de sus stands, estando a su cargo la instalación de los demás elementos ornamentales, con artefactos para uso de bajo consumo o LED. Asimismo, será obligatorio poseer alargador tipo zapatilla de 3 mts. de largo como mínimo.-

**CLÁUSULA CUARTA:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones precedentemente citadas, de algún accionar ilícito o que contraríe los fines del evento, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de revocar la autorización de participación de aquella persona que incurra en tales hechos.

**CLÁUSULA QUINTA:** La ubicación de los stands será la determinada en el plano de distribución. Es facultativa la adquisición de más de un stand, con las medidas mencionadas y la contratación de personal adicional de seguridad. Está prohibido del pernócte en el predio de cualquier persona ajena a la organización.

Deberá hacerse uso del espacio de acuerdo a las dimensiones y características indicadas, quedado prohibido ocupar espacios no asignados. El diseño de los mismos deberá ser acorde a los estándares estéticos y ornamentales de "Expo Ciudad", no afectando a otros expositores ni obstruyendo las vías de circulación.

La organización se reserva la facultad de modificar las ubicaciones, en caso de que existan circunstancias de fuerza mayor y/o seguridad.

**CLÁUSULA SEXTA:** El evento se llevará a cabo en la franja horaria de 11 a 23 hs., en los días mencionados. El montaje de los stands se realizará desde el día martes 09 al viernes 12 de diciembre, y el desmontaje concluida la última jornada o bien durante el día 15 de diciembre, ambos en la franja horaria de 08:00 a 18:00 hs., por cuenta propia del **PARTICIPANTE**, utilizando los puntos de entrada que indique la organización.

En cuanto a los automóviles y fletes, durante el día viernes 12 de diciembre, está permitido el ingreso hasta la ubicación de su stand, descargándose lo necesario, para posteriormente retirar el automóvil del lugar y allí proceder al armado. No está permitido estacionar en el predio. Durante el día sábado 13, no se permitirá el ingreso de automóviles al predio. Cada participante deberá solucionar el traslado de sus pertenencias hasta la ubicación de su stand.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** En caso de algún acontecimiento fortuito o de fuerza mayor, como ser el caso de algún factor climático extremo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de postergar, suspender o cancelar el evento.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Al momento de la suscripción del presente, EL PARTICIPANTE declara conocer y aceptar todos los términos, condiciones y obligaciones emergentes de su asistencia al mencionado evento, puntualmente las prevista en el Decreto 636/24 y el Reglamento de Participación, comprometiéndose a cumplirlas.

Asimismo, autoriza expresamente a LA MUNICIPALIDAD a incluir el nombre de EL PARTICIPANTE, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y demás que datos que EL PARTICIPANTE facilite a tales fines, en las publicaciones que se realicen exclusivamente para la difusión del evento.

**CLÁUSULA NOVENA:** Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra.

LA MUNICIPALIDAD se exime de toda responsabilidad civil o penal debido a las consecuencias que pudiera ocasionar cualquier tipo de accidente o siniestro que se produzca durante las fechas y por el uso de los medios mencionados en el CONVENIO, así como cualquier consecuencia derivada de la actividad desplegada por EL PARTICIPANTE y su personal dependiente en el lugar del evento o en ocasión del mismo. Asimismo, se exime de responsabilidad respecto de los elementos olvidados en ocasión del armado o desarmado de los stands, o de los artefactos quemados por mala conexión.\_

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente CONVENIO tendrá vigencia exclusivamente durante los días 13 y 14 de diciembre de 2025, extinguiéndose una vez finalizada la participación en el evento mencionado.

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar el presente.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los ..... días del mes de ..... de 2025.

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Salta

## CONVENIO INDIVIDUAL DE PARTICIPACIÓN

Teniendo en cuenta el dictado de la Resolución N° 12/25, emitida por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, integrante de **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, es que se formula el presente Convenio Individual para la participación en la "EXPO CIUDAD" durante los días 13 y 14 de diciembre de 2025, en el Centro de Convenciones.

Al momento de su inscripción, **EL PARTICIPANTE**, cuyos datos se encuentran consignados en el formulario de inscripción y revisten el carácter de declaración jurada, suscribe el siguiente CONVENIO INDIVIDUAL que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL PARTICIPANTE se compromete a asistir al evento mencionado, durante los dos días en los que se desarrolle el mismo, comercializando los productos y/o servicios que posea a la venta en su rubro.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD se encargará de proporcionar el lugar para el evento, de darle difusión entre los miembros de la comunidad y de la logística del mismo.

Asimismo, brindará a EL PARTICIPANTE un espacio para la venta de sus productos y/o servicios, que será estandarizada y consistirá en panelería Octanorm ignífuga de 3x2 x 2,40 de altura con espacio de grafica por panel: 238,1 x 95cm, dos spots led de 30 watts por stand y una toma múltiple por cada uno, incluyendo la cenefa del stand con el nombre de la empresa en tipografía estándar. Además, proporcionará conexión eléctrica estándar e iluminación básica LED.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL PARTICIPANTE deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:

- 1) Abonar los cánones emergentes la Ordenanza N° 15788 y su decreto reglamentario, los que deberán pagarse de acuerdo a las categorías previstas en la Resolución N° 12/25.
- 2) Cumplir con los criterios ornamentales y demás estándares que se fijen desde LA MUNICIPALIDAD, a los fines de garantizar la identidad visual de los stands, manteniendo el orden e higiene de éstos.
- 3) Concurrir en los dos días en los que esté prevista su participación.
- 4) Cumplimentar con las indicaciones técnicas que se impartan desde LA MUNICIPALIDAD, en ocasión de la participación.
- 5) Entregar al momento de su inscripción la documentación que le sea requerida por parte de LA MUNICIPALIDAD.
- 6) Comunicar de manera inmediata al personal de LA MUNICIPALIDAD cualquier cambio de circunstancias que pudieran incidir en su participación.
- 7) Mantener el orden de sus stands durante la feria y realizar, por su cuenta, el desarmado de los mismos una vez concluido el evento.
- 8) Contar con matafuegos, luces de emergencia y demás artefactos que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de sus stands, estando a su cargo la instalación de los demás elementos ornamentales, con artefactos para uso de bajo consumo o LED.

**CLÁUSULA CUARTA:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones precedentemente citadas, de algún accionar ilícito o que contraríe los fines del evento, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de revocar la autorización de participación de aquella persona que incurra en tales hechos.

**CLÁUSULA QUINTA:** La ubicación de los stands será la determinada en el plano de distribución. Es facultativa la adquisición de más de un stand, con las medidas mencionadas y la contratación de personal adicional de seguridad. Deberá hacerse uso del espacio de acuerdo a las dimensiones y características indicadas, quedado prohibido ocupar espacios no asignados. El diseño de los mismos deberá ser acorde a los estándares estéticos y ornamentales de "Expo Ciudad", no afectando a otros expositores ni obstruyendo las vías de circulación.

La organización se reserva la facultad de modificar las ubicaciones, en caso de que existan circunstancias de fuerza mayor y/o seguridad.

**CLÁUSULA SEXTA:** El montaje de los stands se realizará desde el día martes 09 al viernes 12 de diciembre, y el desmontaje durante el día 15 de diciembre, ambos en la franja horaria de 08:00 a 18:00 hs., por cuenta propia del PARTICIPANTE, utilizando los puntos de entrada que indique la organización.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** En caso de algún acontecimiento fortuito o de fuerza mayor, como ser el caso de algún factor climático extremo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de postergar, suspender o cancelar el evento.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Al momento de la suscripción del presente, EL PARTICIPANTE declara conocer y aceptar todos los términos, condiciones y obligaciones emergentes de su asistencia al mencionado evento, puntualmente las previstas en el Decreto 636/24 y el Reglamento de Participación, comprometiéndose a cumplirlas.

Asimismo, autoriza expresamente a LA MUNICIPALIDAD a incluir el nombre de EL PARTICIPANTE, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y demás que datos que EL PARTICIPANTE facilite a tales fines, en las publicaciones que se realicen exclusivamente para la difusión del evento.

**CLÁUSULA NOVENA:** Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra.

LA MUNICIPALIDAD se exime de toda responsabilidad civil o penal debido a las consecuencias que pudiera ocasionar cualquier tipo de accidente o siniestro que se produzca durante las fechas y por el uso de los medios mencionados en el CONVENIO, así como cualquier consecuencia derivada de la actividad desplegada por EL PARTICIPANTE y su personal dependiente en el lugar del evento o en ocasión del mismo. Asimismo, se exime de responsabilidad respecto de los elementos olvidados en ocasión del armado o desarmado de los stands.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente CONVENIO tendrá vigencia exclusivamente durante los días 12 y 13 de diciembre de 2025, extinguiéndose una vez finalizada la participación en el evento mencionado.

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar el presente.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES** se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los ..... días del mes de ..... de 2025.

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Salta

SALTA 03 OCT 2025

**RESOLUCIÓN N° 058**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Expediente N° 049.221-SG-2021 y agregados (SUMARIO ADMINISTRATIVO 3733/21)

**VISTO** los recursos jerárquicos interpuestos por los Sres. Mamani Luis Adolfo, Villarreal Sergio Ricardo, Gutiérrez Mónica Carina, Gauna Sandra, Aguilar Carlos Gustavo Domingo, Padilla Guillermo Jesús y Ale Horacio Gustavo, contra la Resolución N° 159/23 de la Procuración General, mediante la cual se rechazaron los recursos de reconsideración deducidos contra la Resolución N° 103/23 del mismo órgano que aplicara la sanción de exoneración; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 103/23 la Procuración General aplicó la sanción de exoneración a los agentes mencionados, sanción que fue confirmada por Resolución N° 159/23 al rechazarse los recursos de reconsideración.

**QUE** las actuaciones se hallan correctamente sustanciadas, habiéndose verificado la interposición en tiempo y forma de los recursos jerárquicos, conforme lo establece el artículo 180 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), habilitándose de este modo el análisis de los distintos agravios expuestos en las piezas recursivas de los recursos jerárquicos.

**QUE** el Sr. Mamani Luis Adolfo, con patrocinio del Dr. Rodrigo Franco Anachuri, en su primer agravio sostiene que nunca fue denunciado personalmente, de modo que no existiría sustento para la apertura del sumario. Este planteo no puede prosperar, pues la apertura de sumario no requiere denuncia individualizada, sino que responde a la potestad de la Administración de investigar irregularidades en el cumplimiento de funciones, potestad ejercida mediante la Resolución N° 062/21.

**QUE** en un segundo agravio manifiesta que la resolución sancionatoria no detalla en qué habría consistido su incumplimiento. Ello no es así, pues la Resolución N° 103/23 señaló expresamente que, en su carácter de inspector/supervisor, omitió ejercer funciones de control sobre vendedores ambulantes en el Parque San Martín, lo que permitió la instalación irregular de puestos, cumpliéndose así la exigencia de motivación establecida en el artículo 42 de la LPAS.

**QUE** en tercer lugar sostiene que nunca ejerció funciones de supervisor ni percibió retribución adicional por ello. Sin embargo, el Memorándum N° 017/21 (fs. 1159) le asignó formalmente funciones de supervisión, y el hecho de no haber percibido suplemento salarial no lo libera de las responsabilidades inherentes a las funciones que le fueron encomendadas.

**QUE** finalmente invoca su carrera administrativa sin antecedentes en 36 años de servicio como impedimento a la aplicación de una sanción grave. Tal alegación no resulta atendible, dado que la trayectoria previa no neutraliza la responsabilidad en el caso concreto, siendo decisiva la conducta acreditada en autos.

**QUE** el Sr. Villarreal Sergio Ricardo, con patrocinio de los Dres. Martín D'Andrea y Federico Hensei Higa, sostiene en primer lugar que no se acreditó nexo causal entre su omisión de funciones y un hecho delictivo ocurrido en inmediaciones del Parque San Martín. Este agravio no puede prosperar, pues el sumario administrativo no se basó en la imputación penal de un homicidio, sino en la omisión de funciones específicas de control y fiscalización asignadas al agente mediante Memorándum N° 063/21.

**QUE** en un segundo agravio refiere que la sanción de exoneración resulta desmedida, equiparable a una "pena capital" que desconoce su estabilidad y trayectoria. Este planteo debe admitirse parcialmente, ya que, si bien se verificó incumplimiento a los deberes de control, la falta acreditada se encuadra más adecuadamente en negligencia en el cumplimiento de funciones (art. 71 inc. b) ap. 2 CCTM), lo que impide mantener la sanción de exoneración.

**QUE** la Sra. Gutiérrez Mónica Carina, con patrocinio del Dr. Víctor Javier Sosa, en su primer agravio sostiene que fue notificada en un domicilio distinto al real, lo que afectó su defensa. Sin embargo, de las constancias de autos

surge que fue efectivamente notificada en diversas oportunidades, tomó conocimiento de las imputaciones y ejerció descargo, de modo que no se configuró indefensión.

**QUE** en segundo término aduce que no se resolvieron sus pedidos probatorios y que el procedimiento careció de fundamentación. Este agravio tampoco resulta procedente, pues el informe final de fs. 1219/1225 analizó los antecedentes, imputaciones y pruebas, en ejercicio de la facultad de la Administración de admitir únicamente la prueba pertinente y útil.

**QUE** como tercer agravio sostiene que la Procuración General carecía de competencia para imponer la sanción, en razón de que sus funciones eran meramente administrativas. Tal alegato no es de recibo, ya que la competencia del Procurador General para aplicar sanciones surge expresamente de la Ordenanza N° 16.173 y el Decreto N° 292/23, era agente regularmente designado y se encontraba en funciones al momento de la emisión del acto.

**QUE** finalmente alega que sólo cumplía órdenes de superiores y que la sanción de exoneración resulta desmedida en comparación con otros agentes. Tal argumento tampoco es sostenible, pues la obediencia debida no exime de responsabilidad administrativa. Sin embargo, corresponde reconocer que la sanción impuesta excede la gravedad de los hechos, siendo procedente recalificar la conducta como negligencia en el cumplimiento de funciones (art. 71 inc. b) ap. 2 Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (CCTM).

**QUE** la Sra. Gauna Sandra sostiene que no es responsable de las irregularidades, que no puede costear abogado y que el sumario no fue investigado debidamente. Respecto al primer planteo, las constancias del sumario (Memorándum N° 060/21 y 112/21) acreditan su incumplimiento en el control del Parque San Martín. En cuanto a su falta de patrocinio, el principio de informalismo permite que ejerza su defensa sin asistencia letrada, lo que efectivamente ocurrió al presentar descargos y recursos. Finalmente, el sumario se instruyó con más de 1.500 fojas de prueba y con respeto de las garantías, por lo que no corresponde admitir sus agravios.

**QUE** el Sr. Aguilar Carlos Gustavo afirma que no tenía asignadas tareas de control en los días cuestionados, que no existe prueba directa que lo vincule y que la sanción es desproporcionada. Frente a ello corresponde señalar que las imputaciones no se limitaron a un día puntual, sino que se acreditó una omisión continuada en el cumplimiento de deberes de control, en virtud del Memorándum N° 059/21. La responsabilidad administrativa, en este caso, se sostiene en elementos objetivos, obrantes en el sumario. No obstante, asiste razón al recurrente en cuanto a la proporcionalidad, pues la sanción de exoneración resulta excesiva y debe sustituirse por suspensión conforme artículo 71 inc. b) ap. 2 CCTM.

**QUE** los Sres. Padilla Guillermo y Ale Horacio, con patrocinio del Dr. Gerardo Antonio Corral, sostienen que el Procurador General carecía de competencia para imponer sanciones de exoneración, que el procedimiento es nulo por violación de garantías y que la sanción aplicada es desproporcionada. En cuanto al primer planteo, debe rechazarse ya que la Ordenanza N° 16.173 y el Decreto N° 292/23 asignan expresamente al Procurador General tal competencia. Tales normas, de jerarquía válida y vigente, fueron dictadas por los órganos competentes, no han sido cuestionadas judicialmente y gozan de la presunción de legitimidad. El agravio de nulidad tampoco puede prosperar, dado que el procedimiento se ajustó a la LPAS y garantizó descargo, prueba y recursos. Finalmente, corresponde admitir parcialmente el agravio relativo a la proporcionalidad, pues la sanción de exoneración excede la gravedad de los hechos, debiendo adecuarse a la figura de negligencia en el cumplimiento de funciones prevista en el artículo 71 inc. b) ap. 2 CCTM.

**QUE**, conforme surge de lo actuado, si bien se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa de los agentes por omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes de control, resulta necesario revisar la sanción aplicada. La medida de exoneración, por su carácter excepcional y definitivo, debe reservarse a supuestos en los que la falta comporte una quiebra total e insuperable del vínculo de confianza con la Administración. En el caso, lo comprobado configura una conducta negligente y reprochable, pero que no alcanza la entidad suficiente para justificar la máxima sanción.

**QUE** el principio de proporcionalidad impone graduar las sanciones según la gravedad de la falta, de manera que la respuesta disciplinaria sea razonable y adecuada. Por ello corresponde admitir parcialmente los recursos, manteniendo firme la responsabilidad de los agentes, pero sustituyendo la sanción de exoneración por la de suspensión sin goce de haberes por treinta (30) días, conforme lo previsto en el artículo 71 inc. b) ap. 2 del CCTM,



**QUE** el referido convenio tiene como objeto desarrollar acciones tendientes a la modernización de ambas instituciones, facilitando y optimizando los servicios que brindan a la ciudadanía.

**QUE** teniendo en cuenta la relevancia que significa para la ciudadanía que ambas instituciones realicen tareas conjuntas en beneficio de la comunidad, se emite el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. REGISTRAR**, a partir **del día de la fecha**, la Acordada N° 14.488 de la Corte de Justicia de Salta, que aprueba el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Poder Judicial de la Provincia de Salta, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón Procuración General con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente Resolución por la Secretaría Legal y Técnica a la Corte de Justicia de Salta, en el domicilio denunciado.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 059

*Genl. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina  
(Ley Provincial 2219)*ACORDADA N° 14488 Corte de Justicia de Salta 0329  
REGISTRADA

En la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

**DIJERON:**

Que mediante Acordada 12345 esta Corte aprobó el "Plan Estratégico III del Poder Judicial de la Provincia de Salta", el cual sienta las bases para la modernización integral del servicio de justicia, incluyendo objetivos tecnológicos y comunicativos.

Que, en ese marco, se ha identificado la necesidad de optimizar y simplificar los trámites que vinculan a este Poder Judicial con la Municipalidad de Salta, por ser de gran relevancia para la ciudadanía. La implementación de nuevas tecnologías en estos procesos mejorará la eficiencia en la gestión y facilitará el acceso a la justicia.

Que en función de este objetivo de modernización, con fecha 26 de septiembre del corriente año, el Poder Judicial ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración Recíproca con la Municipalidad de Salta.

Que el objeto de dicho convenio es, precisamente, establecer un marco de colaboración entre ambas instituciones para desarrollar acciones tendientes a la modernización de procesos y servicios, buscando facilitar y optimizar la prestación de servicios a la ciudadanía mediante la ejecución de proyectos conjuntos, el intercambio de información y recursos técnicos, y el desarrollo de programas de capacitación.

Que el mencionado instrumento también prevé aspectos relevantes, tales como la designación de representantes técnicos por cada institución, la posibilidad de firmar Convenios

0350

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 059

Específicos que detallen las acciones concretas a desarrollar, y el eventual co-financiamiento de los proyectos. \_\_\_\_\_

Que, en atención a la trascendencia institucional de las tareas conjuntas que se prevén y a la necesidad de optimizar la administración de justicia y los servicios municipales en beneficio de la comunidad, corresponde la aprobación del citado instrumento. \_\_\_\_\_

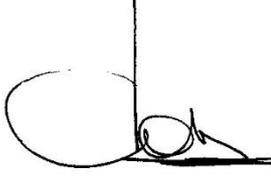
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, ap. I, inc. a) de la Constitución Provincial, \_\_\_\_\_

**ACORDARON:** \_\_\_\_\_

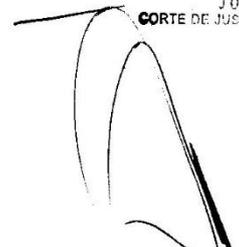
I. **APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto entre la Municipalidad de Salta y este Poder Judicial, cuyo texto forma parte integral de la presente como anexo. \_\_\_\_\_

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial. \_\_\_\_\_

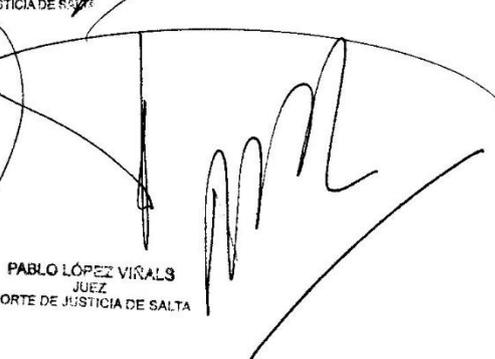
Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe. \_\_\_\_\_

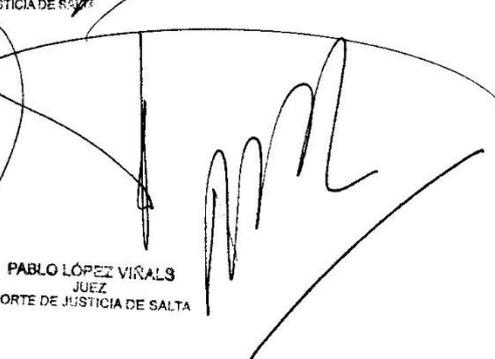
  
**FABIAN VIEIRAS**  
 JUEZ  
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
**TERESA OVEJERO CORNEJO**  
 PRESIDENTA  
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

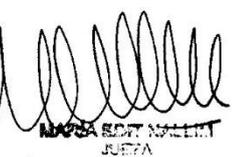
  
**GUILLERMO ALEJO CARLOS**  
 JUEZ  
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

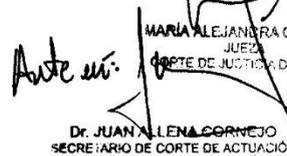
  
**ERNESTO R. SAMSON**  
 JUEZ  
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
**PABLO LÓPEZ VIRALS**  
 JUEZ  
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
**ADRIANA RODRIGUEZ FARALAN**  
 JUEZA  
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
**MARIA ALEJANDRA GAUFFIN**  
 JUEZA  
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
**MARIA EDDY VALENT**  
 JUEZA  
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
**Dr. JUAN A. LENA CORNEJO**  
 SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACION  
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 059

0331

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCAENTRE EL PODER JUDICIAL DE SALTA YLA MUNICIPALIDAD DE SALTA

\_\_\_ El Poder Judicial de la Provincia de Salta, representado en este acto por la señora Presidenta de la Corte de Justicia, Dra. Teresa Ovejero Cornejo, con domicilio en Av. Bolivia n° 4671 de la ciudad de Salta, en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte; y la **Municipalidad de Salta**, representada por el señor Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano Durand, con domicilio en Av. Paraguay n° 1240, de la misma ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", expresan: \_\_\_\_\_

\_\_\_ Que EL PODER JUDICIAL y LA MUNICIPALIDAD han iniciado, en el ámbito de sus respectivas competencias, un proceso de modernización integral con el fin de optimizar la administración de justicia y elevar la eficiencia de los servicios municipales, buscando el mayor beneficio para los ciudadanos. \_\_\_\_\_

\_\_\_ Que, en este contexto, LAS PARTES reconocen la importancia de trabajar en conjunto para simplificar los trámites que las involucran y que son relevantes para la ciudadanía. En ese sentido, consideran necesario celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, el que se regirá por las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

**PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración institucional entre EL PODER JUDICIAL y LA MUNICIPALIDAD para desarrollar acciones

0332

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 059

tendientes a la modernización de ambas instituciones, facilitando y optimizando los servicios que brindan a la ciudadanía. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA. Acciones conjuntas.** LAS PARTES se comprometen a: \_\_\_\_\_

- 1) Diseñar y ejecutar proyectos conjuntos que tiendan a la modernización de procesos y servicios en ambas instituciones;
- 2) Intercambiar, en los casos en que sea posible, información y recursos técnicos que faciliten la modernización y simplificación de trámites; \_\_\_\_\_
- 3) Desarrollar programas de capacitación y formación para el personal de ambas instituciones que respondan a las necesidades del proceso de modernización. \_\_\_\_\_

**TERCERA. Representantes.** LAS PARTES se comprometen a poner a disposición de este acuerdo sus respectivas áreas técnicas con el fin de desarrollar los procedimientos y las tareas necesarios para la consecución del objeto del presente convenio. A tal efecto, EL PODER JUDICIAL designa como representante al señor Secretario Letrado de Corte, Dr. Martín Alejandro Tadeo Wierna, y LA MUNICIPALIDAD al señor Procurador General, Dr. Matías René Risso. \_\_\_\_\_

**CUARTA. Convenios específicos.** LAS PARTES podrán firmar convenios específicos que detallen y regulen las acciones concretas a desarrollar en virtud del presente. Estos convenios deberán ser aprobados por los órganos competentes de cada una de LAS PARTES y contendrán las cláusulas específicas necesarias para su ejecución. \_\_\_\_\_

**QUINTA. Co-financiamiento.** LAS PARTES podrán acordar

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 059

0333

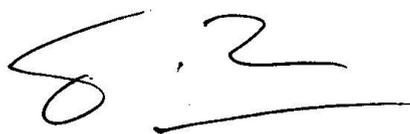
mecanismos de co-financiamiento para la implementación de los proyectos y programas que surjan de este convenio, conforme a las normativas vigentes de cada institución. \_\_\_\_\_

**SEXTA. Plazo de vigencia.** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA. Resolución de controversias.** LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiere surgir de la interpretación y ejecución de este convenio de conformidad a las reglas de la buena fe. En caso de no alcanzarse un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Provincia de Salta. \_\_\_\_\_

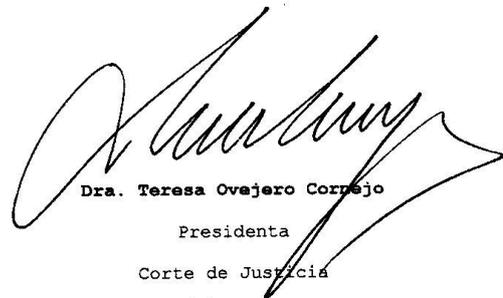
**OCTAVA. Modificaciones.** Cualquier modificación al presente convenio deberá constar por escrito y ser firmada por LAS PARTES. \_\_\_\_\_

\_\_\_ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los 26 días del mes de septiembre del año 2025. \_\_\_\_\_



Dr. Jorge Mario Emiliano Durand

Intendente  
Municipalidad de Salta



Dra. Teresa Ovejero Corpejo

Presidenta  
Corte de Justicia  
Poder Judicial de Salta

SALTA, 07 AGO. 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 212.-**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**  
**REFERENCIA: EXPTE. N° 008019-SG-2024 y Aggdos**  
**Por Cuerda Separada EXPTE. N°40473-SG-2012. –**

**VISTO** las presentes actuaciones respecto descargo interpuesto la Sociedad Rural Salteña en el marco del expediente de referencia, en contra el Acta de Infracción N° 1451/2024 fundándose en una supuesta donación con cargo efectuada en el año 2012 y acompañando documentación respaldatoria; y las normas aplicables al caso;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, habiendo sido intimada la Sociedad Rural Salteña a cumplir con la obligación prevista en el artículo 53 de la Ordenanza N.º 13.778 y sus modificatorias, relativa a la construcción de veredas perimetrales en el Inmueble con Matricula Catastral N° 62.306, del cual y en respuesta presenta un descargo obrante a fojas 01/02, en el que sostiene que en el año 2012 ofreció en donación al Municipio el inmueble identificado con Matrícula N.º 65.817 con el cargo de construcción de vereda y tribuna en el predio del a Sociedad Rural Salteña, entendiendo que a partir de la Nota N.º 252 de fecha 27/05/2013, la Municipalidad habría aceptado la donación y asumido los cargos de ejecución de obras;

**QUE**, conforme surge de constancia de éstas actuaciones, la Nota N.º 252 de fecha 27/05/2013, emitida por el entonces Jefe de Gabinete, se limitó a informar a la Sociedad Rural que el inmueble referido fue incorporado al dominio público municipal por vía administrativa, en virtud de la Disposición Técnico Registral N.º 8 y la Resolución N.º 10/08 de la Dirección General de Inmuebles, sin que ello implique aceptación expresa de la donación y no reviste carácter de acto administrativo de aceptación de cargo alguno;

**QUE** los art. 22 y 52 de la Carta Orgánica Municipal (LEY N° 6534) refieren que para la aceptación de una donación y especialmente de sus cargos, requiere de un acto formal (Ordenanza) dictado por el Concejo Deliberante. La Nota N.º 252 de fecha 27/05/2013 no cumple con dichos requisitos y carece de eficacia jurídica como aceptación de donación con cargo. En consecuencia, las obligaciones de construcción de veredas establecidos en el Artículo 53 de la Ordenanza N.º 13.778 nunca fueron asumidas por el Municipio, permaneciendo a cargo de la Sociedad Rural Salteña;

**QUE** a fojas 25/26 obra Dictamen N° 473/2025 emitido por la Dirección General de Asesoría Legal;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR** el Descargo interpuesto por la Sociedad Rural Salteña en representación el Sr. José Alfredo Figueroa, en contra al Acta de Infracción N° 1451/2024 emitida por la entonces Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles dependiente de la Sub Secretaria de Control Urbano por lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- RATIFICAR** la validez del Acta de Infracción N.º 1451/2024 y la obligación de la Sociedad Rural Salteña de ejecutar las veredas perimetrales conforme al artículo 53 de la Ordenanza N.º 13.778 y sus modificatorias.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la Sociedad Rural Salteña en representación el Sr. José Alfredo Figueroa, del contenido de la presente. -

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón la Sub Secretaria de Control Urbano de lo resuelto en el Art. 1° del presente instrumento legal.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar. -

Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SALTA, 08 AGO. 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 213.-**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**  
**REFERENCIA: Expte. N° 54561-SO-2025. –**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra “**BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGON EN ZONA “D” – UBICACIÓN: BARRIOS SAN FRANCISCO, BANCARIO, LIMACHE, SAN CARLOS, INTERSINDICAL Y OTROS BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**”;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaría de Gestión de Obras Publicas eleva solicitud para la gestión de la obra “**BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGON EN ZONA “D” – UBICACIÓN: BARRIOS SAN FRANCISCO, BANCARIO, LIMACHE, SAN CARLOS, INTERSINDICAL Y OTROS BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**”, cuyo monto asciende a \$ 212.272.119,98 (pesos doscientos doce millones doscientos setenta y dos mil ciento diecinueve con 98/100);

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 1826/2.025;

**QUE** a fojas 03/82 se acompaña Memoria Técnica; Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Croquis de ubicación de las calles a intervenir y, toda ella documentación que formará parte de la que registrará la contratación;

**QUE** a fojas 84 se informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente, asignada al ítem **4A - BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGON - POR CONTRATO - RENTA GENERAL**;

**QUE** a fojas 85 se acompaña Dictamen N° 487/2.025 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Públicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas por sí o por terceros, ejecutar programas regulares y emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas y efectuar el mantenimiento de la calle sin pavimentar;

**QUE** conforme a lo establecido en el Artículo 54° del Decreto N° 087/2.021 y sus modificatorios, corresponde designar a los integrantes técnicos de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**



**QUE**, a fojas 21, el Director General de Inspección de Obras Públicas, Arq. Héctor G. Molina, rectifica el pedido de Ampliación de Plazo de ejecución de obra, manifestando que la prórroga finaliza el 15/08/2025, siendo también ratificado a fojas 22 por la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones;

**NORMATIVA APLICABLE.** Ley 8072 – “Art 46.- *AMPLIACION DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL. El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.*”; el Decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “**ARTÍCULO 66. AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (Artículo 46 Ley 8072).** Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Municipalidad, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces. “

**QUE**, analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes se encuentra cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

**QUE**, a fojas 23/24, se acompaña Dictamen N° 490/2.025 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas; expresando hacer lugar al pedido de ampliación del plazo Contractual de la obra “**CONTROL URBANO – REPARACIONES DE VEREDAS S/ ORDENANZA N° 16348 – ZONA CENTRO NORESTE – ETAPA II**” que corre bajo expediente N° 015787-SO-2.025; adjudicada a la Empresa **CASTELLON RENE LUIS** mediante Orden de Compra N° 0078/2.025, Plazo de Ejecución de Obra: 60 (sesenta) días corridos, dejándose expresamente establecido que la **Ampliación del Plazo contractual será por 35 (treinta y cinco) días corridos** por lo que la fecha de finalización será el día **15 de Agosto de 2.025**,

**QUE**, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Ampliación de Plazo de **35 (treinta y cinco) días corridos** a la Empresa **CASTELLON RENE LUIS** para finalizar la obra: “**CONTROL URBANO – REPARACIONES DE VEREDAS S/ ORDENANZA N° 16348 – ZONA CENTRO NORESTE – ETAPA II**”, siendo fecha de finalización de obra el **15 de Agosto de 2.025**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el Plan de Trabajo y Curva de Inversión actualizado que rolan de fojas N° 03 y 04.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la empresa **CASTELLON RENE LUIS** del contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones y la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaria de Hacienda. -

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

Salta, 13 AGO. 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 216.-**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 33498-SG-2025. –**

**VISTO** la Resolución N° 003/2.025 de la Sub Secretaria de Gestión de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras Publicas de fecha 30 de Mayo del 2.025 por la cual se Otorgó un ampliación de plazo de 35 (treinta y cinco) días corridos a la empresa contratista MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., correspondiente a la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMERO DE APALICACION EN FRIO EN ZONA C.N.E. – ETAPA I"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 22, la Inspectora de Obra – Arq. Eliana Raña dependiente de la Sub Secretaria de Inspección y Certificaciones, en fecha 31 de Julio del 2.025 rectifica el pedido de Ampliación de plazos de la Obra en cuestión, *"...RECTIFICAR el pedido de ampliación de plazo de obra de la Empresa MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. de una totalidad de 35 días corridos, para la finalización de los trabajos de referencia, obteniendo como fecha de finalización 15 de Junio del 2025.."*, , siendo también ratificado a fojas 21 por Director General de Inspección de Obras Públicas, Arq. Héctor G. Molina;

**QUE** el Art 76° de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta estable que *"en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que en la enmienda no altere lo sustancial del acto"*;

**QUE** la rectificación refiere a la corrección de un error material del acto administrativo, especialmente cuando tal error sea manifiesto y de fácil verificación y si bien modifica materialmente el contenido del primer acto, no altera su sustancia, siendo su procedencia excepcional y con efectos retroactivos (conf. Juan C Cassagne en Derecho Administrativo, Tomo II, págs. 244/5);

**QUE** en lo pertinente, corresponde rectificar lo instrumentado en la Resolución N° 003/25 de la Sub Secretaria de Gestión de Obras Publicas que dice: **"ARTICULO 1°.- OTORGAR** a la empresa MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. un plazo de 35 (treinta y cinco) días corridos para la finalizar la obra: "BACHEO CON H° Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMERO DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C.N.E. – ETAPA I", siendo fecha de finalización el dia 10 de Junio de 2025, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal"; correspondiendo sustituir por lo siguiente; **"ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Ampliación de Plazo de 35 (treinta y cinco) días corridos a la Empresa MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. para finalizar la obra: "BACHEO CON H° Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMERO DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C.N.E. – ETAPA I", siendo fecha de finalización de obra el 15 de Junio de 2.025, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal"**;

**QUE** la rectificación propuesta no altera la substancia del acto administrativo que le sirve de antecedente;

**QUE** a fs. 24 obra Dictamen Legal N° 492/25 de la Dirección Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** en mérito a lo antes expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS de la  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**



*y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Municipalidad, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces. "*

**QUE**, teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio publico involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones cuya responsabilidad recae en un tercero ajeno al contratista;

**QUE**, analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes se encuentra cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

**QUE**, a fojas 21/22, se acompaña Dictamen N° 493/2.025 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas; expresando hacer lugar al pedido de ampliación del plazo Contractual de la obra "**BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA A – ETAPA II**" que corre bajo expediente N° 014306-SO-2.025; adjudicada a la Empresa **SALTAPOR S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 0100/2.025, Plazo de Ejecución de Obra: 45 (cuarenta y cinco) días corridos, dejándose expresamente establecido que la **Ampliación del Plazo contractual será por 14 (catorce) días corridos** por lo que la fecha de finalización será el día **10 de Agosto de 2.025**,

**QUE**, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Ampliación de Plazo de **14 (catorce) días corridos** a la Empresa **SALTAPOR S.R.L.** para finalizar la obra: "**BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA A – ETAPA II**", siendo fecha de finalización de obra el **10 de Agosto de 2.025**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión del mencionado pedido de Ampliación de Plazo que rolan en estas actuaciones, los que como Anexo I forman parte de la presente.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la empresa **SALTAPOR S.R.L.** del contenido de la presente Resolución. -

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones y la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaria de Hacienda. –

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO N° 001

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 217

OBRA: "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACION EN FRO EN ZONA A.- ETAPA I"

LOCALIDAD: SALTA  
 OTRO: SALTA  
 OBRERA: SALTAPOR  
 INICIAL: 0001  
 PLAN DE TRABAJO: PLAN DE TRABAJO DE OBRAS PUBLICAS



14/7/2023

PLAN DE TRABAJOS

Item	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	AVANCE (%)												
						12 al 18 JUN	19 al 25 JUN	26 al 2 JUN	3 al 9 JUL	10 al 16 JUL	16 al 27 JUL	28 al 4 AGO	5 al 10 AGO					
1	Reconstrucción de Bovedas de Hormigon																	
1.1	Preparación de la superficie (incluye demarcación, asentado, demolición de pavimento existente, etc., retiro de escombros, compactación de la subrasante)	m2	800	\$ 22.424,17	\$ 17.939.300,00	10%	10%	10%	10%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	
1.2	Ejecución de base granular estabilizada (10m x 0,20m)	m3	100	\$ 89.649,68	\$ 8.964.968,00	10%	10%	10%	10%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	
1.3	Formado para reconstrucción parcial o total de bases de hormigon de 0,20m de espesor (10m x 0,20m)	m2	800	\$ 104.176,01	\$ 83.340.824,00	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
1.4	Limpieza final de obra	pl	1	\$ 2.340.763,88	\$ 2.340.763,88	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
2	Obras complementarias																	
2.1	Estabilización de la subrasante con agregado de material anco	m3	30	\$ 65.783,84	\$ 1.973.515,20		10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
2.2	Ejecución de sub base granular	m3	30	\$ 89.649,68	\$ 2.689.490,40		10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
2.3	Cambio de conexiones domiciliarias de agua	u	10	\$ 200.485,57	\$ 2.004.855,70			25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	
2.4	Cambio de conexiones domiciliarias de cloacas	m	1	\$ 308.109,06	\$ 308.109,06			25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	
2.5	Reparación codo de red de agua	u	20	\$ 20.042,29	\$ 400.845,80			25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	
3	Bacheos con Aditivo																	
3.1	Asentado, demolición escuadra de bache y revoque de material antibuco	m2	500	\$ 11.094,58	\$ 5.547.290,00			20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	
3.2	Agregado de material granular para base, compactación de la misma	m3	25	\$ 147.788,07	\$ 3.694.701,75			20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	
3.3	Transporte, colocación y compactación de mezcla asfáltica con polímero de modificación, etc.	m2	500	\$ 672.668,51	\$ 336.329.255,00			20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	
<b>COSTO:</b>					\$ 1.788.933,00	\$ 14.788.487,27	\$ 13.282.787,88	\$ 21.814.921,82	\$ 21.586.386,82	\$ 33.403.546,41	\$ 33.880.742,85	\$ 32.202.290,21						
					1,07%	7,01%	7,29%	12,75%	14,03%	18,12%	19,56%	18,14%						
CERT. MENSUAL					\$ 1.788.933,00	\$ 14.788.487,27	\$ 13.282.787,88	\$ 21.814.921,82	\$ 21.586.386,82	\$ 33.403.546,41	\$ 33.880.742,85	\$ 32.202.290,21						
CERT. ACUMULADA					\$ 1.788.933,00	\$ 14.788.487,27	\$ 13.282.787,88	\$ 21.814.921,82	\$ 21.586.386,82	\$ 33.403.546,41	\$ 33.880.742,85	\$ 32.202.290,21						
					1,07%	8,08%	15,37%	28,16%	42,19%	61,31%	80,85%	100,00%						

Sassarini Jose Martin  
 Representante Técnico  
 IMP-MP-1150

Ing. EDMUNDO LOPEZ  
 Director de Obras  
 Dirección General de Inspección de Obras Públicas  
 Secretaría de Obras Públicas

Ing. JULIA DIAZ  
 Representante Técnico  
 Dirección General de Inspección de Obras Públicas  
 Secretaría de Obras Públicas



SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO N° 001  
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 217

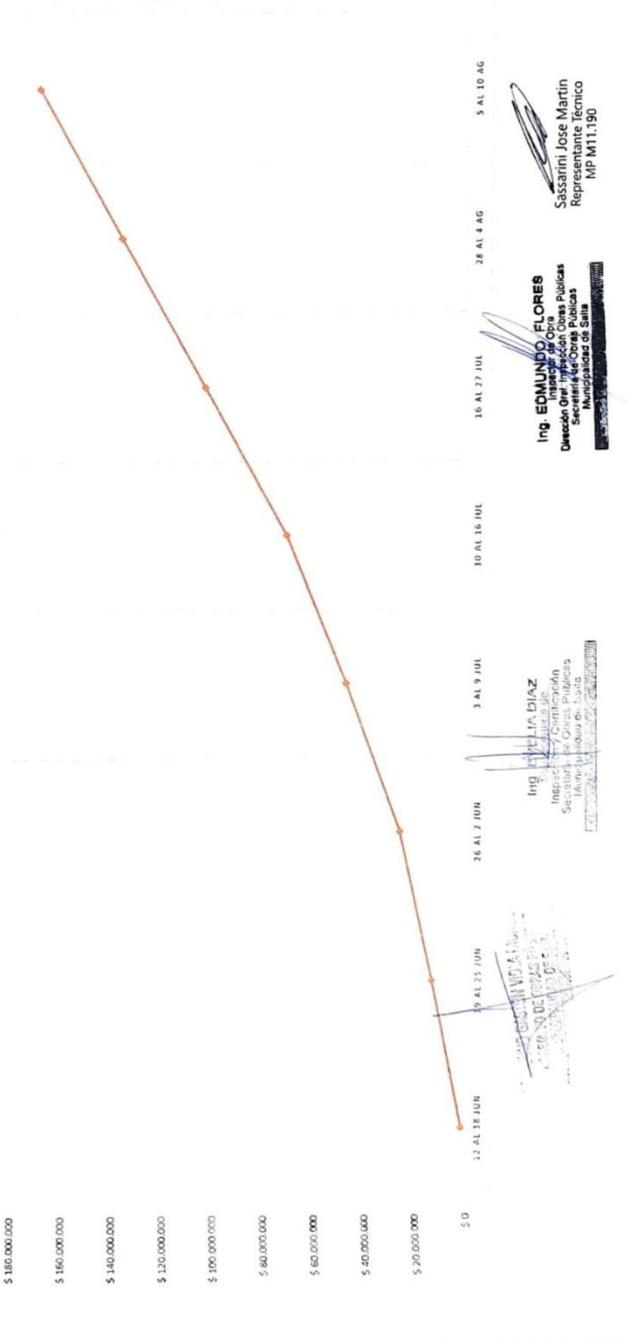
"BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACION EN FRIO EN ZONA A - ETAPA II"



OBRA: LOCALIDAD: Salta  
DPTO.: Salta  
OPONENTE: SALTAPOR  
Mes Base: Abril 2025

CURVA DE INVERSION

CURVA DE CERTIFICACION ACUMULADA (IVA INCLUIDO)



Ing. EDUARDO DIAZ  
Ingeniero en Comunicación  
Secretaría de Obras Públicas  
Municipalidad de Salta

Ing. EDMUNDO FLORES  
Dirección General de Obras Públicas  
Secretaría de Obras Públicas  
Municipalidad de Salta

Sasarrini Jose Martin  
Representante Técnico  
MP M11.190

SALTA, 19 AGO. 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 218.-**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**  
**REFERENCIA: EXPTE. N° 050414-SG-2025. –**

**VISTO** las actuaciones de la referencia, relacionado a la solicitud de Adicional de Obra “**ENRIPIADO DE CALZADA DE LOS BARRIOS DE LA ZONA A Y B – ETAPA III – UBICACIÓN: J.M. DE ROSAS, TRADICION, 17 DE OCTUBRE, UNION, EL HUAICO, LAMADRID, GRAL. MOSCONI Y OTROS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**” del Expediente de Obra Base N° 028425-SO-2025, Contratista: MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., Orden de Compra N° 0118/2.025, plazo de ejecución 60 días corridos, monto de Obra Base: \$ **217.084.284,60 (pesos doscientos diecisiete millones ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 60/100)**;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01/02 eleva nota la M.M.O. Mariela Cavalli, en calidad de Inspector de Obra fundamentando la necesidad del adicional de obra, en que “...*a fin de completar correctamente los trabajos en el Barrio J.M. de Rosas en la zona norte, donde se emplazan los mismos, atento a que han quedado inconclusos y pendientes trabajos de nivelado y enripiado en las siguientes calles: Horacio Guaraní, Hermanos Gutiérrez, Cantores del Alba, Parque Nacional Baritu, 17 de Junio...*”;

**QUE** las condiciones actuales generan serias dificultades para el desplazamiento vehicular y peatonal, especialmente en épocas de lluvias, afectando negativamente la calidad de vida de los vecinos y dificultando el acceso de los servicios públicos esenciales, como recolección de residuos, ambulancias, patrulleros y transporte públicos. La ejecución del enripiado permitirá: regularizar la calzada y mejorar la compactación del suelo. Evitar anegamientos y erosiones. Optimizar la circulación vehicular y la seguridad vial. El tipo de intervención proyectado, consistente en el aporte, nivelación, distribución y compactación de material pétreo (ripio), responde a criterios de eficiencia técnica, económica y de rápida ejecución, adaptándose a la realidad presupuestaria y operativa del municipio;

**QUE** las nuevas tareas representan un adicional del **30%** de la obra base, y asciende a la cifra estimada de \$ **65.125.285,38 (pesos sesenta y cinco millones ciento veinticinco mil doscientos ochenta y cinco con 38/100)**;

**QUE** a fojas 03/28 se adjuntan las documentaciones pertinentes, copia de la Orden de Compra, propuesta adicional, plan de trabajo y curva de inversión, cómputo y presupuesto contractual, análisis de precio y memoria técnica adjunta con documentación complementarias;

**QUE** a fojas 29 y 30 el Director General de Inspección de Obras Públicas, Arq. Gonzalo Molina y la Sub Secretaria de Inspección y Certificaciones, Ing. Evelia Diaz ratifican la solicitud del adicional;

**QUE** a fojas 36 obra Nota de Pedido N° 1.819/2.025;

**QUE** a fojas 38 el Sub Secretario de Gestión de Obras Publicas manifiesta que la Empresa MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. cumplió con la documentación requerida en Resolución N° 01/2.019;

**QUE** a fojas 39 interviene la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obras Publica, Arq. Dante Colombo Speroni, quien informa la asignación presupuestaria conforme Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Publicas vigente, asignada al ítem **2 A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL**;

**QUE** La ley 8072, en el Capítulo VIII referido al Contrato de Obra Pública, Art. 95 remite a lo establecido en el Art. 47. “*Aumento o Disminución de Prestaciones. - El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto*;

**QUE** el Decreto Reglamentario dice Art. 67 "...Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación..."

**QUE** a fojas 40/41 obra Dictamen Legal N° 484/2.025 de la Dirección General de Asesoría Legal Obras Publicas;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra **ENRIPIADO DE CALZADA DE LOS BARRIOS DE LA ZONA A Y B – ETAPA III – UBICACIÓN: J.M. DE ROSAS, TRADICION, 17 DE OCTUBRE, UNION, EL HUAICO, LAMADRID, GRAL. MOSCONI Y OTROS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", que ejecuta la firma "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L", que asciende a la suma de \$65.125.285,38 (pesos sesenta y cinco millones ciento veinticinco mil doscientos ochenta y cinco con 38/100), que representa un 29,99 % del monto de la obra base y con un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos..

**ARTÍCULO 2º. APROBAR** el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rolan en estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. CONFECCIONAR Y SUSCRIBIR** por la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas la orden de compra Adicional N° 1 con la contratista M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º. INTIMAR** a la contratista a presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente de la presente.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal a la Empresa Contratista.

**ARTÍCULO 7º. TOMAR** razón de las Secretarías de Hacienda y de Obra Pública con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

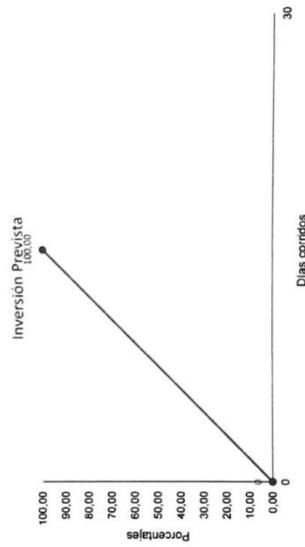
ANEXO N° 01

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 218

OBRA: ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS ZONA A Y B - ETAPA III

PLAN DE TRABAJO AMPLIACION 30%

Item	Descripción de obra	Incid (%)	DIAS CORRIDOS
1	Proyecto de niveles	0,86	15
2	Conformación de la caja para enripiado con resto del material	2,80	100,00
3	Preparación de la subrasante en 0,10 m de profundidad	8,06	2.800
4	Provisión de árido base, distribución, riego y compactación	88,28	8.064
INVERSIÓN MENSUAL (%)			100,00
INVERSIÓN MENSUAL ACUMULADA (%)			100,00



**M.M.O. MARIELA CAVALLI**  
 Inspectora de Obras Públicas  
 Subsecretaría de Obras Públicas  
 Municipalidad de Salta

**ING. PABLO DIAZ**  
 Inspección de Obras Públicas  
 Subsecretaría de Obras Públicas  
 Municipalidad de Salta

**M. J. GONZALEZ VILVA**  
 Subsecretaría de Obras Públicas  
 Municipalidad de Salta

**ARQ. HECTOR G. MOLINA**  
 Director de Inspección de Obras Públicas  
 Subsecretaría de Obras Públicas  
 Municipalidad de Salta

**M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**  
 C/ González Esteban Rodríguez  
 1000 CERCITE

SALTA, 21 AGO. 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 219.-**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**  
**REFERENCIA: Expte. N° 056769-SO-2025. –**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra **“RECONSTRUCCION DE CALZADAS EN AVDA. DE LAS AMERICAS Y ARTIGAS – UBICACIÓN: ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA”**;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaría de Gestión de Obras Publicas eleva solicitud para la gestión de la obra **“RECONSTRUCCION DE CALZADAS EN AVDA. DE LAS AMERICAS Y ARTIGAS – UBICACIÓN: ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA”**, cuyo monto asciende a \$ **1.051.424.299,80 (pesos mil cincuenta y un millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos noventa y nueve con 80/100)**;

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 1870/25;

**QUE** a fojas 03/91 se acompaña Memoria Técnica; Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Laminas de las calles a intervenir y, toda ella documentación que formará parte de la que registrará la contratación;

**QUE** a fojas 93 la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Publica informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

**QUE** a fojas 94 obra confirmación de envío de documentación de memoria técnica por parte de la Sub Secretaria de Gestión de Obras Públicas, quien remite la misma al mail oficial de la Sub Secretaria de Inspección y Certificaciones. A fojas 95 obra confirmación de recepción por parte de la Sub Secretaria de Inspección y Certificaciones respecto de la documentación enviada por la Sub Secretaria de Gestión de Obras Publicas al mail oficial de la misma;

**QUE** a fojas 96, se acompaña Dictamen N° 501/2025 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Públicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas por sí o por terceros, ejecutar programas regulares y emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas y efectuar el mantenimiento de la calle sin pavimentar;

**QUE** asimismo, conforme a lo establecido en el Artículo 54° del Decreto N° 087/2021 y sus modificatorios, corresponde designar a los integrantes técnicos de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica; Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón,





**QUE**, a fojas 02 obra Nota de pedido N° 1940/25;

**QUE**, a fojas 03/95 se acompaña Memoria Técnica; Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y 6 (seis) Laminas de las calles a intervenir y, toda ella documentación que formará parte de la que regirá la contratación;

**QUE**, a fojas 98 la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Publica informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;**

**QUE** a fojas 100, se acompaña Dictamen N° 528/2025 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Públicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas por sí o por terceros, ejecutar programas regulares y emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas y efectuar el mantenimiento de la calle sin pavimentar;

**QUE** asimismo, conforme a lo establecido en el Artículo 54° del Decreto N° 087/2021 y sus modificatorios, corresponde designar a los integrantes técnicos de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica; Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y 6 (seis) Laminas de las calles a intervenir para la obra **“RECONSTRUCCION DE CALZADAS EN AVDA. DELGADILLO E ITALIA – UBICACIÓN: ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA”**, cuyo monto asciende a \$ **713.398.563,88 (pesos setecientos trece millones trescientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y tres con 88/100)**, con un plazo de ejecución de obra de 90 (noventa) días corridos y un sistema de contratación Unidad de Medida, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos. -

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Ing. Civil Pablo Bautista Luna Sub Secretario de Gestión de Obras Públicas como responsable técnico de la “Comisión Evaluadora de Ofertas”, y a la Ing. Mercedes Quispe Directora General de Proyectos de Obras Públicas como suplente. -

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°. -

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta



**QUE**, a fojas 13/14, se acompaña Dictamen N° 511/2.025 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas; expresando hacer lugar al pedido de ampliación del plazo Contractual de la obra **"BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C.N.O. – ETAPA I"** que corre bajo expediente N° 00711-SO-2.025; adjudicada a la Empresa **IMECA S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 0026/2.025, Plazo de Ejecución de Obra: 75 (setenta y cinco) días corridos, dejándose expresamente establecido que la **Ampliación del Plazo contractual será por 20 (veinte) días corridos** por lo que la fecha de finalización será el día **08 de Junio de 2.025**,

**QUE**, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Ampliación de Plazo de 20 (**veinte**) días corridos a la Empresa IMECA S.R.L. para finalizar la obra: **"BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C.N.O. – ETAPA I"**, siendo fecha de finalización de obra el **08 de Junio de 2.025**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal. –

**ARTICULO 2° .- APROBAR** el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión del mencionado pedido de Ampliación de Plazo que rolan en estas actuaciones, los que como Anexo I forman parte de la presente.

**ARTICULO 3° .- NOTIFICAR** a la empresa **IMECA S.R.L.** del contenido de la presente. –

**ARTICULO 4° .- TOMAR** razón la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones y la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaria de Hacienda. –

**ARTICULO 5° .- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

IMECA  
COMUNICACIONES Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO N° 01  
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 229

PLAN DE TRABAJO EN UNIDAD DE MEDIDA

FECHA DE EJECUCION INICIAL 15/3/2025

AMBLACION DE ALBOS DE BOGAS

Table with columns: ÍTEM, UNIDAD, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL, %

PLAN DE TRABAJO EN UNIDAD DE MONEDA

AMBLACION DE ALBOS DE BOGAS

Table with columns: ÍTEM, UNIDAD, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL, %

Handwritten signatures and stamps: JULIA GASTON NIOLA, JULIA DIAZ, JACA CARIRON NA...



SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO N° 01  
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 2 29

3.2	Adquisición de material para obra, comprados de la misma	48.07,00	\$	5.703.124,83	0,73%	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1.150.424,98	\$	4.053.699,85
3.3	Transporte, instalación y colocación de piezas afines con pavimento de	103.206,16	\$	248.035.403,30	31,95%	\$	-	\$	-	\$	-	\$	51.601.086,68	\$	206.434.316,64
			\$	792.847.228,69	100,00%								1.702.011,66		794.549.240,35
			\$	94.452.845,31	12,09%								205.482,36		94.658.327,67
			\$	148.279.865,08	18,83%								33.44%		181.729,14
			\$	442.219.844,70	56,48%								56,48%		442.219,84
			\$	782.047.228,69	100,00%								100,00%		782.047,23



Ing. **SEBASTIÁN ANDRADA**  
 Director de Obras Públicas  
 Municipalidad de Salta

Ing. **JULIO GASTÓN VONA**  
 Secretario de Obras Públicas  
 Municipalidad de Salta

Ing. **VACA CARRIO M. NAHUE**  
 Arquitecto  
 M.P. 1361 - M.N. 271

SALTA, 29 AGO 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 232.-**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**REFERENCIA: NOTA SIGA N° 8502/2025. –**

**VISTO** la solicitud de prórroga de plazo contractual de 120 (ciento veinte) días corridos - obra "PASEO DE LA FE – CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" que corre bajo Expediente N° 39996-SO-2.024; adjudicada a la Empresa **FORTIS S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 0004/2.025, Plazo de Ejecución de Obra: 120 (ciento veinte) días corridos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 01/46 la Inspector de Obra – MMO Rosana Guantay dependiente de la Sub Secretaria de Inspección y Certificaciones, elabora informe y adjunta documentación por el cual se solicita el pedido de ampliación;

**QUE**, a fojas 47 el Director General de Inspección de Obras Públicas, Arq. Héctor Molina manifestando la fecha de Inicio de la Ampliación de Obra es del 25/05/2.025 y que la fecha de Finalización será el 22/09/2.025, siendo ratificado a fojas N° 48 por la Sub Secretaria de Inspección y Certificaciones;

**QUE**, a fojas 51/53 se adjunta nueva curva de Inversión y Nuevo Plan de Trabajo;

**QUE**, a fojas 54 la inspección redacta breve cronología la cual se toma de referencia y justificación para el análisis del pedido de Ampliación de Plazo, mencionando que: "...A fojas 01 con fecha 27/01/2025 se presenta la imposibilidad de la intervención sobre calle Dean Funes entre España y Caseros por la Playa de Estacionamiento en alto; A fojas 02 con fecha 10/02/2025 se interviene en calle Juramento entre Gral. Güemes y Pje. Zorrilla y se realiza la presentación fotográfica del estado de la calle Juramento y la explicación técnica del porqué de la intervención; A fojas 04 con fecha 19/02/2025 no se pudo intervenir por precipitaciones fuertes, impidiendo continuar con el trabajo y posteriormente, con fecha 07/03/2025 se impide la intervención en calle Dean Funes entre España y Caseros por pedido del Secretario de Obras Publicas ING. SERGIOS ZORPUDES y el Secretario de Turismo; A fojas 05 con fecha 10/03/2025 se interviene en calle Dean Funes entre España y Caseros con el cerramiento y el apuntalamiento de la casa con el frente deteriorado por parte de la inspección. Posteriormente la inspección se reúne con el asesor hidráulico en calle Juramento entre Gral. Güemes y Pje. Zorrilla con fecha 16/03/25. Asimismo, en fecha 26/03/2025 se observa la constitución del paquete de demolición: 0,15 cm carpeta asfáltica, 0,35 de hormigón, 0,25 de base cementada; A fojas 06 con fecha 21/03/2025 se inicia tramite de la complementaria del Paseo de la Fe. Se cae el planteamiento de la misma y se crea un adicional del 30%; A fojas 07 con fecha 07/04/2025 se explica la excavación de cloaca y la demora que conlleva dichos ítems. Es la inestabilidad del suelo; por lo tanto, no se pudo trabajar a mano sin la ayuda de la excavación. Además, en la misma fecha (07/04/2025) se realizo el segundo certificado parcial; A fojas 08 con fecha 14/04/2025 la inspección inicia y continua con el problema de computo de obra, con fecha 24/04/2025 se autoriza el adicional del 29,34% y a continuación en fecha 09/05/2025 se entabla una reunión con la gente de transito por la nota presentada para la colocación de más bolardos, ampliación y disminución del radio de giro de las ochavas de la orientación oeste-este; A fojas 09 con fecha 18/06/2025 se realiza la presentación de fotos del avance de la obra de referencia; A fojas 10 con fecha 26/06/2025 se realiza el primer certificado de calle Juramento. A la misma fecha el Director Gral. De Inspecciones y Certificaciones ordena la realización de la Boca de Registro ubicada en Palúdica. Asimismo, en la misma fecha, el Secretario de Obras Publicas ARQ. GASTON VIOLA solicita la suspensión de la intervención en calle Córdoba entre Caseros y Alvarado. Con fecha 01/07/2025 por orden de la Secretaria se solicita que se empiece a habilitar el estacionamiento en alto; A fojas 11 con fecha 11/07/2025 se intervino en el empalme de cañería principal de agua. La dirección por parte de Aguas del Norte no fue correcta, por lo tanto, se deberá realizar nuevamente, reconociendo los materiales a la empresa para el nuevo empalme; A fojas 12 se realizada la presentación del soporte fotográfico del avance de la obra y el estado en que se encuentra; A fojas 13 obra un resumen cronológico de las fechas y del proceso que se realiza. También se presenta el plan de trabajo y curva solicitando 120 días más.."

**NORMATIVA APLICABLE.** Ley 8072 – "Art 46.- **AMPLIACION DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL.** El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento

*del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.”; el Decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “ARTÍCULO 66. AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (Artículo 46 Ley 8072). Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Municipalidad, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces. “*

**QUE**, teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio publico involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones cuya responsabilidad recae en un tercero ajeno al contratista;

**QUE**, analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes se encuentra cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

**QUE**, a fojas 56/57, se acompaña Dictamen N° 515/2.025 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas; expresando hacer lugar al pedido de ampliación del plazo Contractual de la obra “**PASEO DE LA FE – CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO**” que corre bajo expediente N° 39996-SO-2.024; adjudicada a la Empresa **FORTIS S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 0004/2.025, Plazo de Ejecución de Obra: 120 (ciento veinte) días corridos, dejándose expresamente establecido que la **Ampliación del Plazo contractual será por 120 (ciento veinte) días corridos** por lo que la fecha de finalización será el día **22 de Septiembre del 2.025**,

**QUE**, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1° .- HACER LUGAR** a la Ampliación de Plazo por **120 (ciento veinte) días corridos** para la obra: “**PASEO DE LA FE – CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO**”, siendo la nueva fecha de finalización de obra el **22 de Septiembre del 2.025**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerando. –

**ARTICULO 2° .- APROBAR** el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión adecuada a la nueva fecha de finalización de obra, que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTICULO 3° .- TOMAR** razón la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones y la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaria de Hacienda. -

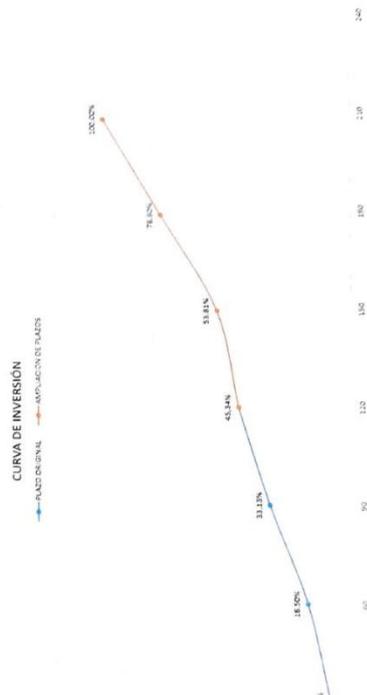
**ARTICULO 4° .- NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta



SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
 ANEXO N°- 01  
 COPORRENDE A RESOLUCIÓN N° 232

MES	PLAZO ORIGINAL		AMPLIACION DE PLAZOS	
	MONTO CERTIFICADO	MONTO ACUMULADO	MONTO CERTIFICADO	MONTO ACUMULADO
0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15	\$ 29.728.781,43	\$ 29.728.781,43	\$ -	\$ -
30	\$ 57.457.562,86	\$ 57.457.562,86	\$ 4.884%	\$ -
45	\$ 85.186.344,29	\$ 85.186.344,29	\$ 18,50%	\$ -
60	\$ 112.915.125,72	\$ 112.915.125,72	\$ 33,33%	\$ -
75	\$ 140.643.907,15	\$ 140.643.907,15	\$ 45,34%	\$ -
90	\$ 168.372.688,58	\$ 168.372.688,58	\$ 55,81%	\$ -
105	\$ 196.101.470,01	\$ 196.101.470,01	\$ 65,64%	\$ -
120	\$ 223.830.251,44	\$ 223.830.251,44	\$ 74,95%	\$ 278.227.884,01
135	\$ 251.559.032,87	\$ 251.559.032,87	\$ 83,26%	\$ 330.707.938,73
150	\$ 279.287.814,30	\$ 279.287.814,30	\$ 91,57%	\$ 383.192.993,49
165	\$ 307.016.595,73	\$ 307.016.595,73	\$ 100,00%	\$ 435.678.048,25
180	\$ 334.745.377,16	\$ 334.745.377,16	\$ -	\$ -
201	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Ing. Martín Penabaz  
 Gerente Técnico  
 M.P. SSSI - Ponto S.R.L.

Ing. M. O. GUZMÁN ROSANA  
 Gerente Técnico  
 Municipalidad de Salta

Ing. JULIO GASTÓN VIOLA NOVILLO  
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**FORTIS**

ANEXO N° 4

RESOLUCION N° 14/2017

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

REPÚBLICA ARGENTINA

GOBIERNO DE SALTA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

**IMP. MARTÍN PENABAZA**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REPUBLICA ARGENTINA

GOBIERNO DE SALTA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

**Ing. JUAN GASTÓN YUJA**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REPUBLICA ARGENTINA

GOBIERNO DE SALTA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

Yecta. Calle

pos. .

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MUNICIPIO	FECHA DE OTORGAMIENTO	VALOR ESTIMADO	OTORGADO	
					NOMBRE	CUIL
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
51						
52						
53						
54						
55						
56						
57						
58						
59						
60						
61						
62						
63						
64						
65						
66						
67						
68						
69						
70						
71						
72						
73						
74						
75						
76						
77						
78						
79						
80						
81						
82						
83						
84						
85						
86						
87						
88						
89						
90						
91						
92						
93						
94						
95						
96						
97						
98						
99						
100						



SALTA, 07 de agosto de 2024

**RESOLUCION N° \_\_\_\_004\_\_\_\_.-**  
**REF.: Ordenanza N° 16179.**

**VISTO**

La Ordenanza N.º 16179 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, que ESTABLECE el "Régimen de Registración Edilicia" para inmuebles con edificaciones consolidadas en el ejido urbano municipal en contravención a lo dispuesto en las Ordenanzas N.ºs 13.778 Código de Edificación y 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y modificatorias", y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** en el artículo 23º "Excepciones": Exceptuar del pago de los incumplimientos y tolerancia establecidos en el artículo 9º, de la presente ordenanza a los siguientes: a) Jubilados y Pensionados y/o de su conyugue; b) Desocupados o Familias de Bajos Ingresos; c) Personas con Discapacidad; d) Personas con Enfermedad Terminal; e) Veteranos de la Guerra de Malvinas; f) Familiares Directos de Salteños Caídos en la Guerra de Malvinas.

**QUE** de la misma forma el municipio en su calidad de auditor de la norma de construcción y urbanística procede a la reglamentación del art.23º de la citada ordenanza.

**QUE** resulta necesario, mediante la emisión del instrumento legal pertinente dejar establecido el "Reglamento para las Excepciones de la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Salta N° 16179".

**POR ELLO,**

**LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer el "Reglamento para las Excepciones de la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Salta N° 16179 del artículo 23º, el que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento legal. -

**ARTÍCULO 2º:** **TOMAR** razón la Secretaría de Obras Publicas y todas las dependencias de las Subsecretaria de Obras Privadas y Control Urbano. -

**ARTÍCULO 4º:** Comunicar la presente a los Colegios Profesionales, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad y ARCHIVAR. -

ARQ. PABLO FERNÁNDEZ  
Subsecretaria de Obras Privadas  
Secretaria de Obras Publicas  
Municipalidad de Salta

**Corresponde a Resolución N° 004 de la Secretaria de Obras Públicas – Sub Secretaria de Obras Privadas**

**Reglamento para las Excepciones de la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Salta N° 16179**

**TÍTULO V - PLAZOS**

**ARTÍCULO 23.- EXCEPCIONES:** Exceptuar del pago de los incumplimientos y tolerancia establecidos en el artículo 9° de la presente ordenanza a los siguientes:

- a) Jubilados y Pensionados y/o de su conyuge
  - Condiciones: Propietarios de una unidad habitacional única.
  - Ingresos: El haber bruto previsional mensual no debe superar, por todo concepto, el importe equivalente al doble del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM).
  - Documentación Requerida:
- b) Desocupados o Familias de Bajos Ingresos
  - Condiciones: Propietarios de una unidad habitacional única.
  - Ingresos: Ingresos mensuales no deben superar el importe equivalente al doble del SMVM.
  - Documentación Requerida:
- c) Personas con Discapacidad
  - Condiciones: Propietarios de una unidad habitacional única, convivientes con cónyuge, padres, tutores o curadores.
  - Ingresos: Ingresos del grupo familiar no deben superar el importe equivalente al triple del SMVM.
- d) Personas con Enfermedad Terminal
  - Condiciones: Propietarios de una unidad habitacional única, convivientes con cónyuge, padres, tutores o curadores.
  - Ingresos: Ingresos del grupo familiar no deben superar el importe equivalente al cuádruple del SMVM.
- e) Veteranos de la Guerra de Malvinas
  - Condiciones: Propietarios de una unidad habitacional única, se acredite tal condición.
  - Ingresos: Ingresos mensuales no deben superar el importe equivalente al doble del SMVM.
  - Documentación Requerida:
- f) Familiares Directos de Salteños Caídos en la Guerra de Malvinas
  - Condiciones: Propietarios de una unidad habitacional única, acrediten tal condición.
  - Ingresos: Ingresos mensuales no deben superar el importe equivalente al doble del SMVM.

La documentación requerida para todos los incisos mencionados anteriormente es:

- a) Certificación expedida por autoridad competente en la materia.
- b) Comprobantes de ingresos.
- c) Declaración jurada de ingresos del grupo familiar.

**Procedimiento para Solicitar Excepciones**

- 1) **Presentación de la Solicitud:** Los interesados deberán presentar la solicitud de excepción junto con la documentación requerida en las áreas de forma física o digital según corresponda.
- 2) **Evaluación de la Solicitud:** La solicitud será evaluada por el personal competente para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos.
- 3) **Notificación de la Solicitud:** En caso de aprobación, se otorgará la excepción correspondiente y se notificará al solicitante.
- 4) En caso de rechazo, se informará al solicitante de las razones y se le brindará la oportunidad de subsanar las deficiencias en la documentación presentada.

ARQ. PABLO FERNÁNDEZ  
Subsecretaria de Obras Privadas  
Secretaria de Obras Publicas  
Municipalidad de Salta

\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\*

SALTA, 24 SEP 2025

**RESOLUCION N° 114.**  
**SECRETARÍA AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: NOTA SIGA N° 8391/25**  
**EXPTES N° 042565-SG-2024 - N° 036052-SG-2025.-**

**VISTO** el pedido realizado por la Empresa ADOBE CONSTRUCCIONES respecto a que se dicte la Resolución de Ampliación de Plazo de la obra base "Puesta en Valor de Plaza Ceferino Velarde", de esta Ciudad de Salta, que corre bajo Expediente N° 042565-SG-2024 y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Nota N° 8391-2025, el Ing. Daniel A. Rodríguez de la firma ADOBE CONSTRUCCIONES, la cual rola a fs. 01, solicita se dicte el acto administrativo correspondiente otorgándosele la Ampliación del Plazo de la obra "Puesta en valor de la Plaza Ceferino Velarde", ello en relación de las Notas de Pedido y órdenes de Servicio ya aprobadas en su debido momento;

**QUE**, a fs. 02/07, rolan copias de las Notas de Pedidos de prórrogas conjuntamente con los informes de precipitaciones diarias y mensuales del Servicio Meteorológico Nacional, así como copias de Notas de Pedidos con el informe de las Denuncias Penales realizadas, antecedentes que justifican la Ampliación de Plazos solicitada;

**QUE**, a fs. 09 rola copia de la Nota de Pedido N° 13, la cual hace referencia al Certificado Final y Acta de Recepción Provisoria, donde se reiteran los días de prórroga solicitados oportunamente, tanto por las lluvias que impidieron el trabajo como por los hechos vandálicos denunciados. Dicha recepción provisoria ocurrió el día 30 de Mayo del corriente año;

**QUE**, de fs. 10/16 rolan copias de Notas de Pedido con solicitud de prórroga por los motivos ya expresados con anterioridad por la empresa, obrando, a fs. 17 constancia del pago de los sellados pertinentes;

**QUE**, a fs. 18 rola remisión de autos ordenada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a la Subsecretaría de Inspección y Certificación, a fin de que proceda al análisis, é informe si correspondiere la emisión del instrumento legal pertinente;

**QUE**, de fs. 23 a 28 rola informe del estado actual de la plaza Ceferino Velarde, incluyendo dicho informe, fotos del estado en que se encuentra la Plaza luego de que la empresa Adobe Construcciones procediera a la entrega provisoria de la misma, conjuntamente con copia del Acta de Recepción Provisoria de Obra, destacando que el original obra en el Libro de Notas de Pedido;

**QUE**, a fs. 30/33 rola Dictamen del área Legal Administrativa, en el cual se destaca que la normativa legal permite la ampliación del plazo de obra cuando los motivos que generan el retraso son ajenos al contratista de la misma, prestando conformidad con el dictado del Instrumento Legal autorizando la ampliación del plazo de obra;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR** a la ampliación de Plazo por 133 días corridos para la obra base "PUESTA EN VALOR DE PLAZA CEFERINO VELARDE", formalizando el otorgamiento mediante el dictado de la presente. -

**ARTÍCULO 2°.- TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la firma ADOBE CONSTRUCCIONES, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto con las formalidades legales. -

**ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA**  
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\*

**Version Extractada.**

**SALTA, 05 SEP 2025**

**RESOLUCION Nº 0724**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO Nº 69229.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**HOTEL 1 ESTRELLA**” presentada por la firma **OASIS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71719742-5**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. MOISES OLIVA Nº 141 Bº SOLEDAD catastro Nº 9.952** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **OASIS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71719742-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79972** correspondiente a la actividad “**HOTEL 1 ESTRELLA**” a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. MOISES OLIVA Nº 141 Bº SOLEDAD catastro Nº 9.952** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **OASIS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71719742-5** la presente Resolución. -

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**ING. MARÍA EMILSE ARIAS**  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\*

**SALTA, 22 SEP 2025**

**RESOLUCION Nº 0779**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO Nº 73295.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**



**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** -EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el Decreto N° 0416/2024 reglamentario del artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0250/2023 (CAAM anterior), a saber: A) Estado de Avance de los Planes de trabajo propuestos como parte del PGA del Informe anterior: a) Cobertura de Caminos para disminuir el particulado en suspensión, b) reimplantación de cortina forestal en sector oeste contra canal Tinkunaku, c) Mantenimiento y arreglo del cerco perimetral. B) Copias de las últimas actuaciones del Libro de Registro en el cual el responsable Ambiental designado por la Firma haya registrado las acciones referentes a: 1) Registro anual de Monitoreo de Nivel de ruidos en puntos de muestreo externo en horario nocturno (adjuntar Plan de Muestreo), con análisis de resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 5941, y metodología establecida por Norma IRAM 4062. 2) Registro de mantenimiento de los sistemas de filtrado de polvos de molienda. 3) Análisis de Laboratorio de calidad de aire y particulado en suspensión, teniendo en cuenta las especificaciones sugeridas en función a los resultados anteriores (Adjuntar Plan de muestreo, unificar metodologías, puntos de muestreo, etc.). Análisis y seguimiento de resultados. Gestión de medidas. 4) Análisis de gases de combustión en chimenea de caldera. 5) Registro de mantenimiento de la Planta de tratamiento de efluentes. Controles de laboratorio interno. 6) Registros de Gestión integral de residuos. Registro de entrega a los operadores según su clasificación, Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y01, Y08, Y09, Y29, Y48, Y31 e Y34). 7) Registro de Auditorías de prueba de hermeticidad de tanque TAAH. 8) Registros de Capacitaciones brindadas al Personal en función al Plan de Capacitación presentado. 9) Registros de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones, equipos, maquinarias y vehículos. 10) Registro de quejas y/o reclamos de vecinos, análisis de causas y gestión de medidas de mitigación/prevención. Adjuntar en Anexos: Último Certificado de Mínima Seguridad Contra Incendios, Última Constancia de Fumigación, Resolución vigente de Inscripción en el Registro Provincial de Operadores, transportistas y Generadores de Residuos Peligrosos. Permisos vigentes de canteras emitidos por la Secretaría de Minería de Provincia. Análisis de Laboratorios. Constancias de disposición final de residuos. Constancias de mantenimiento realizado por servicios externos. Auditoría de tanque TAAH. Plano Sanitario del Local Comercial.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la secretaria de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)









**ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" a desarrollarse en el local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM 6 B° V° ESMERALDA** catastro Nº **46.165** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

**ARTICULO 4°.-** EL solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **LUIS JAVIER NINA D.N.I. Nº 17.135.121** la presente Resolución. -\_\_

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\*

SALTA, 30 SEP 2025

**RESOLUCION Nº 0796**

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**

**AMBIENTAL**

**REFERENCIA: LEGAJO Nº 76795.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR CON DEPOSITO AUXILIAR – CAMARA DE FRIO AUXILIAR 1 CON VENTA DE CARNE**", desarrollada por la Sra. **MEIHUA LI D.N.I. Nº 94.031.480** en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA Nº 816 B° DON CEFERINO** catastro Nº **9.881**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza Nº 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MEIHUA LI D.N.I. Nº 94.031.480**, correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR CON DEPOSITO AUXILIAR – CAMARA DE FRIO AUXILIAR 1 CON VENTA DE CARNE**" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA Nº 816 B° DON CEFERINO** catastro Nº **9.881**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **ADMON ALSAED D.N.I. Nº 95.798.120** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80948** correspondiente a la actividad la Sra. **MEIHUA LI D.N.I. Nº 94.031.480** desarrollada, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA Nº 816 B° DON CEFERINO** catastro Nº **9.881**, en la ciudad de Salta. -









- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

**ARTICULO 2°.** -NOTIFICAR a **AMARU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70853029-4** la presente Resolución. -

**ARTICULO 3°.** - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 4°.** -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar. -

ING. MARÍA EMILSE ARIAS  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

\* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \*

**SALTA, 02 OCT 2025**

**RESOLUCION N° 0802**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19278-SG-2017**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría de Impacto Ambiental y Social** referido al proyecto denominado "**MENSURA SUBDIVISION Y LOTEADO ABIERTO**" de propiedad de los Sres. **NICOLAS ABEL LUPION D.N.I. N° 22.637.496 Y JOAQUIN IGNACIO DAY D.N.I. N° 32.347.370**, en carácter de fiduciarios del Fideicomiso de Administración, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 168.279 de la Ciudad de Salta. -

**ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto** deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -



**ARTICULO 2°.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

**ARTICULO 3°. - ATENTO** que el proyecto de tratamiento de efluentes cloacales reviste carácter de provisorio, el referido Certificado tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

**ARTICULO 4°.- EL** proponente para la próxima renovación del CAAM deberá presentar informe rubricado por el responsable ambiental designado Ing. Ignacio Butler Cornejo y por el apoderado del Fideicomiso Vía Aurelia Dr. Rubén Fortuni, en el cual se incluyan los siguientes contenidos:

- **Informes de la situación actual de la urbanización, incluyendo las nuevas viviendas aprobadas por la autoridad competente municipal y el avance las obras del "Plan de Ampliación y crecimiento Colectivo" firmado por Industrias Clark.**
- **Informe de avance de reuniones FORMALES con la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA, en referencia a la solución definitiva del tratamiento de los efluentes de la Urbanización.**
- **Copias de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual el responsable ambiental de la firma haya registrado todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el Informe:**
  - a) **Registro de avances de obras dentro de la Urbanización, autorización de nuevas construcciones, re definición de sectores, mantenimiento de espacios comunes, otros.**
  - b) **Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de monitoreo de eficacia de las medidas aplicadas para la mitigación/compensación de impactos sobre la calidad de vida.**
  - c) **Registros quincenales de Control y monitoreo de la planta de tratamiento de efluentes. Resultados de Análisis de Laboratorio bimestrales. Conclusiones y recomendaciones en función al análisis de cumplimiento de la Normativa aplicable, en particular de la Ordenanza N° 10438 teniendo en cuenta que el vertido se realiza dentro del ejido del Municipio Capital. Registro de medidas correctivas.**
  - d) **Registro de Gestión de residuos sólidos retenidos en la etapa de pre tratamiento de la planta de efluentes. Constancias de disposición final de los mismos**
  - e) **Registro de la limpieza y mantenimiento mensual del canal de vuelco del efluente de la Planta de Tratamiento; la cual es de expresa responsabilidad del Fideicomiso por ser este canal parte del sistema de tratamiento de efluentes que funciona actualmente en la Urbanización.**
  - f) **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5°. - SE** hace saber que para la aplicación de la Resolución N° 10 de fecha 09 de noviembre de 2021 de la Subsecretaría de Obras Privadas, el proponente deberá contar con el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal vigente a la fecha de trámite, caso contrario, los actos administrativos realizados en el marco de dicha resolución serán nulos. -

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a los Sres. **NICOLAS ABEL LUPION D.N.I. N° 22.637.496 Y JOAQUIN IGNACIO DAY D.N.I. N° 32.347.370**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 7°. - TOMAR** conocimiento la Secretaría de Obras Públicas. -

**ARTICULO 8°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 9°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS  
Subsecretaria de Gestión Ambiental



















**QUE** se adjuntan presupuestos de las Firmas AL-SAFIRA S.R.L., CRISTIAN REPUESTOS y HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S.;

**QUE** a fs. 08 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Julio Alberto Tula cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

**QUE** a fs. 10/11, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

**QUE** el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** se deberá tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad ya que el vehículo en cuestión cumple un rol fundamental en el desarrollo diario de múltiples tareas vinculadas a diversas dependencias municipales. Su adecuado funcionamiento resulta indispensable para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios generales a la comunidad. Por este motivo, al encontrarse fuera de servicio, representa una grave limitación operativa, ya que se trata de una unidad disponible las 24 horas para atender emergencias. Esta situación genera una necesidad urgente de contar con los fondos requeridos para su reparación, a fin de restablecer su operatividad y asegurar una respuesta oportuna ante demandas del servicio público. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

**QUE** a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**



**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Coordinación del Ente de Turismo y dictar el instrumento legal correspondiente;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

**QUE** no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

**QUE** la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**





**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

**QUE** no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

**QUE** la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 3.480 Horas Extras y Extraordinarias, para los agentes pertenecientes a la Dirección Pavimento Asfáltico del Parque Industrial de la Subsecretaría de Obras de Producción área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, para los meses de Septiembre y Octubre/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **\$28.301.304,06** (Pesos Veintiocho Millones Trescientos Un Mil Trescientos Cuatro con 06/100).-







SALTA, 26 DE SEP 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 403.-****SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 056724-SG-2025; 061813-SG-2025.-**

**VISTO** la presentación efectuada por la Sra. Ana Gabriela Miranda, D.N.I N° 36.130.626, mediante la cual solicita la sustitución de determinados cheques librados por esta Municipalidad, denunciando haber sido desposeída de los mismos en virtud de un hecho ilícito, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el caso debe analizarse exclusivamente a la luz de la Ley de Cheques 24.452, que regula de manera cerrada la circulación, legitimación y responsabilidades emergentes de este título valor. En primer término, corresponde recordar que la validez de la presentación de un cheque para su cobro depende de que quien se presente como portador pueda acreditar una cadena regular e ininterrumpida de endosos conforme al artículo 17 de la ley. En este supuesto, la señora Miranda invoca su condición de endosatario no acompaña el título material ni demuestra la regularidad de la cadena de endosos, sino que funda su pretensión únicamente en una denuncia penal en la cual afirma haber sido desposeída de los cheques. Esa sola manifestación carece de efectos jurídicos frente a la Administración, puesto que el artículo 19 de la misma ley protege al portador de buena fé, quien sólo pierde su derecho si se prueba que adquirió el documento con mala fé o incurriendo en culpa grave. El sistema cambiario privilegia la seguridad de la circulación, de modo que la simple denuncia no basta para desvirtuar la protección de la tenencia legítima;

**QUE** en segundo lugar, la normativa es clara respecto de la actuación de la Municipalidad como libradora. El artículo 5° impone al titular de la cuenta corriente o al tenedor desposeído el deber de avisar inmediatamente al girado, lo que aquí se cumplió al librarse la orden de no pago ante el Banco Macro y la comunicación obrante a fs. 07/09. El artículo 63, por su parte, establece que cuando media oposición al pago originada en una denuncia penal, el banco girado debe retener el cheque y remitirlo al juzgado interviniente, entregando al presentante una certificación habilitante para el ejercicio de las acciones civiles. Este mecanismo despoja a la Administración de competencia para resolver sobre la titularidad del título y traslada la cuestión a la justicia, en cuyo ámbito debe definirse la validez de la denuncia, la legitimidad de la portación y, eventualmente, la cancelación o sustitución del título;

**QUE** en tercer lugar, resulta esencial destacar que la señora Miranda que se presenta carece de legitimación para solicitar la sustitución de los cheques. No sólo no acredita su carácter de portadora legítima, sino que además no reviste la calidad de beneficiaria originaria en la relación causal que vinculó a la Municipalidad con los contratistas a quienes se emitieron los cheques. La obligación de la Administración surge respecto de esos beneficiarios originarios, y cualquier sustitución del medio de pago sólo puede realizarse a su pedido, y en este caso particular por expresa orden judicial. Permitir que un tercero se arrogue esa facultad implicaría exponer al Estado a un doble pago, puesto que los verdaderos beneficiarios conservarían intacta su acción contra la Municipalidad;

**QUE** por lo demás, el régimen de endosos previsto en los artículos 12 a 20 de la ley consagra la responsabilidad solidaria de todos los endosantes como garantes del pago. Ello implica que quien se coloca en la cadena de endosos asume obligaciones frente a tenedores posteriores, de modo que si la señora invoca su condición de endosatario, debe también aceptar la carga de responder en caso de que un portador legítimo y de buena fe reclame el cobro. Como lo recordó la jurisprudencia en el precedente Kalid S.R.L. c./ Banco Santander Río S.A., el portador desposeído debe probar la mala fe o negligencia del adquirente, y la inobservancia de las precauciones exigidas por la normativa puede hacerle perder los derechos incorporados al título. Así, la denuncia tardía o la falta de acreditación del vínculo jurídico suficiente coloca el riesgo en cabeza del tenedor, no del librador que ya cumplió con la orden de no pago;

**QUE** finalmente, el artículo 64 delimita con claridad quiénes están habilitados para cuestionar los rechazos de la entidad girada: sólo los libradores y titulares de cuentas corrientes, no así los endosatarios ni terceros que pretendan ese carácter. Esta norma ratifica que la señora Miranda (denunciante) carece de acción para reclamar contra la Municipalidad y mucho menos para exigir la emisión de cheques sustitutos. La lógica de la ley es inequívoca: la Administración, como libradora, cumple con el mandato legal al disponer el no pago y remitir la cuestión a sede judicial, pero no puede asumir la función de reconocer a un portador dudoso ni sustituir los títulos sin orden judicial o requerimiento del beneficiario causal;

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-RECHAZAR** la petición formulada por la **SRA. ANA GABRIELA MIRANDA**, por carecer de legitimación suficiente y por resultar la Administración Municipal incompetente para innovar en la situación planteada, conforme lo expuesto en los considerandos y lo dispuesto por la Ley de Cheques N° 24.452.-

**ARTÍCULO 2°.-ESTÉSE** la Municipalidad de Salta a las resultados del proceso judicial en trámite, en cuyo ámbito habrá de determinarse la titularidad legítima de los cheques denunciados, oportunidad en la que esta Administración dará estricto cumplimiento a las medidas que disponga la autoridad judicial interviniente. -

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR** por la Secretaría de Hacienda a la Sra. Ana Gabriela Miranda, D.N.I N° 36.130.626, del contenido del presente instrumento legal. -

**ARTÍCULO 4°.-TOMAR** conocimiento la Subsecretaria de Finanzas y sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr **FACUNDO JOSE FURIO**  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Salta

\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\*

**Salta, 30 de Septiembre de 2025.-**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 022 -2025.-  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**VISTO** el Código Tributaria Municipal Ordenanza N° 15.921 y sus modificatorias, Resolución General N° 011/2.024, Resolución General N° 019/2.024, Resolución General N° 011/2025, Resolución General N° 15/2025, Resolución General N° 20/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del artículo 23° del CTM se citan algunos de los deberes formales que les corresponde cumplir a los contribuyentes y demás responsables, a fin de facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos municipales, dentro de los cuales su inciso h) obliga a: “...Presentar, en los casos que corresponda, las respectivas declaraciones juradas e informativas y sus anexos establecidos por normas especiales, dentro de los plazos fijados al efecto...”;

**QUE** desde el artículo 30° al 34° del CTM se establecen las condiciones, contenidos, alcances y efectos de las Declaraciones Juradas, como una de las maneras de determinar la obligación tributaria y, consecuentemente, los efectos de esta liquidación administrativa;

**QUE** la Resolución General N° 11/2024 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos implementa la “Declaración Jurada On line o Virtual”, que permite elaborar, generar, presentar y pagar, en forma totalmente virtual y on line en la página web municipal, las declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

**QUE** la citada Resolución General N° 011/2.024, en su artículo 3°, establece “...DISPONER la coexistencia de la actual herramienta para la generación de declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, a través del Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET) con el nuevo sistema web que se instaura en el presente denominado “Declaración Jurada Municipal on line o virtual”, hasta el 31 de Agosto de 2024 inclusive.”;

**QUE** la citada Resolución General N° 019/2.024, en su artículo 1°, establece "PRORROGAR la coexistencia de la herramienta para la generación de declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, a través del Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET), con el sistema web denominado "Declaración Jurada Municipal on line o virtual" creado mediante Resolución General N° 11/2024, hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive";

**QUE** la citada Resolución General N° 011/2.025 establece, entre otras cosas, "PRORROGAR la coexistencia del Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET) y del sistema web "Declaración Jurada Municipal on line o virtual" para la generación, presentación y pago de declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, hasta el 31 de mayo de 2025 inclusive. Durante dicho período, los contribuyentes y/o responsables podrán optar por cualquiera de estos dos sistemas";

**QUE** en continuidad con lo dispuesto por las resoluciones anteriores, la Resolución General N° 15/2025 prorrogó —entre los aspectos que regula— la coexistencia del Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET) y del sistema web "Declaración Jurada Municipal On-Line o Virtual" hasta el 31 de julio de 2025 inclusive, manteniéndose durante ese período la posibilidad de optar indistintamente por uno u otro sistema;

**QUE** en idéntico sentido, la Resolución General N° 20/2025 dispuso prorrogar la coexistencia del Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET) y del sistema web "Declaración Jurada Municipal On Line o Virtual" hasta el 31 de septiembre de 2025 inclusive, manteniendo la posibilidad de optar indistintamente por uno u otro sistema;

**QUE** a pesar de los avances registrados en el proceso de desarrollo e integración de las herramientas informáticas, aún persisten aspectos pendientes de finalización que impiden alcanzar los niveles de estabilidad operativa, funcionalidad integral y eficiencia necesarios para habilitar el uso exclusivo del nuevo sistema;

**QUE** en atención a ello, y con el propósito de asegurar una implementación gradual y segura, minimizar posibles contingencias técnicas y facilitar una adecuada adaptación por parte de los contribuyentes y/o responsables, se considera oportuno disponer una nueva extensión del período de convivencia entre ambas plataformas;

**QUE** dicha prórroga permitirá, además, profundizar las tareas de afinamiento, verificación técnica y capacitación tanto dentro de la estructura municipal como hacia los usuarios externos—, y dar respuesta a requerimientos de ampliación de plazos efectuados por profesionales vinculados a las Ciencias Económicas;

**QUE** en virtud de lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921 y modificatorias, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR** la coexistencia del Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET) y del sistema web "Declaración Jurada Municipal on line o virtual" para la generación, presentación y pago de declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene para los contribuyentes comprendidos en el Régimen General, hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive. Durante dicho período, los contribuyentes y/o responsables podrán optar por cualquiera de estos dos sistemas. -

**ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR** la coexistencia del Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET) y del sistema web "Declaración Jurada Municipal on line o virtual" para la generación, presentación y pago de declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene para los contribuyentes comprendidos en el Régimen Procom, hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive. Durante dicho período, los contribuyentes y/o responsables podrán optar por cualquiera de estos dos sistemas. -



Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y mantenimiento en Centro Vecinal y SUM. Barrio Roberto Romero**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 28 y 31 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 29 comprobante de Compras Mayores N° 5551 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 32 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento en Centro Vecinal y SUM. Barrio Roberto Romero**". Ubicación: **Barrio Roberto Romero – calle Madre Guerra y Apeninos – zona oeste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 21.215.267.22 (Pesos Veintiún Millones Doscientos Quince Mil Doscientos Sesenta y Siete con 22/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

**ARTICULO 2°.** -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

**ARTICULO 3°.** -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTICULO 4°.** -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA - CUIT N° 30-71718098-0**", la presente contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento en Centro Vecinal y SUM. Barrio Roberto Romero**". Ubicación: **Barrio Roberto Romero – calle Madre Guerra y Apeninos – zona oeste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 21.215.267.22 (Pesos Veintiún Millones Doscientos Quince Mil Doscientos Sesenta y Siete con 22/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta)



limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores N° 5459 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Barrio – zona norte de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.932.052.00 (Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Cincuenta y Dos con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

**ARTICULO 2°.** -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.-

**ARTICULO 3°.** -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES MULTISERV LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO DIVINO NIÑO LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.** -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA - CUIT N° 30-71779861-5**", la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Barrio – zona norte de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.932.052.00 (Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Cincuenta y Dos con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -



limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de provisión y colocación de para pelotas destinados a 1 playón deportivo**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 24 y 27 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 25 comprobante de Compras Mayores N° 5495 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 28 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de provisión y colocación de para pelotas destinados a 1 playón deportivo**". Ubicación: **Barrio San Luis – Cerro Socompa entre Nevado de Llullaillaco, Cerro Crestón y Nevado de Acay, de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 22.109.280.00 (Pesos Veintidós Millones Ciento Nueve Mil Doscientos Ochenta con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

**ARTICULO 2°.** -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación dereferencia-

**ARTICULO 3°.** -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA LOS PROFESIONALES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTICULO 4°.** -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA LOS PROFESIONALES LTDA - CUIT N° 30-71899056-0**", la presente contratación de "**Servicio de provisión y colocación de para pelotas destinados a 1 playón deportivo**". Ubicación: **Barrio San Luis – Cerro Socompa entre Nevado de Llullaillaco, Cerro Crestón y Nevado de Acay, de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a



Ibarra Estrada y COLBACK S.R.L., con sus respectivas ofertas según consta en Acta Municipal de Apertura N° 103 de fs. N° 126 y 127;

**QUE** a fs. 348/351 obra Acta de Evaluación y Pre - adjudicación emitido por la Comisión interviniente en la cual informan que habiéndose realizado el análisis técnico y económico respecto a las ofertas presentadas por las firmas GLOBALWEAR S.A.S., SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de Virginia del Rosario Ibarra Estrada y COLBACK S.R.L., recomiendan: **1° DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas GLOBALWEAR S.A.S., SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de Virginia del Rosario Ibarra Estrada y COLBACK S.R.L. por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos; **2° DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de Virginia del Rosario Ibarra Estrada, para lo que respecta a los ítems N° 01, 02, 03, 05, 06, 08 al 11 y 13, por no cumplir con las condiciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de bases y condiciones; **3° DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma GLOBALWEAR S.A.S., para lo que respecta los ítems N° 02, 03, 05, 06 y 08 al 11, por no cumplir con las condiciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de bases y condiciones; **4° PREADJUDICAR** a la firma **COLBACK S.R.L., CUIT N° 30-71770889-6** los ítems N° 01 al 12 por resultar la oferta más económica que cumple con las condiciones técnicas establecidas en pliego de bases y condiciones por la suma total de \$ 58.216.630,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta con 00/100 centavos); y **5° preadjudicar** a la firma **GLOBALWEAR S.A.S., CUIT N° 30-71685474-0** el ítem N° 13 por la suma total de \$ 4.852.402,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Dos con 00/100 centavos), por resultar la oferta más convenientes que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones;

**QUE** habiéndose notificado en legal tiempo y forma a los oferentes el resultado al que arriba la comisión de preadjudicación a fs. 352/364, no obran impugnaciones ni recursos interpuestos al procedimiento;

**QUE** a fs. 369/372, rola Dictamen del Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda del cual surge que no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la unidad Operativa, y por consiguiente, el dictado del acto administrativo correspondiente;

**QUE** a fs. 373/374, interviene la Coordinación General de Auditoria la cual dictamina que no existe objeción de orden jurídico que oponer al trámite impreso a la Licitación de referencia;

**QUE** atento al monto adjudicado no resulta aplicable el análisis obligatorio del Tribunal de Cuentas Municipal conforme lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
A CARGO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Licitación Pública N° 12/2025 convocada para la: **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO DE PROTECCION PERSONAL, CON DESTINO AL PERSONAL DE LOS CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA"**, conforme Nota de Pedido N° 750/25, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 85.547.303,00 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Tres con 00/100 centavos).

**ARTICULO 2°.- DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas efectuadas por las firmas **GLOBALWEAR SAS, SOLUCIONES INTEGRALES de Virginia del Rosario Ibarra Estrada y COLBACK SRL** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones generales y particulares que rigen la presente licitación.

**ARTICULO 3°.- DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **GLOBALWEAR SAS** para los ítems 02, 03, 05, 06 y 08 al 11 y **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA** de Virginia del Rosario Estrada para los ítems 01,



de Necesidad y Urgencia N° 70/2023, denominado "Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina", en el régimen automotor, entre otros aspectos, lo que hace necesario recurrir a nuevas herramientas que cuenten con la conectividad institucional y los convenios adecuados para obtener dicha información de manera legítima y segura, evitando perjuicios económicos y administrativos al Municipio;

**QUE** la Municipalidad de Salta, en el marco de sus competencias tributarias, requiere contar con herramientas tecnológicas que le permitan acceder a información actualizada, validada y oficial respecto de los dominios automotores radicados en su jurisdicción, a fin de garantizar la correcta gestión del Impuesto a la Radicación de Automotores;

**QUE** el artículo 11 inciso q) del Código Tributario Municipal faculta al Organismo Fiscal a celebrar convenios de cooperación y coordinación con otros organismos, a los fines de complementar la gestión, coordinación y unificación de la información tributaria para lograr mayor eficiencia administrativa y optimizar la percepción de los tributos;

**QUE** la firma CeATS, a través de las plataformas EPAGOS y SUATS, brinda servicios integrales de gestión tributaria y asistencia tecnológica, que incluyen la provisión de datos registrales provenientes de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor (DNRPA), mediante integración con los sistemas SUCERP y SUGIT, permitiendo el acceso a información clave como el código MTM y los movimientos registrales necesarios para la correcta identificación y alta de dominios.

**QUE** la contratación del servicio de CeATS, no se limita a una pasarela de pago ni se configura como un servicio meramente financiero, sino que constituye una solución tecnológica especializada, orientada al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Municipio para la fiscalización, depuración de padrones y administración eficiente del tributo correspondiente, conforme los principios de legalidad, eficiencia y transparencia que rigen la actividad administrativa;

**QUE** el Sistema SUATS, según surge de su descripción técnica acompañada en el expediente, constituye una plataforma informática integral administrada por el CeATS, que permite la interoperabilidad con Registros Seccionales, concesionarios, organismos recaudadores y canales de cobro, facilitando la gestión de tributos subnacionales, con acceso a servicios tales como consulta y emisión de patentes, percepción del impuesto de sellos, infracciones de tránsito, consulta de precios y trámites registrales, rendiciones y estadísticas, todo ello con soporte en tiempo real y trazabilidad garantizada;

**QUE** mediante el convenio, se establecen las bases de colaboración para la puesta en marcha del sistema SUATS, definiendo los derechos, obligaciones, alcances técnicos, condiciones de seguridad, acceso y confidencialidad, así como las cláusulas de auditoría, pago por uso y mecanismos de supervisión;

**QUE** asimismo, se prevé el uso de la plataforma de pagos E-PAGOS, que actúa como medio de recaudación multicanal, permitiendo a la Municipalidad recibir ingresos derivados de las operaciones realizadas mediante tarjetas de débito, crédito, transferencias, QR interoperables, redes físicas de cobro y otros canales habilitados, conforme a las condiciones comerciales estipuladas en el convenio;

**QUE** además, mediante la adhesión al convenio y el pago de la membresía correspondiente, la Municipalidad de Salta adquiere la calidad de socio adherente del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS), lo que conlleva el acceso a una serie de beneficios institucionales relevantes, tales como: el acceso al Programa de Capacitación en Aula Virtual CeATS (con cupo), participación en encuentros de formación presenciales (también con cupo), hasta tres vacantes para Eventos Regionales, hasta dos vacantes para las Jornadas Técnicas, acceso a programas académicos en convenio CeATS-Universidades con cuota especial para socios, acceso a la Biblioteca Virtual CeATS y a los informes técnicos del Observatorio Fiscal. Dichos beneficios resultan fundamentales para el fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal de la Dirección General de Rentas, consolidando un marco de profesionalización continua y actualización normativa para la gestión fiscal local;

**QUE** la Subsecretaría de Ingresos Públicos justificó la conveniencia de la contratación propuesta en virtud de la criticidad de la situación descrita;



**REFERENCIA:** EXPTE. N° 050091-SG-2025.-

**VISTO** el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación: **"PROVISIÓN DE 2000 m³ DE RIPIO BASE ESTABILIZADA"** – **NOTA DE PEDIDO N°01726/2025**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación se encarará con el objeto de poder dar cumplimiento a las obras que se ejecutarán en distintas áreas de la ciudad por administración;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N°01726/2025 de fecha 23/07/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$43.600.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100);

**QUE** a foja 06 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

**QUE** a foja 08 rola comprobante Compras Mayores N° 04865/2025 de fecha 28/07/2025 por la suma de \$43.600.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 10 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de anticipo – Saldo 100% de contado c/ factura conformada;

**QUE** a fs. 12/14 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** a fs. 15/17 rola Formulario Propuesta de la Dirección Gral. De Contrataciones de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 18/26 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00130/2025**, convocada para la contratación: PROVISIÓN DE 2000 m³ DE RIPIO BASE ESTABILIZADA;

**QUE** a foja 27 rola Resolución N°00288/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** a fojas 28/29 rola invitación a proveedores del rubro con su respectiva recepción;

**QUE** a foja 30 obra Acta labrada el día 27 de agosto de 2025 a horas 11:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71686085-6; IGLESIAS, LUCAS PEDRO - C.U.I.T. N° 20-28096022-6 e IMECA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71162344-9**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** de fs. 31/210 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

**QUE** a foja 211 obra notificación correspondiente al Acta de apertura de sobres;

**QUE** a foja 212 rola nota en la cual se informa las empresas que cumplieron con la documentación solicitada en acta de apertura;

**QUE** a fs. 216/218 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a fs. 220/221 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L.** e **IMECA S.R.L.**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en

el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** la oferta presentada por la firma **IGLESIAS, LUCAS PEDRO**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda **Pre adjudicar** esta contratación a la firma **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L.**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** a foja 224 rola Comprobante Compras Mayores N° 04865/2025 de fecha 28/07/2025 por la suma de \$45.760.140,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta con 00/100); monto total a adjudicar; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 226 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 10;

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00130/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025- **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la contratación: **"PROVISIÓN DE 2000 m³ DE RIPIO BASE ESTABILIZADA"** – **NOTA DE PEDIDO N°01726/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$43.600.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: julio/2025 a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: inmediata. -

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L.** - **C.U.I.T. N° 30-71686085-6** e **IMECA S.R.L.** - **C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, por los motivos citados en los considerandos. -

**ARTÍCULO 3º.- DECLARAR** inadmisibles la oferta presentada por la firma **IGLESIAS, LUCAS PEDRO** - **C.U.I.T. N° 20-28096022-6**, por los motivos citados en los considerandos. -

**ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR** la presente Contratación a la firma **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L.** - **C.U.I.T. N° 30-71686085-6**, por la suma de **\$45.760.140,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base de Oferta: agosto/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. Forma de Pago: **50% de anticipo financiero – Saldo 100% de contado con factura conformada.** -

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

\* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \*

Ciudad de Salta, 18 de setiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 00311/2025.-**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPTE. N° 050414-SG-2025.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Dirección Gral. Inspección Obras Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita el **Adicional de Obra: "ENRIPIADO EN CALZADA DE LOS BARRIOS**

**DE ZONA A Y B – ETAPA III” – NOTA DE PEDIDO N° 01819/2025**, cuyo monto asciende a la suma de \$65.125.285,38 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Ciento Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 38/100), que representa un **30% de la Orden de Compra N° 118/25**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/04 se eleva Nota e Informe Técnico adjuntando copia de Nota de Pedido N° 5 y Orden de Servicio N° 11 para la ampliación de la Obra “ENRIPIADO EN CALZADA DE LOS BARRIOS DE ZONA A Y B – ETAPA III”;

**QUE** a fs. 05 se adjunta copia de Sextuplicado de Orden de Compra N° 118/2025;

**QUE** a fs. 06/14 rola Formulario Propuesta, Anexo I Planilla Resumen Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la Obra Original;

**QUE** a fs. 15/17 rola Certificado Parcial de Obra N°1, Acta de Medición Parcial de Obra N°1, Avance de Obra comparativa;

**QUE** a fs. 20/28 rola Computo y Presupuesto de Adicional de Obra con su Anexo I Planilla Resumen Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajo, Curva de Inversión;

**QUE** a foja 36 rola Nota de Pedido N° 01819/2025 de fecha 06/08/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$65.125.285,38 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Ciento Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 38/100);

**QUE** a foja 37 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 por la Subsecretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 39 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16346, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2025, Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

**QUE** a fs. 40/41 rola Dictamen N° 484/25 de la Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** a fs. 42/44 rola copia de la Resolución N° 218/2025 con su Anexo I emitidas por la Secretaría de Obras Públicas, en la cual se autoriza el adicional de obra solicitado por la suma de \$65.125.285,38 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Ciento Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 38/100), que representa un 29,99% de la Orden de Compra Original;

**QUE** a foja 49 rola pedido de la Dirección Gral. De Presupuesto – S.H. – de verificación del porcentaje enunciado en Art. 1° de la Resolución enunciada ut supra;

**QUE** a foja 51 rola Dictamen N° 555/25 de la Asesoría Legal de Obras Públicas estimando conveniente la emisión de un instrumento legal rectificatorio;

**QUE** a foja 52 rola copia de la Resolución N° 246/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas rectificando el porcentaje enunciado en Art. 1° de Res. N° 218/25, quedando el mismo establecido en un 30% de la Orden de Compra Original;

**Que** a foja 55 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 57 rola Comprobante Compras Mayores N° 05254/2025 de fecha 27/08/2025 por la suma de \$65.125.285,38 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Ciento Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 38/100), refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria;

**QUE** a foja 59 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;



**QUE** a foja 45 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

**QUE** a foja 47 rola comprobante de Compras Mayores N° 04708/2025 de fecha 14/07/2025 por la suma de \$94.916.768,85 (Pesos Noventa y Cuatro Millones Novecientos Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 85/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 49 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

**QUE** de fs. 51/53 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** de fs. 54/62 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00125/2025**, convocada para la obra: ENRIPIADO EN PARQUE INDUSTRIAL CALLES 220, 222 Y 223;

**QUE** a foja 63 rola Resolución N°00277/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** a foja 64 rola invitación a proveedores del rubro con sus respectivas confirmación de recepción;

**QUE** a foja 65 obra Acta labrada el día 07 de agosto de 2025 a horas 09:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **PADILLA, ANTONIO OMAR - C.U.I.T. N° 20-16452570-9**; **TECNOMISIÓN S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71111955-4** e **IGLESIAS, LUCAS PEDRO - C.U.I.T. N° 20-28096022-6**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** de fs. 66/367 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

**QUE** a foja 368 obra notificación correspondiente al Acta de apertura de sobres;

**QUE** de fs. 369/383 se adjunta documentación requerida a los oferentes en el Acta de apertura;

**QUE** a foja 384 rola nota en la cual se informa las empresas que cumplieron con la documentación solicitada en el acta de apertura;

**QUE** a fs. 388/389 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, donde solicita a las firmas **PADILLA, ANTONIO OMAR**; **TECNOMISIÓN S.R.L.** e **IGLESIAS, LUCAS PEDRO**, aclaración correspondiente a lo presentado en el sobre Propuesta;

**QUE** de fs. 390/396 rola documentación de la firma **TECNOMISIÓN S.R.L.** en respuesta al pedido mencionado ut supra y cédula de notificación del Informe Técnico;

**QUE** a foja 397 rola nuevo Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas manifestando que la empresa **TECNOMISIÓN S.R.L.**, ha subsanado las observaciones solicitadas;

**QUE** a fs. 398/399 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **PADILLA, ANTONIO OMAR** y **TECNOMISIÓN S.R.L.**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **IGLESIAS, LUCAS PEDRO**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda **pre adjudicar** esta contratación a la firma **TECNOMISIÓN S.R.L.**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;



**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra tiene como objeto el reacondicionamiento integral de una plaza barrial existente, con el fin de optimizar su uso y brindar a los vecinos un espacio de recreación de calidad, que fomente el esparcimiento, la interacción social y la mejora ambiental del entorno;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N°01180/2025 de fecha 09/06/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$74.495.099,65 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Noventa y Nueve con 65/100);

**QUE** de fs. 03/73 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y croquis;

**QUE** a foja 76 rola Dictamen N° 403/2025, de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 77 obra copia de Resolución N° 174/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Croquis del sector a intervenir;

**QUE** a foja 79 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

**QUE** a foja 81 rola gasto preventivo refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante Comprobante Compras Mayores N°04224/2025 de fecha 27/06/2025 por la suma de \$74.495.099,65 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Noventa y Nueve con 65/100);

**QUE** a foja 83 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

**QUE** a fs. 85/86 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** de fs. 87/95 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00124/2025**, convocada para la obra: "REACONDICIONAMIENTO PLAZA DE LA JUVENTUD";

**QUE** a fs. 96/97 Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00124/2025**, convocada para la obra: "REACONDICIONAMIENTO PLAZA DE LA JUVENTUD";

**QUE** a foja 98 rola Resolución N° 00275/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; así como también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

**QUE** a foja 99 obra constancia de la publicación en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de la contratación de referencia;

**QUE** a foja 100 rola invitación a proveedores del rubro, con su respectiva recepción;

**QUE** a fs. 103 obra Acta labrada el día 12 de agosto de 2025 a horas 11:35, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **CASERES PABLO - C.U.I.T. N° 20-25618934-9**, **CARMAX S.A.S. - C.U.I.T. N° 33-71893184-9** y **ROBLES JUAN CRUZ - C.U.I.T. N° 20-38212343-4**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** de fs. 104/376 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

**QUE** a foja 377 consta notificación del Acta de apertura de sobres, con su respectiva recepción;

**QUE** de fs. 378/458 rola nota en la cual se informa las empresas que cumplieron con la documentación solicitada en acta de apertura; adjuntándose las mismas;

**QUE** de fs. 461/464 rola informe técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, donde se solicita a la firma **CARMAX S.A.S.**, aclaración correspondiente a lo presentado en el sobre propuesta y considera desestimadas las propuestas de las firmas **CASERES PABLO** y **ROBLES JUAN CRUZ**;

**QUE** a fs. 465 rola cedula de notificación del Informe Técnico;

**QUE** de fs. 466/492 rola documentación de la firma **CARMAX S.A.S.** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

**QUE** a fs. 493/494 rola informe técnico manifestando que la empresa **CARMAX S.A.S.** cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria;

**QUE** a fs. 495/496 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **CARMAX S.A.S.**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **CASERES PABLO** y **ROBLES JUAN CRUZ**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **CARMAX S.A.S.**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** a foja 497 consta notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

**QUE** a foja 500 rola Comprobante Compras Mayores N° 04224/2025 de fecha 27/06/2025 por la suma de \$83.254.743,41 (Pesos Ochenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 41/100) monto total a adjudicar; refrendada por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 502 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 82;

**QUE** de fs. 503/505 rola Control de Legalidad la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00124/2025, para la obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA DE LA JUVENTUD" – **NOTA DE PEDIDO N°01180/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$74.495.099,65 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Noventa y Nueve con 65/100)**; IVA incluido, Mes Base: Junio/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. –

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **CARMAX S.A.S. - C.U.I.T. N° 33-71893184-9**, por los motivos citados en los considerandos. –

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR** inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **CASERES PABLO - C.U.I.T. N° 20-25618934-9** y **ROBLES JUAN CRUZ - C.U.I.T. N° 20-38212343-4**, por los motivos citados en los considerandos. –





**QUE** de fojas 03/136 rola Memoria Técnica Anexos y Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 138 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025, Ítem 1E- PAVIMENTO CON HORMIGÓN Y ADOQUINES- MIXTO — RENTA GENERAL;

**QUE** a fojas 139 rola Dictamen N° 478/2025, de la Asesoría Legal, dependiente de la de la Secretaria de Obras Públicas;

**QUE** a foja 140 obra copia de Resolución N° 209/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica y Anexos, Especificaciones Técnicas; para la obra;

**QUE** a foja 142 toma conocimiento e intervención la Coordinación General de Hacienda;

**QUE** a foja 144 rola Comprobante Compras Mayores N° 05423/2025 de fecha 11/09/2025 por la suma de **\$1.283.213.451,66 (Pesos Mil Doscientos Ochenta y Tres Millones Doscientos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 66/100)**; refrendada por la Dirección de Formación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 146 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 148/150 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** a fojas 151/159 rola Pliego de Condiciones Particulares y Formulario Propuesta, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 0144/2025, correspondiente a la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN AVDA. ARA PORTAVIONES 25 DE MAYO, SENADOR MORON Y AVDA. CORONEL MIGUEL DI PASQUO Y AVDA. ZACARIAS YANCI"- NOTA DE PEDIDO N° 01788/2025.-**

**ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER** como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución N°00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

- 1.- Dr. Martín Aramayo.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Oferta a las siguientes personas:

- 1.- Por la Sub Secretaría de Gestión de Obras Publicas: Ing. Civil Pablo Bautista Luna y a la Inga. Mercedes Quispe.
- 2.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas S.H.: Sra. Daniela García.

**ARTICULO N°3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°. –

**ARTICULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.





Públicas vigente Ejercicio 2025, Ítem 1B – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO – POR ADMINISTRACIÓN - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 10 rola Dictamen N° 4752025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 11 obra copia de Resolución N° 206/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de la contratación solicitada;

**QUE** a foja 13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

**QUE** a foja 15 rola Comprobante Compras Mayores N° 05041/2025 de fecha 08/08/2025 por la suma de \$45.360.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta Mil con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 17 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

**QUE** de fs. 19/21 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** de fs. 22/30 rola Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00141/2025, correspondiente a la contratación: **"PROVISIÓN DE 27 Tn EMULSIÓN ASFÁLTICA CONVENCIONAL (EBCR-1) PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2025"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01763/2025.** -

**ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER** como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución N° 00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

- 1.- Dr. Martín Aramayo.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a las siguientes personas:

- 1.- Por la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas: Sr. Antonio R. Anna.
- 2.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas S.H.: Sra. Roberta Villafañe.

**ARTICULO N°3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1°.

**ARTICULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas







**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPTE. N°047808-SO-2025.-

**VISTO** el expediente de referencia, la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación: **"RECAMBIO DE REJA METALICA EN ALCANTARILLA EXISTENTE"** – **NOTA DE PEDIDO N°01667/2025;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objeto de la obra es el reemplazo de la actual Rejilla de captación pluvial, la cual está ubicada en un punto clave y estratégico para la evacuación de los desagües pluviales y en un punto crítico de la red vial, renovando así el Sistema Pluvial en su conjunto, y solucionando los constantes problemas de cortes de tránsito para realizar arreglos provisorios;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N°01667/2025 emitida por la Secretaría de Obras Publicas por la suma de **\$151.780.768,58 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Setecientos Ochenta Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 58/100);**

**QUE** de fs. 03/87 rola Memoria Técnica de la obra, con sus Anexos, Especificaciones Técnicas y Planos;

**QUE** a foja 90 rola Dictamen N°0447/2025, de la Dicción. Gral. de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, concluyendo que corresponde emitir el instrumento legal que Apruebe la Memoria Técnica, y la documentación que regirá la contratación de la obra;

**QUE** a foja 91 rola copia de la Resolución N°0196/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Planos del sector a intervenir;

**QUE** a foja 93 toma conocimiento la Secretaría de Hacienda disponiendo a través de la Coordinación General de Hacienda la continuidad de las actuaciones;

**QUE** a foja 95 rola el Comprobante de Compras Mayores N°04973/2025 de fecha 05/08/2025 por la suma de **\$151.780.768,58 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Setecientos Ochenta Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 58/100);** refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 97 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y forma de pago: **30% de Anticipo Financiero sobre el total de la Obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada;**

**QUE** de fs. 99/101 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N°8.072 y su Decreto Reglamentario N°087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

**QUE** de fs. 102/110 rola Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** a foja 112 rola Resolución N°00292/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particular;

**QUE** a fojas 113 rola invitación a proveedores del rubro por correo electrónico con sus respectivas confirmaciones de recepción;

**QUE** a foja 114 obra Acta labrada el día 27 de agosto de 2025 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"MOYANO MIGUEL ANGEL" – C.U.I.T. N°20-20798773-6, "BIOTEC S.A." – C.U.I.T. N°30-71025565-9 y "GEMA Construcciones y Servicios de Amaya Patricia Elizabeth" - C.U.I.T. N° 27-24237841-0;** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario de la presentación de las ofertas;

QUE a fojas 115/568 rolan sobres con antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 569 rola Cedula de Notificación vía mail correspondiente al Acta de apertura;

QUE a fojas 570/572 rola nota en la cual se informa la empresa que cumple con la documentación solicitada en el Acta de apertura, adjuntándose la misma;

QUE a fojas 576/578 rola Informe Técnico con observaciones de la Subsecretaria de Gestión de Obras Públicas y su Cedula de Notificación, mediante la cual se le otorga un plazo de 48hs a la empresa "BIOTEC S.A." – C.U.I.T. N°30-71025565-9 a fin de que efectuó las correcciones y/o aclaraciones pertinentes;

QUE a fojas 579/607 rola documentación de la empresa "BIOTEC S.A." – C.U.I.T. N°30-71025565-9; requerida en el informe mencionado ut supra;

QUE a fojas 608 rola nuevo Informe Técnico de la Subsecretaria de Gestión de Obras Públicas;

QUE a fojas 609/610 rola Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisibles** la oferta presentada por la firma "BIOTEC S.A." – C.U.I.T. N°30-71025565-9, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares; e **inadmisibles** a las ofertas presentadas por las firmas "MOYANO MIGUEL ANGEL" – C.U.I.T. N°20-20798773-6 y "GEMA Construcciones y Servicios de Amaya Patricia Elizabeth" - C.U.I.T. N° 27-24237841-0 por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N°07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda Pre adjudicar esta contratación a la firma "BIOTEC S.A." – C.U.I.T. N°30-71025565-9, por contar con la Capacidad Técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta sus características, ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimo establecidos en Memoria Técnica y resultar una propuesta conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 611 consta Notificación del Dictamen de Pre adjudicación;

QUE a foja 614 rola Comprobante de Compras Mayores N°04973/2025 de fecha 05/08/2025 por la suma de \$166.956.394,86 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 86/100); monto total a adjudicar, refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 616 la Subsecretaria de Finanzas, "RATIFICA" la Modalidad de Pago otorgada a fojas 97;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N°00133/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N°0056/2025- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: "“**RECAMBIO DE REJA METALICA EN ALCANTARILLA EXISTENTE**” – **NOTA DE PEDIDO N°01667/2025**; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$151.780.768,58 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Setecientos Ochenta Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 58/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (uno) año. -

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR** admisible a la oferta presentada por la firma "BIOTEC S.A." – C.U.I.T. N°30-71025565-9, por los motivos citados en los considerandos. -

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR** inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas "MOYANO MIGUEL ANGEL" – C.U.I.T. N°20-20798773-6 y "GEMA Construcciones y Servicios de Amaya Patricia Elizabeth" - C.U.I.T. N° 27-24237841-0; por los motivos citados en los considerandos. -







**QUE** el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Artista DANIEL FEDERICO BORDON**”, para realizar una (01) intervención artística de 60m<sup>2</sup> en Av. Bélgica y Chacabuco, a realizarse a partir del 12 de Septiembre del corriente año, según nota de reprogramación de fs. 19, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 la dependencia solicitante expresa que resulta pertinente convocar al artista DANIEL FEDERICO BORDON, ilustrador y diseñador gráfico, quien cuenta con una extensa trayectoria como diseñador, creativo de marcas, instituciones, empresas, representando a importantes sello de diseño gráfico como director de arte, también es propietario de su propia empresa de diseño, su trabajo ha sido solicitado por productos de España, Chile, USA y toda la Argentina, sus ilustraciones e ideas creativas han sido imágenes de álbumes de música, afiches de películas, etiquetas de vinos y sidras, campañas audiovisuales, parkaging, branding, merchandising; cabe destacar que obtuvo la Mención de Honor Enel Concurso de Murales de la Municipalidad de Salta en el año 2021; entre otros concursos artísticos de los que ha participado y sido reconocido; por todo esto su perfil artístico concuerda perfectamente con lo buscado para la realización de un mural sobre la pared sita en Av. Bélgica y Chacabuco de 60 m<sup>2</sup>. Asimismo, es política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la ciudad, generando condiciones de desarrollo para artistas, por lo que se convoca a la artista de referencia, para formar parte del Plan de intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad;

**QUE** de fs. 03 a 11 obran Presupuesto, Contrato de Mandato a favor del Sr. RICARDO JAVIER BORDON, CUIT N° 23-22946107-9, Curriculum Vitae, Boceto, D.N.I. de DANIEL FEDERICO BORDON, CBU del Banco del SOL y Constancia de Opción en ARCA de RICARDO JAVIER BORDON;

**QUE** a fs. 15, la Dirección de Formulación y Evaluación de Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1863/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5162, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil 00/100)**;

**QUE** a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

**QUE** a fs. 23 y 24, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 25 y 25 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **RICARDO JAVIER BORDON** en representación de la “**Artista DANIEL FEDERICO BORDON**”, por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del Artista DANIEL FEDERICO BORDON**”, para realizar una (01) intervención artística de 60m<sup>2</sup> en Av. Bélgica y Chacabuco, a realizarse a partir del 12 de Septiembre del corriente año, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de





**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 07 JUL 2025

RESOLUCIÓN N° 613  
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: Expediente N° 036.987-SG-2025.

**POR ELLO:**  
**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** **HACER LUGAR**, a partir de la fecha de su notificación, a lo solicitado por la agente **Sra. CINTIA ALEJANDRA AGUIRRE**, DNI N° 31.545.681, de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y autorizar el *usufructo de cuarenta y cinco días (45) de licencia por cuidado de hijos con discapacidad*, conforme lo dispone el inciso b) del artículo 3° de la Ordenanza N° 16.357.

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** la presente por la **Coordinación General de Recursos Humanos**.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 07 JUL 2025

RESOLUCIÓN N° 614  
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: Expediente N° 032.505-SG-2025.

**POR ELLO:**  
**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** **AUTORIZAR**, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente, **Sra. ANDREA CAROLINA FERREYRA** DNI N°31.093.153, desde la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda a la *Subsecretaría de Administración y Documentación* de la Secretaría de Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** la presente por la **Coordinación General de Recursos Humanos**.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón las Secretarías de Legal y Técnica y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 07 JUL 2025

RESOLUCIÓN N° 615

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 079.407-SG-2024 y Notas SIGA N° 3867/2025 y 5512/2025.

**POR ELLO:**

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a la solicitud de Permiso Gremial, por el período comprendido desde el **06/11/2023** hasta el **05/11/2027**, para los agentes que se mencionan seguidamente, quienes son miembros del Consejo Directivo Provincial Salta y de la Comisión Revisora de Cuentas:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>	<u>CARGO</u>
<b>GUAYMÁS</b> Edgardo Jovito	25.218.812	Secretario Administrativo
<b>FERRO</b> Juan Carlos	32.242.682	Vocal Titular 7
<b>RÍOS</b> Marco Antonio	28.248.153	Vocal Titular 9
<b>ALBORNOZ</b> Carlos Manuel	26.327.316	Vocal Titular 13
<b>SALGADO</b> Ángela Lucrecia	24.638.556	Vocal Titular 14
<b>LÓPEZ</b> Mariela Estefanía	31.194.230	Comisión Revisora de Cuentas

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la **Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.**

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas, Ambiente y Servicios Públicos, Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 07 JUL 2025

RESOLUCIÓN N° 616

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 038.547-SG-2025.

**POR ELLO:**

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a la solicitud de Permiso Gremial, por el período comprendido desde el **01/07/2025** hasta el **31/07/2025**, para el agente **Sr. ALDO SEBASTIÁN RAMOS**, DNI N° 30.806.080, delegado de la Comisión Directiva de ADEMuS.





ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 14 JUL 2025

RESOLUCIÓN N° 625
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 014.350-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente Sra. MÓNICA ELIZABETH VEGA, DNI N° 24.887.877, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de pesos un millón novecientos noventa mil (\$1.990.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 14 JUL 2025

RESOLUCIÓN N° 629
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 028.804-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente Sra. KARINA ALEJANDRA CEBALLOS, DNI N° 33.397.324, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de pesos seiscientos veinte mil (\$620.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.































**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXCLUIR** del régimen de estacionamiento medido y pago las Calles Santa Fe, La Rioja, Ituzaingó, Av. Uruguay y Jujuy, conforme altura y vereda que se describen en el Anexo I.-

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** el libre estacionamiento en las Calles Islas Malvinas, Calle Caseros, Necochea, Ituzaingó, Adolfo Güemes y Mariano Boedo conforme altura y vereda que se describen en el Anexo II.-

**ARTICULO 3°.- AFECTAR** al régimen de estacionamiento medido y pago las Calles Alvarado, Facundo de Zuviría, Necochea, Ayacucho, Caseros, Alvarado y Pje. Dr. Zorrilla conforme altura y vereda que se describen en el Anexo III.-

**ARTICULO 4°.- ORDENAR** a la Dirección de Infraestructura Vial la instalación de carteles indicativos y la correspondiente señalización vial.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

**DR. MATIAS ASSENNATO  
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## ANEXO

I

ORDEN	CALLE	SENTIDO DE CIRCULACIÓN	ALTURA	VEREDA
1	SANTA FE	NORTE	300	ESTE
2	RIOJA	OESTE	0	SUR
3	RIOJA	OESTE	0	NORTE
4	RIOJA	OESTE	100	SUR
5	RIOJA	OESTE	100	NORTE
6	AV. URUGUAY	NORTE	200	OESTE
7	AV. URUGUAY	NORTE	300	ESTE
8	AV. URUGUAY	SUR	300	OESTE
9	AV. URUGUAY	NORTE	400	ESTE
10	AV. URUGUAY	SUR	400	OESTE
11	AV. URUGUAY	NORTE	500	ESTE
12	AV. URUGUAY	NORTE	500	OESTE
13	AV. URUGUAY	NORTE	600	ESTE
14	AV. URUGUAY	NORTE	600	OESTE
15	AV. URUGUAY	NORTE	700	ESTE
16	AV. URUGUAY	NORTE	700	OESTE
17	AV. URUGUAY	NORTE	800	ESTE
18	AV. URUGUAY	NORTE	800	OESTE
19	AV. URUGUAY	NORTE	100	OESTE
20	AV. URUGUAY	NORTE	100	ESTE
21	JUJUY	SUR	200	Oeste
22	ITUZAINGO	SUR	600	Oeste
23	ITUZAINGO	SUR	700	Oeste

DR. MATIAS ASSENNATO  
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

## ANEXO II

ORDE N	CALLE	SENTIDO DE CIRCULACIÓ N	ALTURA	VEREDA
1	ISLAS MALVINAS	NORTE	300	ESTE
2	CASEROS	ESTE	900	SUR
3	CASEROS	ESTE	1000	SUR
4	NECOCHEA	ESTE	500	SUR
5	ITUZAINGO	SUR	600	OESTE
6	ITUZAINGO	SUR	700	OESTE
7	ADOLFO GÜEMES	NORTE	200	OESTE
8	ADOLFO GÜEMES	NORTE	300	OESTE
9	BOEDO, MARIANO	ESTE	0	SUR
10	BOEDO, MARIANO	OESTE	0	NORTE
11	BOEDO, MARIANO	ESTE	100	SUR

DR. MATIAS ASSENNATO  
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



SALTA, 26 SEP 2025

**RESOLUCION N° 0117****REF: EXPTE. N° 62616-SV-2025.**

**VISTOS:** Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, **ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y ADJUDICACION DE LICENCIA**, por el Sr. Pablo Sebastián Cejas, D.N.I. N° 28.886.791, afectando para tal fin al vehículo Marca: Fiat Crono, Modelo: Sedan, Dominio: AH615EF, Año: 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02 a fs. 07, se agregan los Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia de la República Argentina y Certificado de Residencia, Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, a nombre del Sr. Pablo Sebastián Cejas.

**QUE** de fs. 08 a fs. 13, rolan Cedula de Identificación, Certificación de Reproducciones, Titulo del Automotor, Constancia de Documentación Dominical Asignada, Certificación de Reproducciones, Certificado de Libre Deuda, documentación perteneciente al Dominio: AH615EF.

**QUE** a fs. 14, rola Sellado de Tributos Varios

**QUE** de fs. 15 a 17, se agregan Recibo de pago y/o Impuestos a la Radicación de Automotor.

**QUE** de fs. 18 a fs. 19, rolan Certificado de Regularización Fiscal N° 11288 y Certificado Psicofísico, donde consta que está apto el Sr. Pablo Sebastián Cejas.

**QUE** de fs. 20 a fs. 21, rolan Póliza de Seguro con detalles de cobertura emitida por Seguro Rivadavia, documentación perteneciente al Dominio: AH615EF.

**QUE** a fs. 22, rola Sellado de Tributos Varios.

**QUE** a fs. 23, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial que se dio cumplimiento con los requisitos documentales, sugiriendo adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 029 a favor del Sr. Pablo Sebastián Cejas, afectando para tal fin al vehículo Dominio: AH615EF, asimismo la función de chofer será cumplida por el postulante.

**QUE** a fs. 25, rola Dictamen emitido por la Dirección de Legales dependiente de la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, sugiriendo se haga lugar a la Adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 066 a favor del peticionante.

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** la Licencia de Transporte Especial N° 029, a favor del Sr. Pablo Sebastián Cejas, D.N.I. N° 28.886.791 con domicilio en Agustín Magaldi N° 324 B° Santa Cecilia de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Fiat Crono, Modelo: Sedan, Dominio: AH615EF, Año: 2025, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerados.-

**ARTICULO 2°.- EL** Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 029, Sr. Pablo Sebastián Cejas, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZANDO LICENCIA N° 029**".-

**ARTICULO 3°.- HAGASE** saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero





**QUE** el Decreto N° 42/2025 aprueba el reglamento de disposición de vehículos declarados abandonados en la vía pública.

**QUE** el mismo designa a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de aplicación del mencionado reglamento.

**QUE** la presencia de automotores abandonados en la vía pública constituye un riesgo para la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, además de generar efectos negativos sobre el entorno.

**QUE** en virtud a la normativa legal expuesta corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** el estado de abandono del vehículo Peugeot 504 color azul carente de tren de rodaje (total o parcialmente) y/o motor.-

**ARTICULO 2°.- PROCEDER** a la remoción y posterior compactación del mismo.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención para su toma de razón.-

**ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR** en el boletín oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO  
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 OCT 2025**

**RESOLUCION N° 0120**

**REF: EXPTE. N° 66402-SV-2025**

**VISTO** estos obrados, mediante los cuales informan la situación de un vehículo en estado de abandono en la vía pública, con el cual se realizó el procedimiento establecido en el Decreto N° 42/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 informan el procedimiento seguido con un vehículo en B° Democracia.

**QUE** de fs. 02 a 06 rolan notificaciones de fecha 11/09/2025 y 17/09/2025 y fotos de vehículo Chevrolet Corsa gris.

**QUE** a fs. 07 rola dictamen de la Dirección de Legales, donde sugiere declarar abandonado el vehículo, procediendo con su compactación.

**QUE** el Decreto N° 42/2025 aprueba el reglamento de disposición de vehículos declarados abandonados en la vía pública.

**QUE** el mismo designa a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de aplicación del mencionado reglamento.

**QUE** la presencia de automotores abandonados en la vía pública constituye un riesgo para la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, además de generar efectos negativos sobre el entorno.

**QUE** en virtud a la normativa legal expuesta corresponde emitir el instrumento legal pertinente.





**VISTO** la presentación de los Srs. Cristian Tapia; Nicolas Vaca en representación de la comisión directiva responsables de la realización del evento denominado **"WORLD GUITAR DAY"** a través del **"FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRAS EN SALTA"**, la misma se realizará en la Ciudad de Salta el día 24 de Octubre del año 2025 en el Teatro Municipal, solicita se declare de Interés Cultural y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el espectáculo a desarrollarse en nuestra ciudad, **"WORLD GUITAR DAY"** a través del **"FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRAS EN SALTA"** es una actividad cultural de la música.

**QUE** por motivo del día mundial de la guitarra el cual se asocia con la unidad, la paz y el entendimiento entre los pueblos siendo una actividad cultural

**QUE**, la guitarra es un instrumento que trasciende fronteras, conectando a personas de diferentes generaciones y orígenes a través de la música.

**QUE** es criterio de la agencia de cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERES CULTURAL** el evento **"WORLD GUITAR DAY"** a través del **"FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRAS EN SALTA"** a cargo de la comisión directiva representadas por los Srs. Cristian Tapia; Nicolas Vaca, a realizarse el día 24 de Octubre del año 2025, en el Teatro Municipal de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°: HACER** entrega de una copia de la presente resolución a la interesada.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archívese. -

Sra. Laura Ariana Benavidez  
Coordinadora de Agencia Cultura  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 049  
AGENCIA DE CULTURA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REF: Expte. N.º 51387-SG-2025

**VISTO** el pedido de la Sra. Pte. Marta Elena de la Zerda en representación de la Comisión Directiva de la Asociación Cultural Heroínas Hispanoamericanas organizadora del **"4° ENCUENTRO INTERNACIONAL DE HISTORIA, CULTURA, TURISMO, TRADICIONES Y SABORES DE HISPANOAMERICA"** solicita se declare de Interés Cultural Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es un evento que fomenta la Cultura Hispanoamericana en todas sus expresiones.

**QUE** es un evento cultural que tiene como premisa aunar a historiadores de nuestro país y de distintas nacionalidades de los países vecinos.

QUE procura conservar la memoria universal de los ideales y valores que inspiraron a nuestros héroes en la lucha por la emancipación americana.

QUE es criterio de la Agencia de Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR** de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al “4° ENCUENTRO INTERNACIONAL DE HISTORIA, CULTURA, TURISMO, TRADICIONES Y SABORES DE HISPANOAMERICA”, a desarrollarse los días 24 y 25 de Octubre del año 2025, en la Universidad Católica de Salta, de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°: HACER** entrega de una copia de la presente resolución a la interesada.

**ARTICULO 3°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial municipal y archívese.

Sra. Laura Ariana Benavidez  
Coordinadora de Agencia Cultura  
Municipalidad de Salta

Salta, 06 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 050  
AGENCIA DE CULTURA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REF: Expte. N.º 60152-SG-2025

**VISTO** la presentación del Mg. Lic. Gabriel A. Perea García en calidad de organizador edición 2025, del evento denominado “THE SUMMIT ARGENTINA- SEDE SALTA 2025” sede Salta, a realizarse en la Ciudad de Salta el día 25 de Octubre del año 2025 en el Centro Cultural Dino Saluzzi, solicita se declare de Interés Cultural y;

**CONSIDERANDO:**

QUE la edición “THE SUMMIT ARGENTINA- SEDE SALTA 2025” traza el futuro de las Artes y la Cultura difundiendo las distintas expresiones artísticas, contando con la participación de más de 150 bailarines de la provincia de Salta.

QUE dicha actividad tiene como objetivo difundir las distintas expresiones artísticas que contribuyen al enriquecimiento cultural de un pueblo.

QUE su desarrollo propicia un espacio de encuentro y convivencia, fortaleciendo los lazos sociales a la comunidad de la danza.

QUE es criterio de la Agencia de Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**









al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente....”.

**QUE** el Protocolo Adicional N° 1 tiene como compromisos para La Municipalidad de la Ciudad de Salta a: Poner a disposición de los miembros del Bureau de Convenciones y Congresos Salta el uso de los siguientes espacios pertenecientes a la Municipalidad de Salta: 1. Centro Cultural Dino Saluzzi, 2. Teatro Municipal, 3. Museo de la Ciudad Casa de Hernández, 4. Natatorio Juan Domingo Perón, 5. Casona Histórica de Finca Castañares, con el objeto de llevar a cabo actividades programadas en el marco del turismo de reuniones. Apoyar a Bureau de Convenciones y Congresos Salta, para promover la ciudad como destino de encuentros, congresos, convenciones y eventos deportivos a nivel nacional e internacional, considerando además la oportunidad para el desarrollo de nuevos productos, el fortalecimiento de la oferta turística y la dinamización de la economía; y el Bureau de Convenciones y Congresos Salta, se compromete a: Potenciar y desarrollar la promoción y captación de la industria del MICE, reuniones, congresos, ferias, exposiciones, viajes de incentivos y eventos deportivos entre otros en la Ciudad de Salta para atraer este tipo de turismo y a brindar la más importante referencia de la Ciudad para clientes potenciales, ya que les deberá asesorar y guiar a organizadores nacionales e internacionales, dependiendo de las características del evento/grupo: tamaño, fechas, tipología, presupuesto, necesidades, expectativas, etc.; mejorando la conexión entre compradores y proveedores a través de diferente acciones, atento a que estos eventos son de gran impacto para los núcleos receptores, pues su organización y su realización implica el empleo de servicios muy variados.

**QUE** los coordinadores responsables serán por la Municipalidad De Salta: Lic. Fernando García Soria, Coordinador del Ente de Turismo y por Bureau de Convenciones y Congresos Salta: Sr. Barbarán, Patricio, en su carácter de presidente.

**QUE** el presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el Dictamen Legal Correspondiente.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas en el Art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario dispones la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el **PROTOCOLO ADICIONAL N° 1** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en este acto por el Coordinador del Ente de Turismo Lic. García Soria, Fernando Gabriel y el **BUREAU DE CONVENCIONES Y CONGRESOS SALTA** representado en este acto por la Sr. Barbarán, Patricio, el que se adjuntan y forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°: TOMAR** razón el Ente de Turismo con sus dependencias.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia del presente por el Ente de Turismo al Sr. Barbarán, Patricio.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Fdo: Lic. FERNANDO GARCIA SORIA  
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO  
Municipalidad de Salta



**Ente de Turismo**  
Municipalidad de Salta

**PROTOCOLO ADICIONAL N° 01**

**"MUNICIPALIDAD DE SALTA" Y "SALTA CONVENTIONS BUREAU"**

En la Ciudad de Salta a los 19 días del mes de Setiembre de 2025 se conviene en celebrar el presente Protocolo Adicional N° 01 entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por Lic. Fernando García Soria, Coordinador, del Ente de Turismo, DNI N° 28.259.846, con domicilio legal en Av Paraguay N° 1240, de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra parte, "**BUREAU DE CONVENCIONES Y CONGRESOS SALTA**", en adelante "**BUREAU DE CONVENCIONES Y CONGRESOS SALTA**", representada por el Sr. Babarán, Patricio, DNI. N° 29.335.546, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Rivadavia N° 520, de la Ciudad de Salta, ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL 01**, en consideración a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ASPECTOS GENERALES**

**QUE** el Turismo de Congresos, Convenciones, Ferias, Exposiciones, Incentivos y Eventos Deportivos entre otros, además de enfocarse en la organización, se basa también en la actividad turística tal como se la conoce, es decir, en las actividades adjuntas de pasatiempo y recreación en el destino en donde se desarrollan dichos eventos.

**QUE** el Bureau de Convenciones es un organismo sin fines de lucro cuyo principal objetivo es la captación del turismo de reuniones para la ciudad, conformado por instituciones públicas y con la participación activa de organismos públicos, privados, instituciones educativas, cámaras de turismo, cámaras de comercio, y otras entidades profesionales del sector turístico.

**QUE** entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** y el "**BUREAU DE CONVENCIONES Y CONGRESOS SALTA**", se ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación entre **LAS PARTES**, el cual tiene por objeto generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre las mismas, para la coordinación de acciones en conjunto, el mecanismo de implementación del Convenio aprobado por Decreto DEM 495/2025, cuyo artículo tercero habilita la suscripción de protocolos adicionales a efectos de implementar acciones o proyectos determinados.

**QUE** la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, por su parte, tiene entre sus deberes y atribuciones el fomento de la actividad turística y del turismo de reuniones, planificando, promoviendo y fiscalizando la misma, dentro de la esfera de su competencia, lo que se concreta a través del Ente de Turismo.

**QUE** las partes establecen mediante el presente Protocolo Adicional N°01, su voluntad de brindar a través de las herramientas disponibles, y en el marco de sus competencias, soluciones en beneficio de la Ciudad de Salta ofreciendo su máxima colaboración para potenciar las intervenciones mencionadas, comprometiéndose a lograr acciones de coordinación para satisfacer las necesidades que surgen en las distintas actividades.

**QUE** las presentes disposiciones sólo podrán modificarse de común acuerdo y mediante Actas Complementarias.

Caseros 711, Salta – Argentina. A4400DMO  
0387-4373340 – saltaciudad.travel - @turismosla



## Ente de Turismo Municipalidad de Salta

### CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD Y "BUREAU DE CONVENCIONES Y CONGRESOS SALTA"

La MUNICIPALIDAD DE LA CIUIDAD DE SALTA, se compromete a:

- a. Poner a disposición de los miembros del "BUREAU DE CONVENCIONES Y CONGRESOS SALTA" el Uso de los siguientes Espacios pertenecientes a la Municipalidad de Salta: 1. Centro Cultural Dino Saluzzi, 2. Teatro Municipal, 3. Museo de la Ciudad Casa de Hernández, 4. Natatorio Juan Domingo Perón, 5. Casona Histórica de Finca Castañares, con el objeto de llevar a cabo actividades programadas en el marco del turismo de reuniones.
- b. Apoyar a "BUREAU DE CONVENCIONES Y CONGRESOS SALTA", para promover la ciudad como destino de encuentros, congresos, convenciones y eventos deportivos a nivel nacional e internacional, considerando además la oportunidad para el desarrollo de nuevos productos, el fortalecimiento de la oferta turística y la dinamización de la economía.

El "BUREAU DE CONVENCIONES Y CONGRESOS SALTA", se compromete a:

1. Potenciar y desarrollar la promoción y captación de la industria del MICE, reuniones, congresos, ferias, exposiciones, viajes de incentivos y eventos deportivos entre otros en la Ciudad de Salta para atraer este tipo de turismo.
2. A brindar la más importante referencia de la Ciudad para clientes potenciales, ya que les deberá asesorar y guiar a Organizadores Nacionales e Internacionales, dependiendo de las características del evento/grupo: tamaño, fechas, tipología, presupuesto, necesidades, expectativas, etc. Mejorando la conexión entre compradores y proveedores a través de diferentes acciones, atento a que estos eventos son de gran impacto para los núcleos receptores, pues su organización y su realización implica el empleo de servicios muy variados.

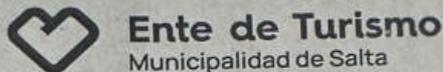
### CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO

EL "BUREAU DE CONVENCIONES Y CONGRESOS SALTA" deberá requerir al Ente de Turismo las gestiones necesarias en las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal que sean responsables de cada Edificio Municipal, el uso de los mismos debiendo acompañar los detalles de los eventos a llevarse a cabo, verificando previa disponibilidad de los mismos, utilizándolos de acuerdo con los Reglamentos de Uso de cada uno de los Espacios, siendo responsable de cualquier daño provocado en las personas y en las cosas que pudiere ocasionarse durante el desarrollo de los eventos.

### CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Protocolo adicional tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a redamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución.

 Caseros 711, Salta – Argentina. A4400DMO  
0387-4373340 – saltaciudad.travel - @turismosla



**CLAUSULA QUINTA: RESPONSABLES**

QUE por LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, el responsable del presente Protocolo será el Lic. Fernando García Soria, Coordinador del Ente de Turismo; y por la otra parte, "BUREAU DE CONVENCIONES Y CONGRESOS SALTA", el responsable del presente Protocolo será por el Sr. Barbarán, Patricio, en su carácter de Presidente.

**CLAUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA**

Se deja establecido que el presente convenio no origina ni implica una relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente protocolo, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su personal.

**CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIVIDAD**

La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

**CLAUSULA OCTAVA: COMPETENCIA**

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Patricio Barbarán*  
Patricio Barbarán

*[Signature]*  
LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA  
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO  
Municipalidad de Salta

Caseros 711, Salta – Argentina. A4400DMO  
0387-4373340 – saltaciudad.travel - @turismosla

\* \* \* \* \*



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"